

**INDICE DECRETOS 2016**

- DECRETO 01/16 – Sanción Definitiva Decreto 35/15**  
**DECRETO 02/16 – Sanción Definitiva Decreto 36/15**  
**DECRETO 03/16 - Int. Dptal. Seminario y Torneo K 9 (JPCL)**  
**DECRETO 04/16 – Prórroga acogerse Beneficio Decreto 23/15**  
**DECRETO 05/16 – Int. Dptal, Polideportivo Liceo 2**  
**DECRETO 06/16 – Int. Dptal. Proyecto Apartamentos Del Pilar**  
**DECRETO 07/16 – Sanción Definitiva Decreto 20/15**  
**DECRETO 08/16 – Refinanciación Patente Rodados**  
**DECRETO 09/16 –**  
**DECRETO 10/16 – Aut. IDCL Recibir Donación Padrones 17397 y 17400**  
**DECRETO 11/16 – Congelación Adeudos Tasa de Control de Omnibus**  
**DECRETO 12/16 – Convocatoria Pablo Duarte (Lic. Intendente)**  
**DECRETO 13/16 – PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016-2020**  
**DECRETO 14/16 – Int. Dptal, Proyecto TRAKELLI S.A. (Hidro Tacuarí)**  
**DECRETO 15/16 – Int. Dptal. Actividad Lechera (COLEME)**  
**DECRETO 16/16 – Convocatoria Pablo Duarte (Lic. Intendente)**  
**DECRETO 17/16 – Sustitución Decreto 23/11 (Trans. Of. De motocicletas)**  
**DECRETO 18/16 – Int. Dptal. 2da. Etapa Campeonato Nacional de Rally**  
**DECRETO 19/16 – Int. Dptal. 10 Encuentro Autos Antiguos y Clásicos**  
**DECRETO 20/16 – RECHAZAR OBS. DECRETO 12/16 (Pres. Munc)**  
**DECRETO 21/16 – Sanción Definitiva Decreto 08/16**  
**DECRETO 22/16 – Sanción Definitiva Decreto 10/16**  
**DECRETO 23/16 – Sanción Definitiva Decreto 11/16**  
**DECRETO 24/16 – Int. Dptal. Certámen “Cerro Largo Canta”**  
**DECRETO 25/16 – Int. Dptal. Certámen “Cerro Largo en Canciones”**  
**DECRETO 26/16 – Int. Dptal. Jornadas Actualización Hepatitis C**  
**DECRETO 27/16 – PRESUPUESTO JUNTA DEPARTAMENTAL**  
**DECRETO 28/16 – Ampliar Venia Decreto 23/09 Donación ASSE (Las Cañas)**  
**DECRETO 29/16 – Convocatoria Pablo Duarte (Lic. Intendente)**  
**DECRETO 30/16 – Sanción Definitiva Decreto 27/16 (Pres. JUNTA)**  
**DECRETO 31/16 – Enajenación Padrones Barrio Tiririca**  
**DECRETO 32/16 – Autorización Busto Gral. Artigas – Bañado Medina**  
**DECRETO 33/16 - Modif. Art. 1 Dec. 28/16 Donación ASSE Las Cañas**  
**DECRETO 34/16 – Venia IDCL Adq, Padrones 602, 882 y 883 F. Muerto**  
**DECRETO 35/16 – Int. Dptal. Planta UPM en Cerro Largo**  
**DECRETO 36/16 – Designación Ing.Agr. José M. del Campo camino vecinal  
Ruta 26 a Estacion Experimental Bañado Medina**

- DECRETO 37/16 – Denominación Museo Históico Regional  
José Apolinario Pérez**
- DECRETO 38/16 – Int. Dptal. “Una Mirada al Futuro”**
- DECRETO 39/16 - Autorización IDCL Liquidación Incentivos Jubilatorios**
- DECRETO 40/16 – Procedimiento Transferencias Oficio Motos y Ciclomo.**
- DECRETO 41/16 – Autorización Línea Omnibus Paso Pereira-La Esperanza**
- DECRETO 42/16 – Modificación Art. 2º Decreto 41/16**
- DECRETO 43/16 – Sanción Definitiva Decreto 34/16**
- DECRETO 44/16 – Nomenclator ciudad Río Branco**
- DECRETO 45/16 - Nomenclator Pueblo Arbolito**
- DECRETO 46/16 – Nomenclator Pueblo Plácido Rosas**
- DECRETO 47/16 – Int. Dptal. “Libro Simplemente Diferentes”**
- DECRETO 48/16 – Int. Dptal. “Sirenita Merín Fest. Frontera y Tradición”**
- DECRETO 49/16 – Desig. Espacio Público “Gral. Liber Seregni”**
- DECRETO 50/16 – Int. Dptal. “7mo. Festival A Todo Rock”**
- DECRETO 51/16 – Enajenación Prop. Horizontal Comp. Habitacional EC 4**
- DECRETO 52/16 – Int. Dptal. “30 Edición Raid Hípico Club Uruguay”**
- DECRETO 53/16 – Sanción Definitiva Decreto 39/16**
- DECRETO 54/16 – Int. Dptal. “Fiesta a Toda Tradición”**
- DECRETO 55/16 – Int. Dptal. “Agrupación Negros y Lubolos de C. Largo”**
- DECRETO 56/16 – Exoneración Patente Rodado Omnibus COVEDOCE**
- DECRETO 57/16 – Exoneración Permiso Construcción s/Ley 18.795**
- DECRETO 58/16 – Sanción Definitiva Decreto 40/16**
- DECRETO 59/16 – Convocatoria Pablo Duarte (Aus. Intendente)**
- DECRETO 60/16 – Venia Comodato con AGURNE S.A. (Zona Franca)**

**DECRETO N° 01/16**

**VISTO:** la Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas de la República de fecha 3 de diciembre de 2015.-

**CONSIDERANDO I):** Que en esa instancia el Tribunal no formula observaciones al Decreto N° 35/15 dictado por la Junta Departamental de Cerro Largo el día 3 de diciembre de 2015.-

**CONSIDERANDO II)** Que el Decreto de referencia establece la exoneración del pago del tributo de patente de rodados a Ediles de la Junta Departamental de Cerro Largo, Alcaldes y Concejales de los Municipios del Departamento, proclamados titulares por la Junta Electoral de Cerro Largo mientras se encuentren en el ejercicio habitual del cargo, que recaiga sobre un vehículo del cual el Edil, Alcalde o Concejal, su cónyuge o concubino declarado judicialmente sea propietario o titular de un crédito de uso debidamente inscripto en el Registro correspondiente de naturaleza ganancial.

**CONSIDERANDO III)** Que el dictamen sin observaciones del Tribunal de Cuentas deja expedito la vía legal correspondiente para que la Junta Departamental de Cerro Largo sancione definitivamente el Decreto 35/15.

**ATENTO** a lo antes expuesto y a sus facultades Constitucionales y Legales

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO****DECRETA**

**Art. 1º)** Sancionase Definitivamente el Decreto 35/15 de fecha 3 de diciembre de 2015.

**Art. 2º)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
EL DIA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.**

**Prof. ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

**DECRETO N° 02/16**

**VISTO:** La resolución 141/16 del Tribunal de Cuentas de la República, en su acuerdo de fecha 20 de enero de 2016; respecto al Decreto 36/15 de la Junta Departamental de Cerro Largo:

**CONSIDERANDO 1°).**- Que la Junta Departamental, sancionó en Sesión de fecha 3 de diciembre de 2015 el Decreto 36/15, concediendo la anuencia solicitada por la Intendencia Departamental de Cerro Largo, para suscribir Contrato de Donación Modal, con la Asociación Civil “Club Ciclista de Cerro Largo”.-

**CONSIDERANDO 2°).**- Que el Tribunal de Cuentas en su Resolución mencionada, no formula observaciones a las modificaciones de recursos proyectada.-

**CONSIDERANDO 3°).**-En consecuencia resta ahora que la Junta Departamental, sancione definitivamente el Decreto 36/15, y comunicar a la Intendencia Departamental que está habilitada legal y formalmente a llevar adelante su iniciativa motivo del dictado del Decreto mencionado.-

**ATENTO:** A las facultades Constitucionales y Legales

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
DECRETA:**

**Art. 1°).**- Sancionase definitivamente el Decreto 36/15 de fecha 3 de diciembre de 2015.-

**Art. 2°).**- Comuníquese a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.-

**Art. 3°).**- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Prof. ARY NEY SORONDO  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

**DECRETO N° 03/16**

**VISTO:** la solicitud de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, remitida por Oficio N° 084/16 del 18 de febrero de 2016, solicitando se declare de Interés Departamental el “PRIMER TORNEO – SEMINARIO K-9 INTERNACIONAL “ a realizarse los días 4, 5 y 6 de marzo de 2016 en la ciudad de Melo

**CONSIDERANDO 1:** Que se trata de un evento organizado por la Jefatura de Policía de Cerro Largo donde a través de demostraciones prácticas y disertaciones de profesionales integrantes de la fuerza policial de Uruguay, Brasil y Argentina, referidas al uso del can en distintas aéreas de la acción policial como ser: búsqueda de estupefacientes, de persona perdidas, de cadáveres e intervención táctica.

**CONSIDERANDO 2:** Que este torneo – seminario va dirigido a quienes trabajan con perros entrenados especialmente, buscando enseñar técnicas actuales en el manejo de los mismos, profundizar en el desarrollo de las ventajas que tiene su uso y en su aprovechamiento.

**CONSIDERANDO 3:** Que participarán del evento más de cuarenta personas provenientes de nuestro país, Argentina, Brasil, Chile y Colombia.

**CONSIDERANDO 4:** Que la Junta Departamental entiende conveniente apoyar y estimular este tipo de actividades que contribuyen a enriquecer el conocimiento en un área tan importante como el de la seguridad pública.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**

**DECRETA:**

**Art. 1°** – Declarase de interés Departamental el “PRIMER TORNEO – SEMINARIO K-9 INTERNACIONAL“ a realizarse los días 4, 5 y 6 de marzo de 2016 en la ciudad de Melo.

**Art. 2°** – Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.**

**Prof. ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

**DECRETO N° 04/16**

**VISTO:** La necesidad de lograr incrementar los ingresos de la Intendencia de Cerro Largo, especialmente de los diversos tributos recaudados por la misma en forma directa.-

**CONSIDERANDO 1°).**- Lo dispuesto en el Decreto de la Junta Departamental N° 23/2015 del 23 de octubre de 2015.-

**CONSIDERANDO 2°).**- Que a la fecha se reciben constantes consultas de contribuyentes con respecto a ese beneficio, los que posteriormente se acogen al mismo.-

**CONSIDERANDO 3°).**- Que al plazo para acogerse a los beneficios previstos transcurrió en su mayoría en el período estival, lo que estimamos ha hecho que parte de los interesados no advirtieran el beneficio ofrecidos.-

**CONSIDERANDO 4°).**- Que la extensión del plazo para acogerse al beneficio otorgado en el Decreto 23/15 del 23 de octubre de 2015, no supone ninguna erogación para la Comuna.-

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a las facultades constitucionales y legales

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
DECRETA:**

**Art. 1°).**- Extender el plazo para acogerse a los beneficios dispuestos por el Decreto 23/15 del 23 de octubre de 2015 hasta el 29 de abril de 2015.-

**Art. 2°).**- Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO  
LARGO, EL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS**

**Prof. ARY NEY SORONDO  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

## **DECRETO N° 05/16**

**VISTO:** La Nota de la Dirección del Liceo N° 2 Justino Zavala Muniz de Melo, donde solicitan se declare de Interés Departamental el proyecto de construcción de un polideportivo.

**CONSIDERANDO 1)** Que, este sueño de la construcción de un polideportivo en esta institución educativa es respaldada por docentes, alumnos, padres y la comunidad en general que emprenderán acciones para ir concretando en distintas etapas la ejecución de estas obras.

**CONSIDERANDO: 2)** Que, ya se cuenta con materiales para colocar en dicha obra, como: arcos, pintura, tableros y material didáctico, al igual que la coordinación con autoridades de UTU quienes han puesto a disposición sus talleres para la concreción del proyecto.

**CONSIDERANDO:3)** Que, el Gobierno Departamental de Cerro Largo, comparte en un todo la concreción de un polideportivo en un centro educativo de nuestra ciudad.

**ATENTO:** A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**

**DECRETA:**

**Art. 1)** Declarase de *INTERES DEPARTAMENTAL* el Proyecto de construcción de un Polideportivo en el Centro Educativo Liceo N° 2 “Justino Zavala Muniz” de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo.

**Art. 2)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS**

**Prof. ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

## ***DECRETO N° 06/16***

**VISTO:** El Of.475/15 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo ejerciendo la iniciativa para que se declare de Interés Departamental el proyecto edilicio “Apartamentos del Pilar”.

**RESULTANDO I)** El proyecto de referencia comprende un complejo de nueve apartamentos sito en calles Del Pilar y Treinta y Tres, que se desarrolla en dos niveles y consta de espacio para estacionamiento al frente.

**RESULTANDO II)** Que la propuesta se inscribe dentro de la ley 18.795 de la ANV (Agencia Nacional de Vivienda) para proyectos de inversión de construcción de viviendas de interés social.

**CONSIDERANDO I)** Que el proyecto de referencia tiene en cuenta la revitalización urbana en ese punto de la ciudad que hoy se encuentra en grave deterioro.

**CONSIDERANDO II)** Que en tal sentido, la Intendencia Departamental de Cerro Largo, tiene competencia para propender igualmente a la prosperidad del Departamento, cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considere más eficaz.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y de acuerdo a sus potestades constitucionales y legales,

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:**

**ART.1º)** Declárase de Interés Departamental el proyecto edilicio “Apartamentos Del Pilar” que comprende la construcción de un complejo de nueve apartamentos sito en las calles Del Pilar y Treinta y Tres, que se desarrolla en dos niveles y con espacio al frente para estacionar. El referido proyecto se inscribe dentro de la ley 18.795 de la ANV (Agencia Nacional de Vivienda) para proyectos de inversión de construcción de viviendas de interés social.

**ART.2º)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Prof. ARY NEY SORONDO  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**



**DECRETO N° 07/16**

**VISTO:** La Resolución 869/16 del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 16 de marzo de 2016, comunicada a la Junta Departamental a través del oficio 2064/16.

**CONSIDERANDO I):** Que en ella, El Tribunal no formula observaciones al Decreto N° 20/15 respecto a las condiciones que regulan los pases en comisión de funcionarios de otros Organismos que pasen a cumplir tareas en la Junta Departamental de Cerro Largo.

**CONSIDERANDO II):** Que, no obstante expresa en su único Considerando “que si bien existe una modificación de normas que fueron previstas en un presupuesto, el régimen de pases en comisión, no implica que tengan naturaleza presupuestal pudiendo plantearse en cualquier instancia, requiriéndose únicamente disponibilidad suficiente en su caso”.

**CONSIDERANDO III):** Que es por ello, que en su punto uno de su Acuerdo de fecha 16 de marzo de 2016, deja expresa constancia que se deberá tener presente esto último.

**CONSIDERANDO IV):** Que en consecuencia, resta ahora la sanción definitiva al Decreto 20/15 de fecha 5 de noviembre de 2015.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a las normas constitucionales y legales la

**JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**

**DECRETA**

Art. 1º) Sancionase definitivamente el Decreto 20/15 de fecha 5 de noviembre de 2015.

Art. 2º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISES**

**Prof. ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

## ***DECRETO N° 08/16***

**VISTO:** El Oficio N° 048/2016, del 31 de marzo del 2016, enviado por la Intendencia Departamental de Cerro Largo, referente al plan de refinanciación de adeudos del tributo de patente de rodados, aprobado tanto por el Congreso de Intendentes como por la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

**RESULTANDO:** Que se hace necesario un plan de refinanciación de adeudos ante la morosidad existente, según lo acordado en el Congreso Nacional de Intendentes

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 297, numeral 6 in fine de la Constitución de la República, es competencia de los Gobiernos Departamentales legislar y decretar sobre los recursos que deriven en impuesto a los vehículos.-

**ATENTO:** A lo antes expresado, a la Ley 18.860 y a los artículos 273 numeral 1 y 297 de la Constitución de la República la:

### **JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:**

**ARTÍCULO 1 OBJETO:** Facultase a la Intendencia a implementar un Plan de Regularización de Adeudos por impuesto de patente de rodados, sanciones por mora, demás cobros conexos, y multas de tránsito, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, que recaigan sobre vehículos cuyo monto de patente -esté o no unificado-, se haya generado hasta el 31/12/2015, incluidos los gastos administrativos y/o judiciales de prosecución de la deuda, si los hubiere.

**ARTÍCULO 2 MONTO A CONVENIR:** Los contribuyentes que mantengan adeudos por impuesto de patente de rodados, sanciones por mora, demás cobros conexos y multas de tránsito, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, de vehículos cuyo monto de patente -esté o no unificado- se haya generado hasta el 31/12/2015, incluido los gastos administrativos y/o judiciales de prosecución de la deuda, si los hubiere, podrán cancelar los mismos (incluidos los adeudos que por dichos conceptos pueda poseer el mismo vehículo en otros departamentos, en la medida en que esos departamentos hayan facultado a la Intendencia gestora para hacerlo), acogiéndose al siguiente plan, cuyo monto a convenir se determinará por:

I) Lo adeudado por impuesto de patente, sanciones por mora y demás cobros conexos (excepto las multas de tránsito reguladas por el literal b), incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, admite las siguientes modalidades de cancelación:

a) pago del equivalente al 50% del valor de aforo del vehículo objeto de convenio (fijado por la Comisión del artículo 4° de la ley 18.860), para vehículos de la categoría C – motos y similares se determinará según su cilindrada por entornos, y para vehículos de la categoría E, subcategoría 2.4.1 – zorras y remolques según su capacidad de carga por entornos.

b) pago de lo generado al 31/12/2015, con las multas y recargos calculados a dicha fecha.

II) Lo adeudado por multas de tránsito, incluidas las comprendidas en convenios o facilidades de pago generadas al 31/12/2015. En este caso por generado se considera el día de aplicación de la multa.

Los montos a convenir -tanto para el numeral I) como para el II) anterior-, se transformarán en UI a su valor del 31/12/2015. De no estar en pesos, previamente se transformarán a pesos tomando como referencia la última cotización del dólar interbancario del mes de diciembre de 2015 o al valor de la UR del mes de diciembre de 2015.

En los montos a convenir mediante convenios o facilidades de pago, se incluirán las cuotas vencidas al 31/12/2015 así como las a vencer, tomando estas últimas por sus importes totales.

En el caso de existir convenios del tipo I a), todo saldo a favor generado se dará de baja sin tomárselo en cuenta; de existir solo un convenio (s) tipo I b) y/o tipo II a su favor, se dará de baja pero tomándose su monto en el cálculo del monto de convenio .

Por cada uno de los anteriores casos I y II, se suscribirán respectivos convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015.

**ARTICULO 3 FORMA DE PAGO ADEUDOS 2015:** No se admitirán convenios que comprendan solamente adeudos generados en el año 2015, siendo condición necesaria para su admisión la existencia de adeudos por dichos conceptos anteriores al 01/01/2015.

No se admitirá Convenios por multas de tránsito que comprendan solamente multas generadas en el año 2015, siendo condición necesaria para su admisión la existencia de multas aplicadas con anterioridad al 01/01/2015.

Los convenios por regularización de adeudos al 31/12/2015 en ningún caso ni momento podrán ser modificados.

**ARTICULO 4 ENTREGA INICIAL Y CANTIDAD DE CUOTAS:** Los montos a convenir, tanto en el caso I como en el caso II del artículo segundo, serán abonados mediante una entrega inicial equivalente al diez por ciento (10%) de dichos montos, pagaderos dentro de los tres (3) días hábiles de la suscripción del convenio, y el noventa por ciento (90%) restante hasta en setenta y dos (72) cuotas iguales pagaderas mensualmente, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente al de la suscripción del convenio, y la segunda y sucesivas en los últimos días hábiles de los meses subsiguientes

**ARTICULO 5 CUOTAS MÍNIMAS:** En el caso I del artículo segundo el monto de cada cuota no podrá ser inferior al 20% de la doceava parte del importe de la patente del vehículo correspondiente al año 2015, transformada en UI a su valor del 31/12/2015.

En el caso II del artículo segundo, el monto de cada cuota no podrá ser inferior al equivalente en UI de \$ 500,00 (Quinientos pesos) tomando el valor de la UI al 31/12/2015.

**ARTICULO 6 EFECTIVIDAD DEL CONVENIO:** La efectividad de los convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015, queda supeditada al cumplimiento de las siguientes dos condiciones resolutorias:

- a) a la cancelación dentro de los tres (3) días hábiles de su suscripción de los adeudos por cualquier concepto que se generen desde el 01/01/2016 y que tengan vencimiento hasta el día de su suscripción, los que se pagarán con las sanciones por mora correspondientes;
- b) al pago del 10% de entrega inicial señalado en el artículo 4, también dentro de los tres (3) días hábiles de su suscripción.

**ARTICULO 7 CONVENIOS NORMALES 2016:** La suscripción en el 2016 de convenios celebrados por fuera del presente plan, los que se denominarán “normales”, pactados con posterioridad al vencimiento de la cuarta cuota de la patente de dicho ejercicio, inhibirá la suscripción de convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015.

El convenio de regularización de adeudos al 31/12/2015 incluirá las cuotas impagas del convenio común suscripto en el 2016 con anterioridad al vencimiento de la cuarta cuota de la patente de dicho año, por sus montos totales, los que serán calculados en UI tomando su valor al 31/12/2015.

**ARTICULO 8 CADUCIDAD:** Los convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015 caducarán por el atraso de tres (3) de sus cuotas o más de dos cuotas normales de los vencimientos de patente.

El atraso de más de tres (3) cuotas, en cualquiera de los convenios a que se refieren los numerales I y II del artículo segundo, genera la caducidad automática de ambos.

Ante la caducidad lo abonado por entrega inicial y cuotas, de corresponder a adeudos de un solo departamento, se imputará a la deuda más vieja con sus sanciones por mora correspondientes, en caso de corresponder, tomado cada vencimiento con sus sanciones por mora incluidas, realizando la distribución proporcional entre los conceptos comprendidos, regenerándose el resto de la deuda que comprendía el convenio.

En caso de comprender adeudos de más de un departamento, en primer lugar se procederá a la distribución de lo abonado de acuerdo a lo previsto en el artículo noveno y con lo correspondiente a cada departamento se realizará su imputación por el procedimiento descrito en el inciso anterior.

**ARTICULO 9 DESTINO DE LOS FONDOS:** En caso de convenios que comprendan adeudos en más de una Intendencia, a más tardar trimestralmente se distribuirán los mismos a prorrata los respectivos créditos totales.

**ARTICULO 10 CAMBIO DE TITULARIDAD; REEMPADRONAMIENTOS:** Para el cambio del titular del vehículo o reempadronamiento, será condición necesaria estar al día con el pago de las cuotas del o de los convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015

**ARTICULO 11 SUPERPOSICIÓN TRIBUTARIA:** A efectos de este plan, en caso de vehículos con deudas por patentes de rodados, sanciones por mora y cobros conexos en más de un departamento, se establece que en aquel departamento al que se haya dejado de pertenecer se le exigirá el pago de la deuda devengada hasta el año civil anterior al del respectivo reempadronamiento, de conformidad con la resolución de la Sesión 41 del 30 de noviembre de 2012, con las modificaciones introducidas por el numeral 10° del artículo 2° de la resolución de fecha 7/2/2013 del Congreso de Intendentes.

**ARTICULO 12 VIGENCIA DEL PLAN:** Los interesados podrán acogerse a los beneficios previstos del presente Plan de Regularización de Adeudos generados al 31/12/2015, cuando en el marco del artículo 262 de la Constitución, se disponga y publicite conjunta y coordinadamente entre todos los gobiernos departamentales, facultándose a la Intendencia tanto las prórrogas del plan, como su vencimiento, de conformidad a lo que se resuelva en el Congreso de Intendentes.

**ARTICULO 13 RECIPROCIDAD:** Se faculta a las demás Intendencias a que en los convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015, otorguen las mismas condiciones que en el presente plan, a vehículos empadronados en su departamento, incluyendo las deudas que dichos vehículos tengan con esta Intendencia.

**ARTICULO 14 RETIRO DE CHAPAS DE MATRÍCULA:** El atraso de más de 3 cuotas en cualquiera de los convenios de regularización de adeudos al 31/12/2015, habilita al retiro de las chapas matrícula del vehículo, tanto por la Intendencia que la emitió como por otra.

**ARTICULO 15 BAJA DEL REGISTRO:** Los vehículos con chapas de matrículas no vigentes que no se hayan incorporado al presente plan en los plazos y condiciones establecidos, serán dados de baja de los registros de la Intendencia, facultándose a las demás Intendencias a proceder al retiro de dichas placas.

**ARTICULO 16 CRÉDITOS FISCALES:** La presente disposición no importará renuncia a los créditos fiscales.

**ARTICULO 17°:** Pase al Tribunal de Cuentas para su dictamen, cumplido vuelva para su sanción definitiva.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISES**

**Prof. ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

## **DECRETO N° 09/16**

**VISTO:** La necesidad de promover la fuente de trabajo para el Departamento de Cerro Largo y de lograr que los puestos de trabajos generados sean ocupados por los ciudadanos del departamento.-

**CONSIDERANDO I)** Lo dispuesto en el artículo 19 numeral 29 de la ley 9.515 del 28 de octubre de 1935 “Artículo 19- A cada Junta Departamental compete dentro del Departamento y en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las Leyes de la República”...29) Velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento”.

**CONSIDERANDO II:)** Lo dispuesto en el artículo 35 numeral 15 de la ley 9.515 del 28 de octubre de 1935.- Compete al Intendente... Velar, del mismo modo que la Junta, y por los mismos medios, por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento.-

**CONSIDERANDO III:)** Lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución de la República “Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad.-

**CONSIDERANDO IV:)** La creciente desocupación en la industria de la construcción que enfrenta el Departamento de Cerro Largo.-

**CONSIDERANDO V:)** Las conversaciones mantenidas con los dirigentes departamentales del SUNCA (Sindicato único de la construcción y afines) a fin de contribuir a solucionar la disminución de fuentes de trabajo en el sector, en lo que refiere a la mano de obra departamental.-

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:**

**Artículo 1º)** Las obras públicas que se realicen dentro del Departamento de Cerro Largo, bajo cualquier modalidad, deberá contener en la plantilla de trabajadores afectados directamente a su ejecución, por lo menos, el 80% (ochenta por ciento) avecindados en el Departamento de Cerro Largo.

Este decreto será de aplicación a las obras privadas cuya plantilla de trabajadores afectados directamente a su ejecución, sean más de diez.

Se entiende por trabajadores afectados directamente a la ejecución de la obra los comprendidos en el Grupo 9 Sub Grupo 01 de los Consejos de Salarios.

A efectos de acreditar la vecindad será suficiente la constancia de domicilio expedida por la Seccional Policial correspondiente o recibo de servicios públicos expedidos a su nombre.

**Artículo 2º)** La Intendencia queda habilitada a negar permisos de construcción o suspender los ya otorgados, en caso de constatarse el no cumplimiento del artículo 1º del presente decreto.

**Artículo 3º)** La presente disposición se aplicará en lo pertinente y sin perjuicio de lo establecido en la normativa legal nacional, en especial las disposiciones de la Ley 18516 y su decreto reglamentario 255/010 y en los convenios internacionales vigentes.

**Artículo 4º)** La Intendencia reglamentará el presente decreto, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de su promulgación.

**Artículo 5º)** Pase al Tribunal de Cuentas para su dictamen y cumplido vuelva para su aprobación definitiva.

**Artículo 6º)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA TREINTA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.**

**Prof. ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

## **DECRETO N° 10/16**

**VISTO:** El Expediente 4464/15 en el cual se ofrece a la Intendencia Departamental la Donación Modal de dos terrenos pertenecientes a los señores Humberto Teske y Shirley Teske.-

**RESULTANDO:1)** Que el Sr. Intendente Departamental manifiesta su aceptación, valorando la generosa oferta.-

**II:)** Que el Informe técnico que obra a fojas 10 del expediente es favorable en cuanto a la aceptación de la donación ofrecida, teniendo en cuenta que “los predios se ubican en una manzana de grandes proporciones, con calles de aproximadamente 460 metros, sin vías transversales en todo ese largo. La suma de los predios formarán una calle de 15 metros de ancho que comunicará las vías J.R. García Fraja con C. González Maroldo, a modo de continuidad de la actual calle Lord Ponsomby”

**III:)** Que la donación se realizará siempre que los terrenos padrones números 17397 y 17400, ubicados en la manzana 494, del Barrio Anido de la ciudad de Melo sean destinados a la apertura de una calle que comunique las vías J.R. García Fraga con C. González Maroldo.-

**CONSIDERANDO 1º).**- Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 9515, artículo 35, numeral 22, es necesaria la venia de la Junta Departamental.-

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 35 numeral 22 de la ley 9.515.-

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Otorgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo la venia y autorización requerida legalmente para aceptar la Donación modal de los padrones números 17397 y 17400, ubicados en la localidad catastral de Melo, manzana número 494 del Barrio Anido, que según plano del Agrimensor Ernesto Silveira Pérez inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 12259 de fecha 24 de setiembre de 2010, solares 3 y 6 respectivamente.-

**Artículo 2º.-** Comuníquese a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

**Artículo 3º.-** Pase al Tribunal de Cuentas de la República.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DEL  
DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS**

**Prof. ARY NEY SORONDO  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**



## ***DECRETO N° 11/16***

**VISTO:** El Oficio 473/15, del 30 de noviembre de 2015, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por el cual se solicita la venia para otorgar un régimen de facilidades de pago, atento al alto índice de morosidad registrado, respecto a la Tasa de Contralor de Ómnibus.

**CONSIDERANDO: I)** La necesidad de adecuar el monto de la tasa de contralor de ómnibus que deben abonar los contribuyentes, a valores acordes y equilibrados.-

**CONSIDERANDO: II)** Que existe un adeudamiento importante, por concepto de la tasa de referencia.-

**CONSIDERANDO: III)** Que de acuerdo al informe que proporcionó el Contador General de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, el presente, no afecta el equilibrio presupuestal de la Comuna.-

**CONSIDERANDO IV)** La necesidad de recaudación que tiene la Intendencia Departamental de Cerro Largo, para cumplir con sus cometidos.-

**RESULTANDO:** Que es importante solucionar ésta problemática y resolver la situación de morosidad existente.-

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a las facultades constitucionales y legales

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:**

**Art. 1º)** Congelar las deudas por concepto de Tasa de Contralor de Ómnibus, sus correspondientes multas y recargos generados hasta el 31 de diciembre de 2015, a las empresas, que soliciten expresamente acogerse a éste beneficio.-

**Art. 2º)** La deuda congelada, referida en el Artículo 1º, del presente Decreto, será condonada de la siguiente manera: en un 25% (veinticinco por ciento) si el contribuyente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Intendencia Departamental de Cerro Largo, al 31 de diciembre de 2016; otro 25% (veinticinco por ciento) si el contribuyente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Intendencia Departamental de Cerro Largo, al 31 de diciembre de 2017; otro 25% (veinticinco por ciento) si el contribuyente se encuentra al día, en el pago de sus obligaciones Departamental de Cerro Largo al 31 de diciembre de 2018; y al último 25% (veinticinco por ciento) que determina la condonación del 100% de la deuda congelada, si el contribuyente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Intendencia Departamental al 31 de diciembre de 2019.-

**Art. 3º)** El plazo para acogerse a éste sistema, es de 30 días corridos, a partir de la promulgación del presente Decreto por la Intendencia Departamental de Cerro Largo.- Quienes se acojan a los beneficios que se otorgan por éste decreto y se atrasaren en el pago, en dos meses, en sus obligaciones correspondientes a los vencimientos posteriores, perderán automáticamente el derecho al beneficio descrito en el Art. 1º del presente.-

**Art. 4º).**- Quienes tengan convenios de refinanciación de deudas vigentes a la fecha de promulgación del presente decreto, podrán optar por incluir las deudas ahí convenidas en el nuevo régimen de facilidades de pago, sin tener derecho a reclamos por las sumas pagadas a cuenta de los mismos.- Si el contribuyente no se acoge al régimen de facilidades de pago, el convenio seguirá su vigencia de acuerdo a lo estipulado en el mismo.-

**Art. 5º).**- Quedan sin efecto, las multas y recargos, generados por el no pago de la Tasa de Contralor de Ómnibus, desde el 31 de diciembre 2015, a la fecha de finalización del plazo acordado por este Decreto. Para acogerse a los beneficios del mismo.-

**Art. 6º).**- Modificar el artículo 29, de la Ordenanza Municipal de Recursos, Decreto de la Junta Departamental N° 05/90, en la redacción dada por el Artículo 31 del Decreto N° 16/95 (Tasa de Contralor de Ómnibus) disminuyéndose los montos establecidos en un 40% (cuarenta por ciento), a partir del primero de enero de dos mil dieciséis.-

**Art. 7º).**- Derogase todas las demás disposiciones, que en forma expresa o tácita se opongan al presente Decreto.-

**Art. 8º).**- Pase al Tribunal de Cuentas de la República, para su dictamen y cumplido vuelva para su sanción definitiva.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS**

**Prof. ARY NEY SORONDO  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

## **DECRETO N° 12/16**

**VISTO:** el oficio 54/16 de fecha 4 de abril de 2016 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por la cual comunica que el Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo, viajará a la República Federativa del Brasil, desde el día 12 al 22 de abril inclusive.

**CONSIDERANDO I:** Que en esa oportunidad el economista Luis Sergio Botana Arancet participará en la ciudad de Río de Janeiro de la Cumbre de Gobiernos Regionales (ORUFOGAR) en su calidad de Presidente Pro t mpore del FCCR.

**CONSIDERANDO II:** Que tambi n participar  en la ciudad de Brasilia en la reuni n de alto nivel Binacional Uruguay – Brasil en su calidad de Presidente del Congreso Nacional de Intendentes.

**CONSIDERANDO III)** Que en consecuencia, se hace necesario convocar a su primer suplente para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental por el lapso referido. Atento a lo antes expuesto a sus facultades Constitucionales y Legales,

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA**

**Art. 1º)** Convocase al Dr. Pablo Duarte Curto a ejercer la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo, por el lapso comprendido desde el d a 12 al 22 de abril inclusive con motivo de la ausencia de su titular.

**Art. 2º)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL D A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-**

Prof. **ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

## ***DECRETO N° 13/16***

**VISTO:** El Oficio 001/16, de fecha 08 de enero de 2016, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, ingresado a la Junta Departamental el día 8 de enero de 2016, conteniendo proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016-2020, de acuerdo a lo previsto por numeral 3 del artículo 275 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO I :**Que la Constitución de la República en su artículo 223 prevé que “cada Intendente proyectará el Presupuesto Departamental que regirá para su período de Gobierno y lo someterá a la consideración de la Junta Departamental dentro de los seis primeros meses del ejercicio de su mandato”.

**CONSIDERANDO II:**Que el artículo 224 de la Constitución determina que “las Juntas Departamentales considerarán los proyectos de presupuesto preparados por los Intendentes dentro de los cuatro meses de su presentación”.

**CONSIDERANDO III:** Que la Constitución de la República en el inciso 2 del artículo 225 establece que “previamente a la sanción del presupuesto, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas, que se pronunciará dentro de los veinte días, pudiendo únicamente formular observaciones sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de disposiciones constitucionales o leyes aplicables”.

**CONSIDERANDO IV:**Que se ha dado cumplimiento, dentro de los plazos pertinentes, a lo preceptuado por la Constitución de la República en lo contenido en los artículos 223, 224, 225 inciso 2 y 275 en su numeral 3.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales, la

### **JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:**

#### **CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1:**El presupuesto Departamental para el actual período de Gobierno se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Decreto y los siguientes anexos que forman parte integrante de éste. Sección I: “Resumen de Presupuesto de Egresos”, Sección II: “Estimación de Gastos de Programa de Funcionamiento”, Sección III: “Estimación de Programas de Obras”, Sección IV: “Presupuesto por Grupos de Gastos”, Sección V: “Comparativo de Egresos presupuestados con los vigentes”, Sección VI: “Estimación de los Recursos”, Sección VII: “Bases de Estimación de los Recursos”, Sección VIII: “Comparativo de los Recursos presupuestados con los vigentes”, Sección IX: “Promedio de los Recursos del Trienio 2012-2014”, Sección X: “Escalafones y sueldos funcionales distribuidos por programa”.

**Artículo 2:** El presente Decreto regirá a partir del día primero de Enero de 2016, excepto en aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia.

Mantendrán su vigencia todas las disposiciones presupuestales y de ordenamiento financiero que no hayan sido derogadas expresa o tácitamente por esta disposición.

## **CAPITULO II – GASTOS E INVERSIONES**

**Artículo 3:** Fijase el monto del Presupuesto de los Programas de Funcionamiento de la Intendencia de Cerro Largo para el año 2016 en la suma de \$ 733.075.480, distribuidos en 13 programas y 9 Municipios. De esta suma corresponden \$ 384.958.594 a pago de Retribuciones de Servicios Personales y Cargas Sociales; \$ 63.950.667 a adquisición de Bienes de Consumo; \$ 175.832.884, a pago de Retribuciones de Servicios no Personales; \$ 56.980.345 a adquisición de Bienes de Uso; \$30.852.990 a Transferencias; \$ 18.000.000 a pago de Intereses y Otros Gastos de la Deuda; y \$ 2.500.000 a Gastos no Clasificados.

**Artículo 4:** Fijase el monto del Presupuesto de los Programas de Inversiones de la Intendencia de Cerro Largo para el año 2016 en la suma de \$ 768.001.725 distribuidos en 10 programas. De esta suma corresponden: \$ 210.763.905 a Retribuciones de Servicios Personales y Cargas Sociales; \$ 169.502.069 a adquisiciones de Bienes de Consumo; \$ 37.341.592 a pago de Retribuciones de Servicios no Personales y \$ 350.394.159 a adquisiciones de Bienes de Uso.

**Artículo 5:** Fijase el monto de Presupuesto de los Programas de Funcionamiento de la Intendencia de Cerro Largo para el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, en la suma de \$ 2.866.556.416 distribuidos de la siguiente manera: \$1.519.178.987 a pago de Retribuciones de Servicios Personales y Cargas Sociales; \$ 253.331.468 a adquisición de Bienes de Consumo; \$703.331.536 a pago de Retribuciones de Servicios no Personales; \$225.145.125 a adquisición de Bienes de Uso; \$ 119.569.300 a Transferencias; \$ 36.000.000 a pago de Intereses y Otros Gastos de la Deuda; y \$ 10.000.000 a Gastos no Clasificados.

**Artículo 6:** Fijase el monto del Presupuesto de Inversiones de la Intendencia de Cerro Largo para el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020 en la suma de \$2.068.986.805 distribuidos de la siguiente manera: \$ 831.821.900 a Retribuciones de Servicios Personales y Cargas Sociales; \$ 805.271.201 a adquisiciones de Bienes de Consumo; \$ 149.366.368 a pago de Retribuciones de Servicios no Personales y \$ 282.527.336 a adquisiciones de Bienes de Uso.

**Artículo 7:** Destinase en carácter presupuestal la suma de \$ 34.688.323 para financiar el Presupuesto de la Junta Departamental de Cerro Largo para el año 2016 y \$ 138.753.292 para el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 8:** Destinase las siguientes sumas para financiar el déficit acumulado al 31 de diciembre de 2015, según se detalla a continuación:

**AÑO IMPORTE EN PESOS**

2016	29.557.470
2017	29.557.470
2018	29.557.470
2019	29.557.470
2020	29.557.470

**CAPITULO III: RECURSOS**

**Artículo 9:** Estimase para el año 2016 los recursos de Origen Departamental en\$ 587.721.542y los de Origen Nacional en \$737.920.520, lo que determina un Presupuesto total de \$ 1.325.642.062.

**Artículo 10:** Estimase para el período comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020 los recursos de Origen Departamental en \$ 2.397.710.210y los de Origen Nacional en \$3.037.262.951, lo que determina un Presupuesto total de \$5.434.973.161.

**Artículo 11:** Estimase para el año 2016 la obtención de asistencia financiera por US\$ 10:000.000 (Dólares Estadounidenses Diez Millones) destinados a la adquisición de maquinarias y financiación de obras, según lo aprobado en el Decreto 19/15 del 28de setiembre de 2015, sancionado definitivamente por el Decreto 27/15 del 19 de noviembre de2015.

**Artículo 12:** En caso de no obtenerse la asistencia financiera del gobierno nacional y/o el financiamiento externo previsto en el presente Decreto, u obtenerse en menor cuantía, se optara por recurrir a asistencia financiera autorizada a través del Decreto 19/15 citado en el artículo anterior, o disminuir las partidas asignadas a los programas de inversión o la adquisición de bienes de uso en la misma proporción, de forma que se mantenga el equilibrio presupuestal.

**CAPÍTULO IV - NORMAS ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 13:** Asignase a la Secretaría Ejecutiva, la responsabilidad de tener a su cargo la siguiente dirección:  
Dirección Técnica de Proyectos.

**Artículo 14:** Asignase a la Secretaría de Recursos, la responsabilidad de tener a su cargo las siguientes direcciones:  
Dirección de Hacienda.  
Dirección de Personal  
Dirección de Maquinarias y Vehículos.  
Dirección de Recursos Materiales.

Dirección de Información y Tecnología Informática.

**Artículo 15:** Asignase a la Secretaría de Gestión la responsabilidad de tener a su cargo las siguientes direcciones:

Dirección de Caminería Rural  
Dirección de Obras  
Dirección de Medio Ambiente  
Dirección de Tránsito y Transporte  
Dirección de Gestión Social  
Dirección de Vivienda  
Dirección de Educación  
Dirección de Cultura  
Dirección de Deportes  
Dirección de Patrimonio

**Artículo 16:** Asignase a la Secretaría Territorial la responsabilidad de tener a su cargo las siguientes direcciones:

Dirección Barrial  
Dirección de Centros Poblados  
Dirección de Zonas Rurales  
Dirección de Coordinación de Políticas con la Tercera Sección.  
Dirección de Ordenamiento Territorial  
Dirección de Turismo.

**Artículo 17:** Créase los cargos de Director de Caminería Rural, Director de Ordenamiento Territorial, Director de Turismo, Director de Cultura, Director de Deportes y Director de Patrimonio, los que se desempeñarán en la Dirección de Caminería Rural, Dirección de Ordenamiento Territorial, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura, Dirección de Deportes y Dirección de Patrimonio respectivamente, cuyas remuneraciones serán equivalentes al 45% de la que le corresponda al Secretario General, equivaliendo esta al 70 % de la del Intendente.

**Artículo 18:** Créase en el Presupuesto Departamental a los efectos de la asignación de recursos y gastos, los Municipios de Aceguá, Isidoro Noblía, Arévalo, Tupambaé, Arbolito, Ramón Trigo y Plácido Rosas y los cargos de Alcalde del Municipio de Aceguá, Alcalde del Municipio de Isidoro Noblía, Alcalde del Municipio de Arévalo, Alcalde del Municipio de Tupambaé, Alcalde del Municipio de Arbolito, Alcalde del Municipio de Ramón Trigo y Alcalde del Municipio de Plácido Rosas, cuyas remuneraciones serán las establecidas en el Decreto 20/10, del 17 de setiembre de 2010, sancionado definitivamente por el Decreto 31/10 del 5 de noviembre de 2010.

**Artículo 19:** Créase en el Presupuesto Departamental, los cargos de Director de Comunicaciones, Presidente de la Agencia de Desarrollo y Presidente de Mesa de Caminos, los que dependerán directamente del Intendente y serán incluidos dentro del

programa 511 Gobierno Departamental, cuyas remuneraciones serán equivalentes al 45% de la que corresponda al Secretario General.

**Artículo 20:** Créase en el Presupuesto Departamental, el cargo de Secretario de Gestión Municipal, el que será incluido dentro del programa 511 Gobierno Departamental, cuya remuneración será equivalente al 90% de la que corresponda a la de Director.

**Artículo 21:** Efectúese a partir del 1° de Enero de 2016 la transformación de los Programas de funcionamiento e inversiones y municipios actualmente existentes en el Presupuesto Departamental, a la siguiente estructura:

511 - Gobierno Departamental  
 521 - Dirección Técnica de Proyectos  
 531 - Dirección de Hacienda  
 532 - Dirección de Personal  
 533 - Dirección de Maquinarias y Vehículos  
 534 - Dirección de Recursos Materiales  
 535 - Dirección de información y tecnología informática

540- Dirección de caminería rural  
 541 - Dirección de Obras  
 542 - Dirección de Medio Ambiente  
 543 - Dirección de Tránsito y Transporte  
 544 - Dirección de Gestión Social  
 545 - Dirección de Educación  
 546 - Dirección de Vivienda  
 547- Dirección de Cultura  
 548- Dirección de Deportes  
 549- Dirección de Patrimonio

551 - Dirección Barrial  
 552 - Dirección de Centros Poblados  
 553 - Dirección de Zonas Rurales  
 554 - Dirección de Coordinación de Políticas con la Tercera Sección  
 555- Dirección de ordenamiento Territorial  
 556- Dirección de Turismo

561 - Municipio de Rio Branco  
 571 - Municipio de Fraile Muerto  
 572 - Municipio de Aceguá  
 573 - Municipio de Isidoro Noblía  
 574 - Municipio de Arévalo  
 575 - Municipio de Tupambaé  
 576 - Municipio de Arbolito  
 577 - Municipio de Ramón Trigo  
 578 - Municipio de Placido Rosas



**Artículo 22:** A los efectos de la asignación de los cargos presupuestados a los nuevos programas previstos en el presente Presupuesto, los mismos quedarán dispuestos según se indica en los cuadros anexos de la Sección X “Escalafones y sueldos funcionales distribuidos por programa”, que integra el mismo.

## **CAPITULO V - CAMINERIA RURAL**

**Artículo 23:** Precio por daño en Caminería Rural. Los transportistas de madera, cereales, otros cultivos agrícolas y/o similares, ganado, lana, piedra y afines y maquinaria, que transporten cargas de más de 20 toneladas, abonarán un precio por el daño causado a los caminos (debido al exceso de cargas que puedan soportar los mismos), que será de 0,001 UR por tonelada por kilómetro recorrido:

Este precio se abonará dentro de los 60 días de producido el hecho generador.

A los efectos del pago del precio, la base de cálculo será:

- a) En caso de ganado vendido a frigorífico y/o matadero, el peso resultante de la liquidación respectiva.
- b) En los demás casos, el peso ficto que fijara la Intendencia Departamental de Cerro Largo, salvo que pueda determinarse de modo fehaciente, el peso real.

**Artículo 24:** Guía de circulación. Para el traslado de cualquiera de los productos referidos en el artículo anterior, en cantidades mayores a las indicadas en el mismo, será preceptivo el uso de una guía departamental. La Intendencia Departamental expedirá una guía de circulación, correspondiente a 50 km de recorrido, de una carga de 30 toneladas, la que se tomará en cuenta para el pago del precio que corresponda al momento de realizar la liquidación del este. El plazo para hacer la liquidación y el pago del saldo de precio es de 60 días contados a partir de la fecha de expedición de la guía de circulación. Transcurrido el plazo referido, el contribuyente no tendrá derecho a reclamar los kilómetros que hubiere abonado de más, al utilizar las guías de circulación.

**Artículo 25:** La guía creada por el artículo anterior, deberá acompañar en cada caso a la carga.

La omisión será sancionada con una multa de 50 Unidades Reajustables. Serán solidariamente responsables del pago de la multa, los titulares de los bienes transportados y los transportistas, teniendo dicha obligación el carácter de indivisible.

## **CAPITULO VI - NORMAS SOBRE FUNCIONARIOS**

**Artículo 26:** Incentivo de Retiro Jubilatorio (IRJ).

- a) Creación: Crease el régimen de Incentivo de Retiro Jubilatorio para los funcionarios de la Intendencia Departamental de Cerro Largo.
- b) Beneficio: Se otorga una partida, durante los doce meses siguientes a haberse acogido al régimen de retiro citado, denominada Incentivo para Retiro Jubilatorio, equivalente al valor nominal de los rubros salario nominal, horas extra, insalubridad, antigüedad,

compensaciones y premios por producción liquidados en cada mes trabajado, a la que se le aplicaran los descuentos legales.

c) Pago: Los importes líquidos mensuales correspondientes al beneficio, serán depositados en un fondo en el Banco de La República Oriental del Uruguay en una cuenta creada a estos efectos, y serán entregados al trabajador al momento de su efectivo retiro.

d) Beneficiarios. Están comprendidos en el presente beneficio aquellos funcionarios que:

i) Estén a doce meses de la configuración de causal jubilatoria

ii) A la fecha de aprobación del Decreto tengan causal jubilatoria o menos de doce meses para alcanzarla, quienes tendrán un plazo de 60 días para poder ampararse al régimen.

e) Plazo: El plazo para acogerse al presente régimen es de 60 días luego de alcanzar las condiciones de inclusión anteriormente establecidas.

f) Vigencia; La última fecha para ampararse al beneficio es el 31 de julio de 2017

g) Pérdida del beneficio: En caso de que el trabajador, luego de realizada su inclusión al beneficio, por cualquier circunstancia, haga la opción de no retirarse, no accederá a los importes depositados en el fondo y deberá reintegrar a la Intendencia el costo de los aportes patronales realizados, los que le serán descontados de su salario de acuerdo a la normativa legal vigente. Los importes depositados se retirarán del fondo, depositándose en las cuentas de la Intendencia.

h) Licencias: No se computaran a efectos de los plazos establecidos, las licencias generadas y no gozadas, las que deberán ser tomadas antes de la inclusión al régimen.

**Artículo 27. Régimen de retiro.** Aquellos funcionarios, que a la fecha de promulgación del presente Decreto, tengan más de 60 años de edad, hubieren configurado causal jubilatoria y cuyo cese se produzca dentro de los 90 días de la entrada en vigencia del mismo, tendrán hasta el 31 de diciembre de 2017, los siguientes beneficios:

a) El pago mensual de la diferencia entre el monto líquido que efectivamente percibía en la Intendencia de Cerro Largo al momento de su renuncia y el monto líquido que perciba como jubilación.

b) El funcionario renunciante tendrá derecho a la exoneración del 50 % en el tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana, Suburbana y sus tributos conexos, respecto al bien inmueble del cual sea propietario o poseedor y que constituya su casa habitación.

c) Percibir por el tiempo antes citado, un monto equivalente a la cuota mutual que abona la Intendencia por sus funcionarios, salvo que otro organismo brindara ese beneficio.

d) Percibir, al momento de su retiro, un sueldo líquido, por cada año que le reste al funcionario para alcanzar los 70 años.

**Artículo 28: Situaciones exceptuadas.** No tendrán derecho a los beneficios indicados en los artículos que regulan el incentivo de retiro jubilatorio y régimen de retiro, los siguientes funcionarios:

a) Quienes a la fecha de acogerse al sistema de retiro registren menos de 4 años de antigüedad en la Intendencia.

b) Que tengan pendiente sumario administrativo. Podrán obtener el beneficio si, como consecuencia del sumario, no recayeren sanciones de suspensión por más de 30 días o destitución, para lo cual tendrán un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación personal de la resolución que de termino al procedimiento, para efectivizar la desvinculación funcional.

**Artículo 29:** Previo al pago de los beneficios previstos, se descontará del monto a liquidarse la totalidad de las sumas adeudadas por el funcionario que se acoja al incentivo jubilatorio pendientes de cobro por la Intendencia de Cerro Largo, así como los convenios autorizados a ser descontados del sueldo.

## **CAPITULO VII - DE LOS MUNICIPIOS**

**Artículo 30:** Fuentes de Financiamiento de los Municipios. Modificase el artículo 35 del Decreto Departamental 41/10, el quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35. (Fuentes de Financiamiento). La gestión de los Municipios se financiará con:

- a) La totalidad de la Contribución Inmobiliaria Urbana que se recaude respecto de las propiedades inmuebles que se encuentren ubicadas dentro de la circunscripción territorial del Municipio Respectivo. La Intendencia Departamental de Cerro Largo estará obligada a transferir al Municipio lo que se perciba por tal concepto, dentro del plazo de 30 días contados desde su percepción. A su vez el Municipio, tendrá el mismo plazo a los efectos de transferir a la Intendencia, los tributos recaudados, por cualquier concepto, que no estén asignados al mismo.
- b) Todas las tasas, multas, contribuciones especiales, precios e impuestos en general cuyo hecho generador se configure dentro de la circunscripción territorial del Municipio respectivo, con excepción de todo lo recaudado por concepto de patente de rodados, contribución inmobiliaria rural y la que se pueda establecer en normas posteriores.
- c) Las donaciones o legados que se realicen a los Municipios.
- d) Con los recursos que le asigne el Presupuesto Nacional, en el Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios, creado a dichos efectos.”

**Artículo 31:** Licencia de alcaldes y concejales. Modifíquese el artículo 17, del Decreto 41/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17. (Licencia de Alcaldes y Concejales). Todo Concejal podrá solicitar licencia en el ejercicio de su cargo, la que no podrá ser mayor a 30 días en el año civil. La solicitud de licencia deberá presentarse por escrito.

La inasistencia injustificada de un Concejal titular a tres sesiones ordinarias consecutivas o siete sesiones ordinarias o extraordinarias alternadas en el curso de un año civil, habilitará al Concejo Municipal a considerar si se configuró la renuncia tácita al cargo del Concejal inasistente. Previo a adoptar resolución, el Concejo Municipal conferirá vista al Concejal, por el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación. La resolución de renuncia tácita deberá ser fundada e inmediatamente se convocará al suplente que corresponda (artículo 30 de la Ley 19272).

Se entiende por justificada toda inasistencia por enfermedad (debidamente acreditada por profesional médico) o de fuerza mayor, que a criterio del Consejo se entienda pertinente. La causa de justificación deberá presentarse por escrito.

El Alcalde no gozará de licencia con remuneración, por más de un mes al año, que le será acordada por el Concejo Municipal.

El Alcalde podrá solicitar licencia en forma especial (además de la ordinaria) en el ejercicio de su cargo por hasta 30 días al año, sin goce de sueldo, planteando la solicitud en el curso de una sesión y estando a lo que el Concejo decida. En caso de otorgarse, deberá comunicarse al Intendente, a la Junta Departamental y convocarse a quien corresponda conforme a lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 19.272.

**Artículo 32:** Federación de Municipios. Agregase al final del artículo 1 del Decreto Departamental 41/10, los siguientes incisos:

“Crease la Federación de Municipios, integrada por todos los existentes y a crearse en el departamento de Cerro Largo.

Tendrá como finalidad, la de nuclear a todos los Municipios de Cerro Largo y su cometido será coordinar y articular acciones conjuntas que favorezcan el desarrollo, crecimiento, sustentabilidad de las comunidades que integran las circunscripciones territoriales respectivas.

La Federación de Municipios se compondrá de la Junta de Alcaldes y el Congreso de Alcaldes y Concejales.

Cada treinta días sesionará la Junta de Alcaldes en forma pública, salvo resolución en contrario, siendo su Sede alternada.

Sus cometidos serán coordinar el cumplimiento de los derechos asignados en el presente artículo y lo previsto en el artículo 14 de la Ley 19.272, del 18 de setiembre de 2014.

La Junta de Alcaldes, estará integrada por quienes fueren titulares de ese cargo, o lo estuvieren ejerciendo, con el fin de coordinar las políticas de los Gobiernos Municipales.

La Junta tendrá un Presidente, que durara un año en su función, el cual dirigirá las sesiones y será responsable de la administración de los asuntos que se tramiten en la Junta de Alcaldes. A su vez, se elegirá un Vicepresidente que sustituirá al Presidente, cuando éste se encuentre impedido de hacerlo.

En lo aplicable, se cumplirán con las formalidades que establece el presente Decreto.

La Junta de Alcaldes, tendrá un Secretario de Gestión Municipal, el cual será electo por los Alcaldes, por mayoría simple y con responsabilidades de encargarse de toda la actuación administrativa de la Junta citada, así como de la comunicación entre los Municipios respectivos, de manera de cumplir con los cometidos asignados a la misma. Su salario ascenderá al 90% del sueldo de un Director de Departamento, según norma presupuestal vigente.

El Congreso de Alcaldes y Concejales, con Sede alternada, coordinará en forma conjunta las acciones de todos los Municipios, semestralmente. Será convocado a solicitud de un tercio de los integrantes de la Junta de Alcaldes o por el Presidente en caso de urgencia.-

Hasta tanto no se apruebe el presente Presupuesto, la Intendencia deberá asegurar que la Federación de Municipios, la Junta de Alcaldes y el Congreso de Alcaldes y Concejales

cuenten con los recursos humanos y materiales que permitan cumplir con sus cometidos, a través de la asignación de funcionarios y la transferencia de los recursos materiales necesarios”.

**Artículo 33:** Instalación de los Municipios. Modificase el artículo 10, del Decreto número 41/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10. (De la Instalación de los Municipios). Los Municipios iniciarán funciones conjuntamente con el Intendente, para el período a iniciarse. Los titulares y suplentes mencionados en la copia certificada del Acta de Proclamación realizada por la Junta Electoral, serán citados por el Alcalde en funciones, con una anticipación de cinco días a la fecha de la asunción o inmediatamente después de recibida la comunicación de la Junta Electoral. El traspaso de funciones del Alcalde deberá realizarse mediante acta notarial o acta administrativa, respaldada en el Inventario y Arqueo de Valores de rigor, en acto previo al inicio de las sesiones del período y en el mismo día.

**Artículo 34:** Modificase el artículo 18, del Decreto número 41/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18. El Alcalde podrá viajar en misión oficial para representar al Municipio fuera del territorio nacional, para lo cual deberá comunicarlo al Cuerpo y convocar a su suplente. Deberá, además, dar comunicación al Intendente y a la Junta Departamental. El traspaso de las funciones del Alcalde deberán realizarse mediante acta notarial o acta administrativa respaldada en el Inventario y Arqueo de Valores de rigor, procediéndose de igual modo al reintegro.”

## **CAPITULO IX- TASA BROMATOLOGICA**

**Artículo 35:** (Modificación de Tasa). Modificase la Tasa Bromatológica. La misma se aplicará a toda empresa alimentaria -sea ésta persona física o jurídica- que destine alimentos o sustancias a ser incorporados a los mismos, en cualquier parte del proceso de producción para el consumo humano en el Departamento de Cerro Largo, sean elaborados dentro o fuera de él, siempre y cuando no cuenten con registro en cualquier otro Departamento.

Su entrada en vigencia se efectivizará a los 30 días de realizada la publicación de su reglamentación, como mínimo en dos medios de prensa departamental.

La existencia y cuantía de la Tasa Bromatológica se determinará por las disposiciones siguientes.

**Artículo 36:** (Destino) El producido de la tasa bromatológica se aplicará a:

- a) solventar todos los servicios de contralor, inspección, exámenes, traslado, equipamiento de laboratorio, capacitación, financiamiento del cuerpo de inspectores.
- b) mejorar y en su caso crear la infraestructura y bienes necesarios para realizar el servicio.
- c) solventar toda actividad de administración y apoyo técnico necesarios para realizar las actividades antedichas.

**Artículo 37: (Definiciones)** El Servicio Bromatológico comprende:

- a) La prestación del contralor sanitario sobre la elaboración, fraccionamiento, comercialización, importación, exportación, almacenamiento y transporte de alimentos o sustancias a ser incorporados a los mismos en cualquier etapa del proceso, por parte de las empresas alimentarias y de los proveedores de materia prima y material de empaque.
- b) La habilitación y registro de productos alimenticios, locales y vehículos.
- c) La inspección de éstos.
- d) La extracción de muestras y los análisis de laboratorio correspondientes.
- e) El control “in situ” de los plazos de conservación o vigencia de los productos y su aptitud para el consumo humano.

Estas actividades se realizarán en forma previa y durante su elaboración o su ofrecimiento al consumo de la población, por parte de la Dirección competente, de acuerdo a la normativa establecida por el Ejecutivo del Gobierno Departamental de Cerro Largo o, en su defecto, en el Reglamento Bromatológico Nacional aprobado por el Decreto Nacional 315/994, del 5 de julio de 1994 del Poder Ejecutivo, normas concordantes y modificativas.

Se entenderá por Inscripción de Empresa la inclusión de la empresa en el Registro Bromatológico.

Se entenderá por Habilitación el acto administrativo por el cual la Oficina Bromatológica competente autoriza que:

- a) un producto dado, pueda ser objeto de elaboración, fraccionamiento, importación, transporte o comercialización (habilitación del producto);
- b) un vehículo pueda ser utilizado para transporte de determinados alimentos (habilitación de vehículos)
- c) un inmueble pueda ser utilizado para elaborar, fraccionar o comercializar alimentos (habilitación de locales).

En el caso de un vehículo o alimento cuyo origen sea otro departamento, se reconocerá la habilitación del departamento de origen, autorizándolo e inscribiéndolo para comercializar en este departamento.

Se entenderá por Registro el acto administrativo por el cual la Oficina Bromatológica de la Intendencia de Cerro Largo le adjudica a un establecimiento alimentario, vehículo o alimento, una vez habilitado, un número identificadorio.

Se entenderá por Control la verificación de las cantidades, naturaleza y características de los alimentos, así como de los ingredientes o productos alimentarios y de la documentación que respalde la regularidad de su comercialización y su traslado, actividad que se despliega en puestos de controles fijos o itinerantes o en los locales de las empresas.

Se entenderá por Inspección toda actividad desplegada por los funcionarios actuantes, respecto de:

- a) verificar la aptitud del transporte utilizado para los citados productos o del contenedor, así como del personal involucrado: inspección vehicular.
- b) verificar las condiciones higiénicas y sanitarias de los locales destinados a elaborar, fraccionar, almacenar o comercializar los productos, así como la aptitud del personal involucrado: inspección de locales).

c) verificar que el alimento sea apto para consumo (condición que incluye la presencia y vigencia del rótulo, integridad del envase, etc.): inspección de producto.

En los casos a), b) y c) se deberán respetar las condiciones establecidas en el Decreto 315/994 y normas modificativas y concordantes.

Se entenderá por Examen el estudio de las características de alguna o de todas las propiedades físicas, físico-químicas, microbiológicas, macroscópicas o sensoriales de ingredientes y productos alimenticios, así como de las máquinas, materiales y útiles involucrados en su elaboración, envasado y distribución.

Será considerada Empresa Alimentaria toda organización que realice una o más de las siguientes actividades: industrialización, importación, exportación, fraccionamiento, almacenamiento, distribución y comercialización, incluyendo las dedicadas al suministro de preparaciones culinarias.

Se entenderá por Proceso Alimentario toda acción o tratamiento ejercido sobre un alimento o sobre sus ingredientes alimentarios, que transforma química o bioquímicamente alguno o varios de sus componentes.

Se entenderá por Operación Alimentaria toda acción o tratamiento de orden físico, ejercido sobre un alimento o sobre los ingredientes alimentarios, que no provoca transformaciones químicas o bioquímicas en sus componentes.

Se entenderá por Fraccionamiento de Alimentos toda operación por la que se divide y acondiciona un alimento, a los efectos de su distribución, su comercialización y su entrega al consumidor.

**Artículo 38:** (Hecho generador). El hecho generador de la Tasa Bromatológica quedará configurado por la realización de una o más de las siguientes actividades: elaboración, fraccionamiento, comercialización, importación, exportación, almacenamiento y transporte de todos los alimentos que se produzcan u ofrezcan al consumo por parte de las empresas alimentarias así como de los locales destinados a tales fines y a los vehículos necesarios para su transporte.

**Artículo 39:** (Configuración del hecho generador). Generarán el pago de la Tasa Bromatológica, los actos administrativos que a continuación se detallan:

1) Habilitaciones: serán todas con carácter precario, revocable e intransferible, de acuerdo a los plazos de vigencia que se establecen a continuación:

1.1) Habilitación de plantas, depósitos y locales: tendrán una vigencia de 5 (cinco) años, siempre y cuando se mantengan las condiciones en las cuales fueron habilitados.

1.2) Habilitación de vehículos de transporte alimentario: tendrán una vigencia de 2 (dos) años.

1.3) Habilitación de productos: tendrán una vigencia de 5 (cinco) años.

1.4) Habilitación para comercializar en el departamento: tendrán una vigencia de 5 (cinco) años.

2) Registros

3) Inspecciones

4) Controles

5) Exámenes bromatológicos

**Artículo 40:** (Sujetos pasivos. Responsables. Solidaridad). Son sujetos pasivos de la Tasa Bromatológica en calidad de contribuyentes -de acuerdo al artículo 17 del Código Tributario- las personas físicas o jurídicas respecto de las cuales se verifique el hecho generador, que realicen una o más de las actividades de una empresa alimentaria definidas en el presente Decreto, incluyendo el transporte, aun cuando se domicilien fuera de la jurisdicción departamental.

Quedan obligados en calidad de responsables -de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 del Código Tributario- los representantes o distribuidores autorizados de los productos sujetos a Control Bromatológico, así como todos los que tuvieran en su poder estos productos con destino a su comercialización, en tanto sean objeto de actos de contralor, de inspección o de examen, todos los cuales deberán fijar a estos efectos domicilio constituido en el Departamento.

Quedan obligados en calidad de solidarios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 del Código Tributario, todas aquellas personas respecto de las cuales se verifique un mismo hecho generador.

**Artículo 41:** (Servicios no gravados)

A).- No abonarán la Tasa Bromatológica por concepto de Habilitación, Registro, Inspección, Controles, Exámenes bromatológicos, los vehículos cuando los productos circulen por el departamento con destino a otro (mercadería en tránsito) o cuando la carga contenga exclusivamente los siguientes alimentos: fruta y verdura fresca, leche envasada y alimentos a granel.

B) No abonarán la Tasa Bromatológica por concepto de Inspección, Controles y Exámenes Bromatológicos, los Quioscos o Salones de venta de golosinas cuando el local no supere los 4 m<sup>2</sup>.

C) No abonarán la Tasa Bromatológica por concepto de Inspección, Controles y Exámenes Bromatológicos, los vendedores ambulantes.

**Artículo 42:** (Cuantías) El monto de la Tasa Bromatológica ascenderá a las cuantías que a continuación se detallan, de acuerdo a los actos realizados por la administración Departamental.

	<b>A</b> EMPRESA ELABORADO RA	<b>B</b> EMPRESA NO ELABORADO RA	<b>C</b> PRODUCT OS	<b>D</b> VEHICUL OS HASTA 1000kg	<b>E</b> VEHICUL OS DE MAS DE 1000kg
<b>Habilitación y registro</b>	<b>1 UR</b>	<b>1 UR</b>	<b>1 UR</b>	<b>2 UR</b>	
<b>Inspección locales de hasta 300 m<sup>2</sup></b>	<b>1 UR</b>	<b>1 UR</b>	<b>0,2 UR</b>	<b>1 UR</b>	<b>2 UR</b>



<b>Inspección Grandes Superficies de 300 hasta 1000 m2</b>	<b>5 UR</b>	<b>5 UR</b>	<b>0,2 UR</b>	<b>1 UR</b>	<b>2 UR</b>
<b>Inspección Grandes Superficies más de 1000 m2</b>	<b>10 UR</b>	<b>10 UR</b>	<b>0,2 UR</b>	<b>1 UR</b>	<b>2 UR</b>
<b>Control</b>			<b>0,2 UR</b>		

En el caso de las empresas del grupo A y B cuando realicen fraccionamiento se tendrá en cuenta si se trata de alimentos perecederos o no perecederos. En el primer caso, se aplicará al costo correspondiente un coeficiente de 1,5.

A estas sumas se le agregará el costo de los análisis correspondientes, si corresponde.

#### **EXÁMENES DE PRODUCTOS**

##### **Análisis microbiológicos:**

Aerobios mesofilos totales	0,3 UR/muestra
Coliformes totales	0,3 UR/muestra
Coliformes fecales	0,3 UR/muestra
Hongos y levaduras	0,3 UR/muestra
Staphylococcus aureus	0,5 UR/muestra
Pseudomonas aeruginosa	0,3 UR/muestra

##### **Análisis físicoquímicos:**

pH	0,2 UR/muestra
Humedad	0,3 UR/muestra
Identificación de colorantes artificiales	0,3 UR/muestra
Acidez	0,3 UR/muestra
Oxidantes en harina y pan	0,5 UR/muestra
Sólidos solubles totales	0,2 UR/muestra
Grasa y densidad de la leche	0,2 UR/muestra
Presencia de almidón	0,1 UR/muestra
Rope en pan	0,2 UR/muestra
Dureza	0,1 UR/muestra
Nitrato – Nitrito	0,1 UR/muestra

##### **Análisis macroscópicos y sensoriales:**

Características organolépticas	0,5 UR/muestra
--------------------------------	----------------

Análisis instrumentales no previstos en el presente listado tendrá un costo de 4 UR por cada muestra realizada.

Asimismo se podrán incorporar nuevas determinaciones en la medida que se generen necesidades de carácter sanitario, que lo justifiquen.

En los casos no previstos precedentemente, la tasa por costo de los análisis variarán de acuerdo al costo de los mismos, teniendo como referencia los costos establecidos por

otro Laboratorio de aquel Gobierno Departamental cuya infraestructura lo permita o el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), atendiendo a su grado de complejidad y al costo que resulte de su realización.

**Artículo 43:** (Multas por incumplimiento y sanciones) En caso de incumplimiento a las obligaciones tributarias previstas en el presente Decreto, se aplicará una sanción equivalente a 5 UR (cinco Unidades Reajustables) y en caso de reincidencia el equivalente a 10 UR (diez Unidades Reajustables). Para el caso, de que se haya constatado el incumplimiento en una nueva oportunidad, se aplicará como sanción la suspensión de la Habilitación obtenida por el término de seis meses.

**Artículo 44:** (Prohibiciones). Se prohíbe el ofrecimiento al consumo de alimentos no habilitados así como los que no estén aptos para el mismo o que no cumplan con lo establecido en el Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por el Decreto Nacional 315/994, del 5 de julio de 1994, normas concordantes y modificativas. Los alimentos a los que hace mención el párrafo anterior, podrán ser decomisados, sin obligación de indemnizar y sin perjuicio de las multas previstas en el presente Decreto.

**Artículo 45:** (Contralor). Los funcionarios intervinientes (inspectores y funcionarios técnicos especialmente designados) dispondrán de las más amplias facultades de fiscalización, conforme lo dispuesto por el artículo 66 del Código Tributario y podrán requerir, en caso de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública a los efectos de lograr el estricto cumplimiento de estas disposiciones.

**Artículo 46:** (Cese o cambio de actividades). Cuando se produzca el cese, clausura, disolución, enajenación o transformación de la empresa contribuyente, ésta deberá comunicar dicha situación a la Intendencia, en un plazo no mayor a diez días hábiles de ocurrido el hecho, a los efectos de la liquidación y posterior abono del tributo.

**Artículo 47:** (Normas aplicables). En lo referente a Tasa Bromatológica y control alimentario, en aquellos casos que no éste contemplado en este Decreto, serán aplicables las normas establecidas en el Decreto Nacional 315/994, normas concordantes y modificativas.

## **CAPITULO X - DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 48.** Compensaciones a los Directores. Modificase el artículo 45 del decreto departamental 8/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45. Se faculta al Intendente Departamental a fijar compensaciones a los Directores: a) por su intervención en comisiones especiales; b) por el uso de vehículo propio; y c) por aquellas situaciones que así lo estimare pertinente el Intendente Departamental. Las compensaciones en su totalidad no podrán exceder el 40% del salario base nominal que perciba el Director.

En el caso de uso de vehículo propio, la compensación comprenderá el uso del vehículo para el ejercicio de la función, el desgaste y los desperfectos que sufiere así como toda

otra situación vinculante, excepto el combustible que será reembolsado por la Intendencia, a razón de un litro de nafta super 95 cada 10 kilómetros recorridos, contra la presentación de la factura correspondiente. El vehículo deberá estar asegurado contra todo riesgo.

**Artículo 49:** Exoneración de contribución urbana, suburbana y tributos conexos a pasivos.

Exonerase del pago de la contribución urbana, suburbana y tributos conexos a aquellos pasivos que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Que el monto de ingresos que reciba su núcleo familiar, por todo concepto, sea menor o igual al equivalente al doble del monto establecido para pensión por vejez/invalidez general, fijado por el BPS.

b) Que el inmueble sea el único bien de propiedad del pasivo o de su cónyuge o concubino con reconocimiento judicial de unión concubinaria.

El monto de ingresos referido se modificara en cada oportunidad y en la misma proporción que el poder ejecutivo ajuste el “Monto para pensión por vejez/invalidez general.

Derógase el artículo 2 del Decreto 03/81, en la redacción dada por el Decreto 04/86 y el artículo 37 del Decreto 07/06.

**Artículo 50:** Precio por utilización de la vía pública. Quienes utilicen veredas o calzadas con fines de depósito o vinculados a su explotación comercial, deberán pagar un precio por utilización de las referidas superficies. El mismo se abonará por períodos adelantados anuales o semestrales, siendo su costo el de 0,10 Unidades Reajustables por mes por metro cuadrado para los lugares donde se aplique la zona de estacionamiento tarifado para automóviles y 0,05 Unidades reajustables para las demás zonas.

Para el caso de los vehículos, se considerarán en depósito transcurridos 10 días de su permanencia en un lugar fijo. De no haberse efectuado el pago antes indicado, se aplicará una multa de 10 Unidades Reajustables; transcurridos 10 días de la aplicación de la sanción, de no regularizar la situación, se procederá al retiro de la vía pública de los elementos mencionados. El propietario, poseedor o usuario deberá hacerse cargo de los gastos de traslado, que se establecen en 5 Unidades Reajustables y por el depósito en 0,10 Unidades Reajustables, por día.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, el permisario se ajustará a lo que dispongan las ordenanzas sobre la materia y la Intendencia podrá dejar sin efecto este derecho, en caso de actividades culturales, eventos populares u otros de similar naturaleza, que requieran la libre disposición del espacio público.

Derógase el artículo 70 del Decreto 08/11.

**Artículo 51:** Precio por utilización de estacionamiento en la vía pública. Se autoriza a la Intendencia a otorgar a terceros lugares de estacionamiento predeterminado. Los mismos deberán pagar un precio por utilización de dichos espacios, el cual se abonará por períodos adelantados anuales o semestrales, siendo su costo el de 0,5 Unidades Reajustables por mes por metro lineal para zonas en donde se aplique el

estacionamiento tarifado y 0,25 Unidades Reajustables por mes por metro lineal para las restantes zonas.

Para el caso de los vehículos, se considerara en depósito transcurridos 10 días de su permanencia en un lugar fijo. De no haberse efectuado el pago antes indicado, se aplicara una multa de 10 Unidades Reajustables; transcurridos 10 días de la aplicación de dicha sanción, de no regularizar la situación, se procederá al retiro de la vía pública de los elementos mencionados. El propietario, poseedor o usuario deberá hacerse cargo de los gastos de traslado equivalentes a 5 Unidades Reajustables, y por el depósito de 0,10 Unidades Reajustables por día.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, el permisario se ajustará a lo que dispongan las ordenanzas sobre la materia y la Intendencia podrá dejar sin efecto este derecho, en caso de actividades culturales, eventos populares u otros de similar naturaleza, que requieran la libre disposición del espacio público.

Derógase el artículo 71 del Decreto 08/11.

**Artículo 52:** El tenedor de un animal que no retire los residuos o materias dejados por éste (en forma inmediata a su deposición), será sancionado con una multa de dos Unidades Reajustables (2 UR).

En caso de reiterarse la infracción, el valor de la misma se incrementará en Una Unidad reajutable (1 UR) más por cada sucesiva infracción.-

**Artículo 53:** Prohíbese la circulación o conducción de animales en espacios públicos sin utilizar collar y correa o demás elementos de seguridad en su caso. El tenedor de un animal que incumpliere dicha norma será sancionado con una multa de tres Unidades Reajustables (3 UR).

Asimismo, el tenedor de perros que ingrese con los mismos a espacios reservados para juegos infantiles será sancionado con una multa de cinco Unidades Reajustables (5 UR).

En caso de reiterarse la infracción, el valor de la misma se incrementará en Una Unidad reajutable (1 UR) más por cada sucesiva infracción.

**Artículo 54:** Registro de Infractores Municipales. Créase el Registro de Infractores a la Normativa Municipal. En dicho Registro serán incluidas todas aquellas personas que habiendo sido multadas por contravenciones a lo dispuesto en los Decretos vigentes, no hayan abonado las multas impuestas por tales conceptos.

Las personas incluidas en dicho Registro no podrán realizar ningún trámite o gestión ante el Gobierno Departamental, hasta tanto no regularicen su situación.

En dicho Registro podrán incluirse además los incumplidores contumaces a la normativa departamental.

Los inspectores de la Intendencia Departamental de Cerro Largo tendrán libre acceso a todos los medios que les permitan identificar a los infractores, pudiendo acudir al auxilio de la fuerza pública, a efectos de asegurar el cumplimiento de la normativa departamental.

**Artículo 55:** Derógase todas las demás disposiciones que en forma expresa o tácita se opongan al presente Decreto y facúltase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a reglamentar las presentes disposiciones.

#### **CAPITULO XI – OBRAS SUJETAS A OBTENCION DE FONDOS**

**Artículo 56:** Se prevén las siguientes obras, sujeto a la obtención de los fondos para su realización:

<b>OBRA</b>	<b>MONTO ESTIMADO</b>	<b>POSIBLE FINANCIAMIENTO</b>
Ruta 7 desde plaza 200 años a Trona	20.000.000	MTOP
Anillo Perimetral -Cont. Garibaldi Tosca Cemento	18.000.000	MTOP
Ciclovía / PUL	4.500.000	ICL
Anillo Perimetral -Tramo Nuevo R8/R26	60.000.000	<b>FIDEICOMISO</b>
Canal 7 Bocas/Conventos + Conventos/Tacuarí	30.000.000	ICL
Auditorio Casa de Juana	4.500.000	ICL
Anillo Perimetral -Leandro Gómez Carpeta Asfáltica	50.000.000	FDI
Ruta 26 - Av. España hasta la vía	35.000.000	MTOP
Mantenimiento Ruta 26 de Mata hasta puente Conventos	15.000.000	MTOP
Ruta 8 desde camino vecinal al puente (rotonda)	20.000.000	MTOP
Mantenimiento Ruta 8 desde Mata a 7 bocas	18.000.000	MTOP
Plaza Juan Pablo II (2ª etapa)	36.000.000	PDGS
Inserción Urbana Barrio La Vinchuca	30.000.000	PIAI
<b>TOTAL</b>	<b>341.000.000</b>	

**Artículo 57:** Pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y cumplido vuelva para su consideración.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.**

**PROF. ARY NEY SORONDO  
PRESIDENTE**

**NERY DE MOURA  
SECRETARIO**

## ***DECRETO N° 14/16***

**VISTO:** El Of. N° 494 de fecha 16 de diciembre de 2015, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por el cual se solicita la Venia para declarar de Interés Departamental el emprendimiento presentado por la Empresa (Trakelli) S.A. para la construcción, financiación y explotación de dos pequeñas Centrales Hidroeléctricas denominado Hidro Tacuarí.-

**RESULTANDO 1°).**- Que el proyecto referido busca promover la descentralización de la generación eléctrica en el Uruguay, a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de dos Centrales Hidro Tacuarí I, e Hidro Tacuarí II; de aproximadamente de 9.9 megavatios y 6.6 megavatios de potencia, instaladas sobre el Río Tacuarí, las cuales aprovecharán las caídas naturales del mismo, con el fin de generar energía eléctrica la cual será vendida a UTE bajo contrato a largo plazo con la citada Sociedad.-

**RESULTANDO 2°).**- Que el Proyecto promoverá el desarrollo social y económico del departamento de Cerro Largo a través de la realización de obras civiles de importante cuantía con el consiguiente impacto positivo en la generación de empleo, directo e indirecto, y en el crecimiento del PBI Departamental en el segmento de energías renovables.-

**RESULTANDO 3°).**- Que el plano por el cual el proyecto estará en operación será de 50 años, durante el cual las Sociedad Anónimas citada tendrán la propiedad y gestión del mismo, asegurando en todo momento la entrega de energía eléctrica a la Red, el mantenimiento de las instalaciones desde las Centrales así como el cumplimiento de todas las Normas Medioambientales aplicables y cumpliendo con los compromisos financieros asumidos con la Intendencia Departamental de Cerro Largo.-

**CONSIDERANDO 1°).**- Desde el emprendimiento que se piensa desarrollar será financiado 100% por inversión privada, y por lo tanto no significará ningún tipo de erogación para la Intendencia Departamental de Cerro Largo

**CONSIDERANDO 2°).**- El proyecto a su vez tendrá un impacto positivo en cuanto contribuirá con las finanzas departamentales, volcando el porcentaje de los ingresos brutos del mismo a las Arcas Municipales.-

**CONSIDERANDO 3°).**- Que la Empresa (Trakelli) S. A. encargada en el desarrollo del proyecto libera un consorcio de organizaciones con experiencia a los efectos de llevar adelante el emprendimiento como lo es la Empresa SACEM. Ingeniera en construcción, hidroenergía fabricación de equipamiento electro mecánico para pequeñas Centrales Hidroeléctricas, y FICUS Capital, estructuración de negocios financieros.-

**CONSIDERANDO 4°).**- El artículo 36 Numeral V letras (a y b) de la Ley Orgánica Municipal 9.515, establece que compete igualmente al Intendente sin perjuicio de las

medidas o iniciativas que tomare la Junta Departamental, propender igualmente a la prosperidad del departamento (a) estimulando la fundación y desarrollo de las industrias y del comercio (b) cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considere más eficaz.-

**CONSIDERANDO 5°).**- Que la Empresa (Trakelli) S. A. realizó estudios preliminares que determinan la viabilidad del proyecto a su costo y riesgo.-

**CONSIDERANDO 6°).**- Que será responsabilidad de Trakelli S. A. el establecer contactos con los propietarios de los predios ya a inundarse, por efecto de la instalación de las Represas en cuestión, debiendo cumplir además con lo preceptuado por el Código de Agua de la República Oriental del Uruguay, en todo lo referido al pago de las indemnizaciones que correspondiere.-

**CONSIDERANDO 7°).**- Que el proyecto aportará fondos a la Intendencia Departamental a través de un canon de un pago mensual de un 3%, sobre la facturación bruta efectiva anual de energía, y asimismo contribuirá con el departamento a través de la realización de obras, en un monto estimado en 2 millones de dólares Americanos, lo cual corresponde que se documente desde el otorgamiento acorde donde se determine la obligación asumida por Trakelli S. A. .-

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a sus facultades Legales y Constitucionales

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
DECRETA:**

**Art. 1°).**- Declárase de Interés Departamental al Proyecto denominado “Hidro Tacuarí” a desarrollarse por la Empresa Trakelli S. A. consistente en la construcción, financiación y explotación de dos pequeñas Centrales Hidro Eléctrica en el Río Tacuarí.-

**Art. 2°).**- Facultase al Ejecutivo Departamental a los efectos de documentar la obligación asumida por la Sociedad citada, referida en el CONSIDERANDO 7° de este Decreto, debiéndose ser oída en forma previa la suscripción del Convenio a la Junta Departamental de Cerro Largo, la cual tendrá un plazo de 30 días para expedirse.-

**Art. 3°).**- Facultase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a realizar dentro de sus atribuciones Legales las acciones correspondientes, que permitan el desarrollo del Proyecto ante citado, todo sujeto a la condición de que Trakelli S. A. obtenga los estudios de factibilidad de impacto ambiental definitivos y favorables, cumpliendo con todas las Reglamentaciones Normativas Departamentales y Nacionales existentes en lo referente al cuidado de medio ambiente y asimismo a la obtención de las autorizaciones correspondientes.-

**Art. 4º).**- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

**Art. 5º).**- Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Prof. ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**



**DECRETO N° 15/16**

**VISTO:** La ponencia hecha en Sala por el Edil Departamental José Luis Silvera Crosa, donde se expone la difícil situación por la que está pasando nuestra cuenca lechera y nuestra Cooperativa láctea COLEME en particular, esta Comisión recomienda se declare de Interés Departamental la actividad lechera en el Departamento de Cerro Largo.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, la cuenca lechera de Cerro Largo tiene una vasta trayectoria, estando íntimamente ligada a la mejor historia agropecuaria del Departamento de Cerro Largo

**CONSIDERANDO: 2)** Que, la Cooperativa COLEME es la cooperativa láctea más antigua del país, con una gran identificación con nuestra sociedad.

**CONSIDERANDO:3)** Que, el Gobierno Departamental de Cerro Largo, comparte el apoyo a esta actividad agroindustrial que tiene tanta repercusión tanto en el agro como en la propia ciudad.

**ATENTO:** A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,  
DECRETA:**

**Art. 1)** Declarase de *INTERES DEPARTAMENTAL* la actividad lechera en el Departamento de Cerro Largo, tanto en su sector primario como en la cadena agroindustrial de COLEME.

**Art. 2)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-**

Prof. **ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

**DECRETO N° 16/16**

**VISTO:** El Oficio 084/16 de fecha 23 de abril de 2016, por el cual el Sr. Intendente Departamental solicita licencia por el período comprendido entre los días 26 al 30 de abril inclusive.-

**CONSIDERANDO 1º).**- Que el Sr. Intendente Departamental Ec. Luis Sergio Botana Arancet, solicita licencia reglamentaria a efectos de, en su carácter de Presidente del Congreso Nacional de Intendentes, poder cumplir con las tareas que como consecuencia de los fenómenos climáticos de público conocimiento, requieren su investidura.-

**CONSIDERANDO 2º).**- que el artículo 31 de la Ley 9.515 establece que la licencia al Intendente “le será acordada por la Junta Departamental”.-

**CONSIDERANDO 3º).** Que el artículo 268 de la Constitución de la República establece que simultáneamente con el titular del cargo de Intendente, se elegirán cuatro suplentes, que serán llamados por su orden, a ejercer las funciones en caso de vacancia del cargo, impedimento temporal o licencia del titular.-

**CONSIDERANDO 4º).**- Que corresponde a la Junta Departamental conceder licencia al Intendente y convocar al Primer Suplente Dr. Pablo Duarte Couto para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo por el lapso referido.-

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente y a sus facultades Constitucionales y Legales

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
DECRETA:**

**Art. 1º).**- Conceder licencia al Sr. Intendente Departamental Ec. Luis Sergio Botana Arancet, por el periodo comprendido entre los días 26 y 30 de abril inclusive.-

**Art. 2º).**- Convocar al Dr. Pablo Duarte Couto para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo por el periodo comprendido por la licencia de su titular.-

**Art. 3º).**- Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-**

Prof. **ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

## ***DECRETO N° 17/16***

**VISTO:** el Oficio N° 444/15, del 16 de noviembre de 2015, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por el cual ejerce la iniciativa, adjuntando proyecto de Decreto que sustituye el Decreto Departamental 23/11 y establece un procedimiento para la realización de las transferencias de oficio de motocicletas.

**CONSIDERANDO I.** Que el Decreto Departamental 23/11 se aplica a personas físicas o jurídicas que hubieran efectuado negocios jurídicos de enajenación de camiones, automotores, motocicletas y similares, con anterioridad a su entrada en vigencia y para el caso de que los adquirentes no hubieren realizado la transferencia de la titularidad de los mismos.

**CONSIDERANDO II.** Que, en relación a motocicletas o ciclomotores y otros bienes, se continúa planteando la problemática de que existen en los Registros de la Intendencia de Cerro Largo transferencias no realizadas y la existencia de deudas a nombre de contribuyentes, que ya los han enajenado.

**CONSIDERANDO III.** Que actualmente existen una gran cantidad de vehículos en los registros municipales, con deudas importantes, por concepto de tributos de patente de rodados y/o multas, que además tienen una antigüedad considerable, cuyo titular municipal los enajenó pero no realizó la transferencia municipal, desconociéndose en la actualidad la ubicación del rodado y en algunas ocasiones la de su actual tenedor, incluso la identidad del mismo.

**CONSIDERANDO IV.** Que el Decreto Departamental 23/11 se aplica ante la existencia de negocios jurídicos efectuados con anterioridad a la entrada de vigencia del mismo, es decir negocios realizados antes del mes de junio del año 2011.

**CONSIDERANDO V.** Que actualmente existe gran cantidad de motocicletas, ciclomotores y otros bienes, enajenados con posterioridad a junio de 2011 que no pueden solucionar su situación, ante la falta de existencia de normas que lo amparen.

**ATENTO,** a lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Toda persona física o jurídica que hubiere enajenado una motocicleta o ciclomotor, pero continuare registrado como titular de la misma en la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por no haberse realizado la transferencia de la titularidad a favor del adquirente, podrá solicitar a esta la decrete, de oficio.

Para esto, el solicitante deberá presentar: a) instrumento público o privado con certificación notarial de firmas, que acredite el negocio jurídico por el cual se transmitió

la propiedad o titularidad del bien; o b) una Declaración Jurada con la certificación notarial de su firma, en la cual deberá declarar que la motocicleta o ciclomotor fue enajenado a un tercero, constando fecha de la enajenación y datos individualizantes del adquirente que permitan su correcta identificación, debiendo el Escribano actuante certificar que la situación declarada por el solicitante es de su conocimiento personal. De no ser de conocimiento personal del Escribano, la Declaración Jurada del solicitante deberá incluir la Declaración Jurada de tres testigos como mínimo que expresen que lo declarado por el solicitante es veraz y de su conocimiento, acompañada de la correspondiente certificación de firmas.

**Artículo 2º.** Obtenida la resolución que habilita la transferencia de oficio, de acuerdo a lo establecido en este Decreto, al realizarse la misma, el beneficiario deberá haber abonado la patente de rodados que se adeudare hasta la fecha acreditada en el expediente en que dejó de ser titular de la motocicleta o ciclomotor, quedando responsable de la deuda por patente de rodados, a partir del día siguiente quien resulte como nuevo titular.

Si la motocicleta o ciclomotor superare las 200 cilindradas, deberá presentar el Certificado del Registro Nacional de Prenda sin Desplazamiento, expedido por el Registro de la Propiedad, Sección Mobiliaria, sin inscripciones que lo afecten.

**Artículo 3º.** Si el solicitante, al amparo de lo establecido en este Decreto, acreditare haber enajenado la motocicleta o ciclomotor con un plazo mayor a 12 años a la fecha de ingreso de la solicitud y fuera de imposible ubicación, tanto el bien como su adquirente, poseedor o tenedor actual, podrá solicitar la baja definitiva del mismo del Registro de la Intendencia Departamental, quedando, en este caso, exonerado del pago de la deuda que pudiere existir por concepto de patente de rodados y multas. En este caso el procedimiento, será el mismo indicado para obtener la transferencia de oficio antes referida.

**Artículo 4º.** El que compareciere ante la Intendencia Departamental, expresando su intención de dejar sin efecto la baja antes citada, deberá hacerse cargo de toda deuda existente con multas, intereses y recargos, generada antes de la baja y la que se produzca hasta el alta efectiva de la motocicleta o ciclomotor.

**Artículo 5º.** Para aquellos casos en los cuales la motocicleta o ciclomotor le fuere hurtado a su titular registrado ante la Intendencia Departamental de Cerro Largo, éste deberá comparecer munido de la denuncia policial que acredite el hurto y la libreta de identificación del vehículo, a los efectos de ampararse al beneficio de exoneración de la patente de rodados y baja del bien del Registro de la Intendencia Departamental. En el caso de las motocicletas o ciclomotores que superen las 200 cilindradas, para ampararse a lo establecido en este decreto y proceder a la baja de la misma por hurto, el solicitante deberá acreditar que esta se encontraba libre de inscripciones que la afecten, debiendo acreditar tal extremo, con el Certificado del Registro Nacional de Prenda sin Desplazamiento, expedido por el Registro de la Propiedad, Sección Mobiliaria. Cumplido con el referido trámite, se procederá a la baja del padrón, la que se realizará

con la fecha de radicación de la denuncia policial, liquidándose el pago del tributo de patente de rodados hasta esa fecha.

**Artículo 6º.** Para el caso de que la motocicleta o ciclomotor sea recuperado por la autoridad policial o judicial, se procederá a asignarle un nuevo número de padrón. Para esto se requerirá que:

- a) La motocicleta o ciclomotor haya tenido padrón inmediato anterior del Departamento de Cerro Largo.
- b) Quien proceda a realizar el trámite, acredite mediante comprobante expedido por la Intendencia Departamental de Cerro Largo, que se ha efectuado la baja del ciclomotor, por causal de hurto.

**Artículo 7º.** Para todos aquellos casos en los que no se realice la baja del padrón y haya habido hurto del ciclomotor, el interesado podrá exonerar el tributo de patente de rodados. El período a exonerar será el comprendido entre la fecha que resulte de la constancia de la denuncia policial o judicial del hurto y la fecha que luzca el Acta de Entrega de la motocicleta o ciclomotor, ya sea esta policial o judicial.

**Artículo 8º.** Este decreto se aplicará también a todos aquellos bienes que fueren objeto de empadronamiento y registro en la Intendencia Departamental de Cerro Largo, pero no sean registrables ante la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura.

**Artículo 9º.** Derogase todas aquellas normas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 10º.** Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y cumplido vuelva para su sanción definitiva.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
EL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.**

**Prof. ARY NEY SORONDO  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

**DECRETO N° 18/16**

**VISTO:** El Oficio 069/16 de fecha 13 de abril de 2016, por el cual se solicita se declare de Interés Departamental la realización de la 2da. Etapa del Campeonato Nacional de Rally a realizarse en el Departamento de Cerro Largo.

**CONSIDERANDO: I)** Que, se encuentra dentro de los objetivos del Gobierno Departamental el desarrollo del deporte en general.

**CONSIDERANDO: II)** Que, este año se tiene programado la realización de la 2da. Etapa del Campeonato Nacional de Rally a realizarse en el Departamento de Cerro Largo, organizado por el Club Uruguayo de Rally. Este evento se llevará a cabo los días 6,7 y 8 de mayo del corriente año; este evento es de gran magnitud y convoca a pilotos de distintas partes del País; asimismo atrae público de otros sitios que acompañan la prueba y la presencia de distintos medios de comunicación con el objetivo de difundir dicha prueba.

**CONSIDERANDO: III)** Que, se espera la participación de un mínimo de 400 personas abocadas a la organización y participación de dicho evento, por lo cual significará una ocupación importante hotelera, así como el consumo en demás comercios del Departamento.

**CONSIDERANDO IV)** Que, es importante la realización de la misma por lo motivos antes mencionados.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**

**DECRETA:**

**Art.1)** Declarase de **INTERÉS DEPARTAMENTAL**, la realización de la 2da. Etapa del Campeonato Nacional de Rally a realizarse en el Departamento de Cerro Largo, que se llevará a cabo los días 6,7 y 8 de mayo del corriente año

**Art. 2)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
EL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.**

**Prof. ARY NEY SORONDO**  
Presidente

**NERY DE MOURA**  
Secretario

## **DECRETO N° 19/16**

**VISTO:** La Nota del Club AMAAC, organizadora del 10° Encuentro Internacional de Autos Antiguos y Clásicos, solicitando se declare de Interés Departamental este evento.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, dicho Encuentro Internacional se enmarca dentro de los festejos de los 221 años de la fundación de la ciudad de Melo.

**CONSIDERANDO:2)** Que, el mismo se ha convertido en el más importante del País en materia de exposición estática de vehículos antiguos, clásicos y deportivos.

**CONSIDERANDO: 3)** Que, es un encuentro donde se recibe automovilistas que llegan de toda la región y el evento se realiza en el antiguo galpón de locomotoras de AFE, actual sede del Club AMAAC.

**CONSIDERANDO: 4)** Que, los visitantes podrán acceder a los principales centros de interés turístico de nuestra ciudad, como ser: Museo Departamental, Casa de Juana, Posta del Chuy, como así también a otros polos de desarrollo turístico del Departamento, promoviendo así la actividad comercial y hotelera de Cerro Largo.

**CONSIDERANDO. 5)** Que, este Encuentro se ha promocionado en varios puntos del País y la región, siendo el mismo declarado de Interés Turístico Nacional por el Ministerio de Turismo.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales,

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:**

**ART.1)** Declárase de *Interés Departamental* el 10° Encuentro Internacional de Autos Antiguos y Clásicos, a llevarse a cabo los días 24, 25 y 26 de junio de 2016 en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo.

**Art.2)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
EL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.**

**Prof. ARY NEY SORONDO  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

**DECRETO N° 20/16**

**VISTO:** El Dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas de la República, respecto del Proyecto de Presupuesto Quinquenal del Gobierno Departamental de Cerro Largo, para el período 2016-2020, en su Resolución adoptada en la Sesión de fecha 3 de mayo de 2016 y remitido por el Tribunal de Cuentas a la Junta Departamental de Cerro Largo.

**CONSIDERANDO I:** Que el Tribunal de Cuentas de la República al emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto Quinquenal procedió a observar elementos contenidos en el mismo.

**CONSIDERANDO II:** Que el artículo 225 de la Constitución de la República establece que “si la Junta Departamental no aceptase las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, el presupuesto se remitirá, con lo actuado, a la Asamblea General, para que ésta, en reunión de ambas Cámaras, resuelva las discrepancias dentro del plazo de cuarenta días, y si no recayera decisión, el presupuesto se tendrá por sancionado”.

**ATENTO:** A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º)** Rechazar las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República establecidas en su Dictamen del 3 de mayo de 2016, respecto al Proyecto de Presupuesto Quinquenal del Gobierno Departamental de Cerro Largo, para el período 2016-2020.

**Artículo 2º)** Sancionar definitivamente el Presupuesto Quinquenal del Gobierno Departamental de Cerro largo, período 2016-2020.

**Artículo 3º)** Comunicar a la Intendencia de Cerro Largo, a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas de la República, a los efectos pertinentes.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS**

**Prof. ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**



**DECRETO N° 21/16**

**VISTO:** La Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas N° 1362/16 de fecha 27 de abril de 2016 (E.E. N° 2016-17-1-0002275, Ent.N° 1687/16), respondiendo a nuestro Oficio 76/16 de fecha 01.04.16, relacionado con la aprobación del Decreto 08/16, Plan de cancelación de Adeudos a implementarse en 2016 para el tributo de patente de Rodados.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, la Junta Departamental de Cerro Largo, con fecha 31 de marzo de 2016, aprobó por unanimidad de 27 Ediles presentes el Decreto 08/16, concediendo la venia del Ejecutivo Departamental, para presentar un Plan de Cancelación de Adeudos para el tributo de Patente de Rodados.

**CONSIDERANDO: 2)** Que, cumplidas todas las actuaciones correspondientes, el Tribunal de Cuentas de la República, dictaminó y devuelve el Expediente, no formulando observaciones.

**ATENTO:** A lo antes expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**

**DECRETA:**

**Art. 1)** Sancionase definitivamente el Decreto 08/16, por el cual se otorga la venia para la aprobación del Plan de Cancelación de Adeudos a implementarse en 2016 para el tributo de Patente de Rodados.

**Art. 2)** Pase a la Intendencia departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**Art.3)** Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, lo actuado.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.**

**PROF. ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

**DECRETO N° 22/16**

**VISTO:** La Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas de la República N° 1582/16 de fecha 11 de mayo de 2016 (E.E. N° 2016-17-1-0002389, Ent. N° 1825/16, respecto al Decreto 10/16 de fecha 31 de marzo de 2016.

**RESULTANDO I:** que el Decreto en cuestión refiere a la venia y autorización correspondiente a la Intendencia Departamental de Cerro Largo para aceptar la donación modal de los padrones Nos. 17.397 y 17.400 ubicados en la localidad catastral de Melo, manzana N° 494 del Barrio Anido, según Plano del Agrimensor Ernesto Silveira Pérez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 12.259, de fecha 24 de setiembre de 2010, solares 3 y 6 respectivamente.

**RESULTANDO II)** Que en su acuerdo referido precedentemente el Tribunal de Cuentas de la República no formula observaciones, razón por la cual resta ahora, que la Junta Departamental proceda a la sanción definitiva.

**ATENTO** a lo antes expuesto y a sus facultades constitucionales y legales

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO****DECRETA**

**Art. 1º)** Sancionase definitivamente el Decreto N° 10/16 de fecha 31 de marzo de 2016, por el cual se autoriza a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a aceptar la donación modal de los padrones Nos 17.397 y 17.400 de Barrio Anido de la ciudad de Melo.

**Art. 2º)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.**

**Prof. ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

**DECRETO N° 23/16**

**VISTO:** La Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas de la república N° 1561/16 de fecha 11 de mayo de 2016 (E.E.N° 2016-17-1-0002521, Ent. N° 1886/16), respondiendo a nuestro Oficio N° 85/16 de fecha 1/04/16, relacionado con el congelamiento de deudas por concepto de Tasa de Contralor de Ómnibus, con sus multas y recargos generados hasta el 31/12/15.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, la Junta Departamental de Cerro Largo, con fecha 31/03/16, aprobó por unanimidad de 27 votos en 27 Ediles presentes el Decreto 11/16, concediendo la venia del Ejecutivo Departamental, para presentar un Proyecto de Decreto referente a un régimen de facilidades de pago de la Tasa de Contralor de Ómnibus, en atención al alto índice de morosidad.

**CONSIDERANDO: 2)** Que, cumplidas todas las actuaciones correspondientes, el Tribunal de Cuentas de la República, dictaminó y devuelve el Expediente, no formulando observaciones.

**ATENTO:** A lo antes expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,  
DECRETA:**

**Art.1)** Sancionase definitivamente el Decreto 11/16, por el cual se otorga la venia para la aprobación de un régimen de facilidades de pago de la Tasa de Contralor de Ómnibus, con sus multas y recargos generados hasta el 31 de diciembre de dos mil quince.

**Art.2)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**Art.3)** Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, lo actuado.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Prof. ARY NEY SORONDO  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

## ***DECRETO N° 24/16***

**VISTO:** La Nota de GUSMAR PRODUCCIONES, solicitando se declare de Interés Departamental el lanzamiento del Certamen de Canto “Cerro Largo Canta 2016”.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, este certamen conlleva potenciar a los artistas locales y regionales, apuntando a que culturalmente se incentive nuestros talentos.

**CONSIDERANDO: 2)** Que, este evento se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Unión Obrero, creando un espacio y ambiente de recreación para y hacia la familia.

**ATENTO:** A lo expuesto y a las facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**

**DECRETA:**

**Art.1)** Declárase de **INTERÉS DEPARTAMENTAL** el Certamen “*Cerro Largo Canta 2016*”, que se llevará a cabo en la Institución Social y Cultural Centro Unión Obrero, desde el día 5 de junio hasta el día 6 de noviembre de 2016, en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo.

**Art.2)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Prof. ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

**DECRETO N° 25/16**

**VISTO:** La Nota de Producciones Éxito de fecha 3 de mayo de 2016, solicitando se declare de Interés Departamental, el lanzamiento del Proyecto denominado “Cerro Largo en Canciones”.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, el mismo está destinado a divulgar, promocionar y presentar la actuación en vivo de nuestros artistas departamentales en distintos lugares del País y de nuestro Departamento.

**CONSIDERANDO: 2)** Que, en este Proyecto se incluye a solistas, dúos, conjuntos y bandas de distintos géneros musicales, dado que en Cerro Largo hay una rica tradición de contar con cantores y orquestas que nos han representados a nivel nacional e internacional, como “Amalia de la Vega, Tabaré Etcheverry, Los Honkys, Los Tabanos, Leslie Muniz, Javier Fernández y el Director de orquesta Hugo López Chirico”.

**CONSIDERANDO: 3)** Que, se trata de promocionar y difundir a los actuales artistas que tenemos en gran cantidad y a los que vendrán en el futuro, recorriendo nuestro Departamento y otros del resto del País, para que los conozcan y se los valoren en su real dimensión.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,****DECRETA:**

**Art.1)** Declárase de **INTERÉS DEPARTAMENTAL** el Proyecto denominado “*Cerro Largo en Canciones*”, de Producciones Éxito, del Departamento de Cerro Largo.

**Art.2)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Prof. ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

## **DECRETO N° 26/16**

**VISTO:** El Of. 125/16 de fecha 23 de mayo de 2016, por el cual se solicita se declare de Interés Departamental la “Jornada de Actualización en Hepatitis C y Clínica ECHO Hepatitis C” que se realizará el 27 de mayo de 9.00 a 14.30 en la Sala de conferencias de CAMCEL de la ciudad de Melo, cuyos contenidos estarán a cargo de la Clínica de Gastroenterología de la UDELAR y el Proyecto ECHO Uruguay, siendo los docentes responsables del evento, el Prof. Doctor Henry Cohen y la Prof. Agregada Nelia Hernández.

**CONSIDERANDO I:** Que se encuentra dentro de los objetivos del Gobierno Departamental, el velar por la salud de sus habitantes promoviendo la actualización y el perfeccionamiento académico de los profesionales de la región.

**CONSIDERANDO II:** Que ECHO Uruguay es un proyecto que busca expandir la capacidad de proveer mejor asistencia para enfermedades frecuentes y complejas en áreas rurales y en lugares menos privilegiados, alejados de los centros asistencias especializados, así como contribuir a la formación continua del personal de la salud utilizando como plataforma Internet.

**CONSIDERANDO III:** Que la Clínica de Hepatitis C fue la primera Clínica ECHO en Uruguay y la temática que dio origen al Proyecto ECHO a nivel mundial.

**CONSIDERANDO IV:** Que el desarrollo del Programa ECHO en nuestro país fue declarado de Interés Nacional por el Presidente de la República Dr. Tabaré Vázquez el pasado 10 de marzo de 2016.

**RESULTANDO:** Que se trata de una actividad alineada con el programa en salud impulsado desde la Intendencia Departamental de Cerro Largo que mantiene un elevado compromiso para con los habitantes del Departamento con su cristalización, por ejemplo en Proyectos altamente innovadores en la salud, como es el de la Telemedicina para atención de poblaciones rurales.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente y a sus facultades legales y constitucionales, la

### **JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:**

**ART.1º)** Declárase de **INTERÉS DEPARTAMENTAL** la “Jornada de Actualización en Hepatitis C y Clínica ECHO Hepatitis C” que se realizará el 27 de mayo de 9.00 a 14.30 en la Sala de Conferencias de CAMCEL de la ciudad de Melo, cuyos contenidos estará a cargo de la Clínica de Gastroenterología de la UDELAR y el Proyecto ECHO Uruguay, siendo los Docentes responsables del evento el Profesor Doctor Henry Cohen y la Profesora Agregada Nelia Hernández.

**ART.2º)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.**

**NERY DE MOURA**

**PROF. ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

## **DECRETO N° 27/16**

**VISTO:** El proyecto presentado por la Presidencia, referido a formular el Presupuesto de la Junta Departamental de Cerro Largo para el período 2016-2020, de acuerdo a lo previsto por el inciso 1° numeral 6° del artículo 273 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO I:** Que es esta la instancia prevista constitucionalmente para establecer las asignaciones presupuestales necesarias para poder desarrollar en forma eficiente y eficaz los cometidos que la propia Constitución de la República le asigna a las Juntas Departamentales.

**CONSIDERANDO II:** Que conforme al Art. 211 literal a) de la Constitución de la República, corresponde dar aprobación al presente Proyecto de Decreto ad-referéndum del Tribunal de Cuentas de la República.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el inciso 1° numeral 6° del artículo 273 de la Constitución de la República, a sus demás facultades constitucionales y legales, la

### **JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Fíjase en \$ 53.160.918 (Pesos Uruguayos cincuenta y tres millones ciento sesenta mil novecientos dieciocho) el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Junta Departamental de Cerro Largo para el ejercicio 2016, estableciéndose las asignaciones por rubros en los montos que se exponen.

(cifras expresadas en pesos uruguayos)		<b>2016</b>
<b>Grupo 0</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>41.710.660</b>
<b>Grupo 1</b>	<b>Bienes de Consumo</b>	<b>3.051.721</b>
<b>Grupo 2</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>4.756.880</b>
<b>Grupo 3</b>	<b>Bienes de Uso</b>	<b>3.531.500</b>
<b>Grupo 5</b>	<b>Transferencias</b>	<b>100.157</b>
<b>Grupo 7</b>	<b>Gastos No Clasificados</b>	<b>10.000</b>
<b>TOTAL</b>		<b>53.160.918</b>

**Artículo 2°.-** Fíjase en \$ 212.643.672 (Pesos Uruguayos doscientos doce millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos) el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Junta Departamental de Cerro Largo para el período 2017-2020.

**Artículo 3°.-** Asignase a los distintos rubros y subrubros, para el ejercicio 2016 y para el período 2017-2020 los montos que figuran en los cuadros presupuestales anexos que se consideran parte integrante de este documento.

**Artículo 4°).**- Establézcase la escala de sueldos para los funcionarios de la Junta Departamental de Cerro Largo que figuran en cuadro adjunto y los montos para financiar los sub rubros pertenecientes al Grupo 0.

**Artículo 5°).**- Créase un régimen de Retiro Jubilatorio Incentivado para los funcionarios presupuestados de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Los que se acojan al régimen percibirán, mes a mes el monto resultante de la diferencia entre el ingreso líquido que mensualmente, por todo concepto, corresponda al cargo presupuestal que tenía el funcionario al momento del cese y el ingreso líquido que perciba el mismo mes como haber jubilatorio, hasta cumplir setenta años de edad. El monto resultante se ajustará en igual porcentaje y utilizando el mismo criterio para el ajuste de los sueldos de los funcionarios de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Mantendrá, salvo que otro organismo lo brinde, el beneficio previsto en el artículo 5 del Decreto 20/2011.

Para aquellos funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto hubieren generado causal jubilatoria, el plazo para acogerse al beneficio de Retiro Jubilatorio Incentivado (R.J.I.) será de 90 días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto. Para aquellos funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto no hubieren generado causal jubilatoria, el plazo para acogerse a este beneficio será de 90 días corridos contados a partir del día siguiente en que se haya configurado la misma.

La Junta Departamental de Cerro Largo, fundada en la buena administración de los recursos humanos, queda facultada para prorrogar los plazos de renuncia o cese previstos en este artículo, sin que eso signifique que el funcionario que haya solicitado acogerse a este régimen quede excluido del mismo, por el vencimiento de los plazos establecidos.

El funcionario, previo a su cese y para comenzar a percibir el Retiro Jubilatorio Incentivado (R.J.I.), deberá gozar de la totalidad de las licencias pendientes.

La solicitud de acogerse al régimen de Retiro Jubilatorio Incentivado (R.J.I.) será presentada por escrito por el funcionario y comunicada al Plenario de la Junta Departamental de Cerro Largo. Aprobado el trámite jubilatorio, el funcionario tendrá un plazo de 30 días corridos contados a partir de la fecha de aprobación, para firmar su renuncia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del trámite. El cumplimiento del proceso regulado por este artículo será controlado por la Presidencia de la Junta Departamental de Cerro Largo y aprobado por ésta, en Sesión plenaria.

Los montos percibidos por la aplicación de este régimen estarán sujetos a las retenciones tributarias que correspondieren, las que no deberán afectar lo establecido en el Inciso 2do.de este artículo.

**Artículo 6°).**- Créase la Sección Asesoría Letrada de la Junta Departamental de Cerro Largo, dentro del escalafón Técnico y Profesional ( numeral 2 artículo 5 del Decreto Departamental 50/13 del 21 de octubre de 2013), que estará a cargo de un abogado designado por la Corporación, cuyo sueldo mensual nominal será el 60% (sesenta por ciento) del sueldo básico nominal del Secretario de la Junta Departamental (artículo 15 del Decreto 20/11, del 16 de junio de 2011) y se incrementará en la misma oportunidad y porcentajes establecidos para los funcionarios de la Corporación.



Sus funciones serán: asesorar a la Junta Departamental en las materias de su competencia; coordinar el trabajo en caso de contratación de técnicos externos para asesoramientos especiales, a efectos de uniformizar el tratamiento de los asuntos. La Junta Departamental, por resolución adoptada en Sesión plenaria, podrá incorporar otras funciones a las antes referidas.

**Artículo 7°).**- Los funcionarios de otros organismos que cumplen tareas en la Junta Departamental de Cerro Largo en régimen de Pase en Comisión, serán asimilables en lo que refiere a su ingreso nominal, al que percibe el cargo de Conserje, por lo que de existir diferencias entre el ingreso nominal por todo concepto que perciben en el organismo de origen y el ingreso nominal determinado por el escalafón de esta Junta para el cargo de Conserje, percibirán la diferencia de sueldo que corresponda, incluida la partida por dedicación total al cargo. Quedan exceptuados del presente beneficio aquellos funcionarios que cumplan tareas de Secretarios de Bancada, quienes recibirán la diferencia entre el sueldo que perciben en el organismo de origen y el sueldo básico nominal determinado por el escalafón de esta Junta para el cargo de Conserje.

**Artículo 8°).**- Facúltese a la Presidencia de la Junta Departamental de Cerro Largo, a efectuar trasposiciones de fondos entre los rubros de gastos, excluyendo el Rubro 0, el cual no podrá ser reforzado ni reforzante, sin perjuicio de que en éste último, Grupo 0, Servicios Personales, podrán efectuarse trasposiciones entre objetos hasta el límite del crédito disponible. De lo actuado se deberá dar cuenta de inmediato a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República.

**Artículo 9°).**- **Ajuste del crédito presupuestal:** Establécese que las dotaciones del rubro cero se actualizarán anualmente el primero de enero de cada año, de acuerdo a la variación del año anterior del Índice de Precios al Consumo o el Índice Medio de Salarios, según sea el mayor. Para los demás rubros se ajustará anualmente el primero de enero de cada año, por el Índice de Precios al Consumo.

**Artículo 10°).**- Las normativas del presente Decreto comenzarán a regir a partir del día en que se apruebe definitivamente el mismo, excepto en aquellas disposiciones para las cuales en forma expresa se estableció otra fecha de vigencia.

**Artículo 11°).**- Continuarán vigentes las normas departamentales que no se opongan al presente decreto.

**Artículo 12°).** Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen, cumplido vuelva para la sanción definitiva.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL  
DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS**

**Prof. ARY NEY SORONDO**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

## ***DECRETO N° 28/16***

**VISTO:** La necesidad de ampliar el Decreto N1 23/09 de fecha 13 de noviembre de 2009, por el cual se le otorgó a la Intendencia de Cerro Largo la venia requerida por el Art. 37 de la Ley N° 9.515, relacionada con la donación a MEVIR del padrón rural N° 15019 (antes padrón) N° 3327 parte);

**RESULTANDO: I)** que el padrón donado a MEVIR (Comisión Honoraria Pro erradicación de la Vivienda Rural Insalubre) se encuentra ubicado en la 12° sección judicial y catastral de Cerro Largo, el cual por el Decreto precitado fue autorizada la anuencia para que la Intendencia de Cerro Largo pudiera proceder a efectuar la donación del padrón, para la construcción de viviendas para los habitantes de la localidad de Las Cañas;

**II)** Que de la relación de antecedentes surge que por Decreto N° 18/03 se estableció que dicho padrón fue expropiado con la finalidad de dar soluciones habitacionales a los habitantes de la localidad de Las Cañas, a través de MEVIR;

**CONSIDERANDO: I)** Que en la actualidad se presenta la necesidad de construir una policlínica para la atención médica gratuita de los habitantes de la localidad de Las Cañas, se entiende conveniente ampliar el alcance del Decreto N° 23/09, autorizando a MEVIR a proceder a la donación del solar 22 del padrón rural N° 15019 (antes padrón N° 3327 parte) a ASSE (Administración de los Servicios de Salud del Estado);

**II)** La ampliación del alcance de la donación no desnaturaliza la finalidad de la misma, puesto que al igual que la vivienda la misma constituye una necesidad básica de los habitantes de la localidad y tiene además un alcance social al brindar cobertura médica gratuita a las personas de menores recursos,

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a sus facultades Constitucionales y Legales

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:**

**Art. 1º)** Ampliar la venia otorgada por la Intendencia de Cerro Largo por Decreto N° 23/09 de fecha 13 de noviembre de 2009, facultándola a otorgar anuencia a MEVIR (Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre), para proceder a la donación a ASSE (Administración de los Servicios de Salud del Estado) del solar 22 del padrón rural N° del 15019 (antes padrón N° 3327 parte), del paraje Las Cañas, 12ª sección catastral del departamento de Cerro Largo, con una superficie de 528 m<sup>2</sup> y 62 dm<sup>2</sup>, para la construcción de una policlínica para los habitantes de la localidad de Las Cañas.

**Art. 2º)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL  
DIA VENDE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.**

**NERY DE MOURA**  
Secretario

**Prof. ARY NEY SORONDO**  
Presidente

**DECRETO N° 29/16**

**VISTO:** El oficio 185/16 de fecha 24/6/16 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por el cual el Sr. Intendente comunica que hará uso de su licencia reglamentaria desde el día 5 al 10 de julio inclusive.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde entonces, convocar a su primer suplente, Dr. Pablo Duarte Couto para que asuma el cargo de Intendente por ese lapso.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales, la

**JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
DECRETA:**

**Art. 1)** Conceder licencia al Sr. Intendente Departamental Ec. Luis Sergio Botana Arancet desde el día 5 al 10 de julio inclusive.

**Art. 2)** Convocar al Dr. Pablo Duarte Couto para que asuma el cargo de intendente por el lapso mencionado en el artículo anterior.

**Art. 3)** Comuníquese a la Intendencia Departamental a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Prof. ARY NEY SORONDO  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

**DECRETO N° 30/16**

**VISTO:** La Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 22 de junio de 2016 (E. E. N° 2016-17-1-0003807, Ent. N° 2907/16), Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Cerro Largo, para los Ejercicios 2016-2020.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 273 Numeral 6) de la Constitución de la República y 483 de la Ley N° 17.296.

**CONSIDERANDO: 2)** Que, el Tribunal de Cuentas en su dictamen opina que el Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Cerro Largo, para el período 2016-2020, ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en el Párrafo 2.2.

**ATENTO:** A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,  
DECRETA:**

**Art. 1)** Sancionase definitivamente el Decreto 27/16, Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Cerro Largo para los Ejercicios 2016-2020.

**Art.2)** Aceptar la observación del Tribunal de Cuentas de la República, establecida en su dictamen de fecha 22 de junio de 2016, respecto al Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Cerro Largo, correspondiente al período 2016-2020, referido en el párrafo 2.2), sin perjuicio de establecer que la indicación es irrelevante, por cuanto los artículos 1º) y 2º) de las normas de ejecución presupuestal establecidas en el Decreto 27/16, están formuladas en pesos uruguayos.

**Art.3)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos e infórmese al Tribunal de Cuentas de la República.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Prof. ARY NEY SORONDO  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

## DECRETO N° 31/16

**VISTO:** El oficio N° 142/16, de fecha 03 de junio de 2016, de la Intendencia de Cerro Largo, ejerciendo la iniciativa legislativa pertinente para enajenar los inmuebles que forman parte del Complejo Habitacional del Barrio Tiririca.

**RESULTANDO I)** Que la Intendencia de Cerro Largo, se encuentra abocada a la regularización de distintos Complejos de Viviendas, construidos en Convenio con el Banco Hipotecario del Uruguay, hoy, transferidos en fideicomiso a la Agencia Nacional de Viviendas.

**RESULTANDO II):** Que desde la Oficina de Regularización de Tierras y Propiedades, se están realizando, múltiples gestiones ante diferentes Organismos, procurando facilitar la enajenación de los terrenos y sus viviendas, a los beneficiarios de dichos Complejos, registrados ante la Agencia Nacional de Viviendas.

**RESULTANDO III)** Que concretamente se han logrado avances, en la documentación del Complejo del Barrio Tiririca, compuesto de 116 padrones, construido en 4 etapas, en etapas, en tierra municipal, en la década del “80 – 90”, en convenio con BHU.

**RESULTANDO IV)** Que se ha obtenido una Resolución del Banco de Previsión Social, que declara eximida a la Intendencia de Cerro Largo, de obtener el certificado especial del Banco de Previsión Social, para enajenar los padrones 11051 al 11085, 11169 al 11231, 10871 al 10887, 2950 y 2951 de Melo.

**RESULTANDO V)** Que con fecha 15/02/2016, la Intendencia de Cerro Largo, solicitó a la Asociación del Escribano del Uruguay, la “Reforma” del Arancel Oficial, (artículo 20R), la que fue aprobada en sesión de la Directiva Nacional de la AEU, obteniendo una reducción mayor a las dos terceras partes del honorario, como forma de incentivar a que los beneficiarios accedan a las escrituras definitivas, equiparando así dichos honorarios, al tratamiento aplicable a los Complejos construidos en tierras de la ANV.

**RESULTANDO VI)** Dicho Complejo fue construido con Fondos del BHU e Intendencia y fue ésta la ejecutora de la Obra.

**RESULTANDO VII)** Los beneficiarios, suscribieron un compromiso compraventa, con el Banco Hipotecario del Uruguay, -quien actuó como representante de la Intendencia de Cerro Largo-, y fue dicho Banco el encargado de recibir el precio.

**RESULTANDO VIII):** El Complejo del Barrio Tiririca EC-1, EC-5, EC-5.1 y EC-11, fue transferido a la Agencia Nacional de Viviendas, y con fecha 16 de diciembre de 2009, la Intendencia de Cerro Largo y dicha Agencia suscribieron un Convenio Marco de Cooperación en el que pactaron procurar la regularización de los Complejos de Vivienda, y renuncian expresamente a formularse reclamos originados de la ejecución de los Convenios vigentes, entre los que está incluido el del Barrio Tiririca.

**RESULTANDO IX)** Que es de interés del Gobierno Departamental, transferir la propiedad a los beneficiarios que resulten de los Registros de la Agencia Nacional de Viviendas.

**RESULTANDO X):** Que corresponde a la Agencia Nacional de Viviendas, en cada caso, y en forma previa a la escrituración, emitir al beneficiario una constancia de cancelación del precio, la que se deberá presentar a la Intendencia de Cerro Largo, con clara indicación del nombre/s de la/s personas a quien corresponde escriturar, dado que es aquella, quien cuenta con la información actualizada, por ser quien recibió el precio, y ante quien se presentaron las eventuales transferencias de los mencionados derechos de promitente comprador.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo expuesto, la Intendencia, solicitó la venia y autorización del artículo 37 numeral 2 de la Ley 9.515, para enajenar los padrones del Complejo EC-1, EC-5, EC-5.1 y EC-11, del Barrio Tiririca.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 37, numeral 2° de la Ley 9.515 y a sus facultades Constitucionales y Legales

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA**

**Art. 1º)** Autorízase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a enajenar por título compraventa y modo tradición, los bienes inmuebles, que integran los Complejos Habitacionales EC-1, EC-5, EC-5.1 y EC-11, de la localidad catastral ciudad de Melo, Barrio Tiririca, individualizados como padrones números 11051 al 11085, 11169 al 11231, 10871 al 10887, 2950 y 2951 en cumplimiento de las promesas de compraventa oportunamente suscritas por la referida Institución.

**Art. 2º)** La escritura de compraventa y tradición de cada bien, se realizará a nombre de los actuales titulares de los derechos de promitente adquirente, siempre que se haya abonado en su totalidad el precio estipulado en la promesa de compraventa. Previa a la realización de la escritura, la Agencia Nacional de Vivienda, deberá expedir constancia escrita comunicando a la Intendencia, la nómina de los titulares de los referidos derechos, a cuyos nombre se escriturará el bien.

**Art. 3º)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ  
Presidente**

**DECRETO N° 32/16**

**VISTO:** El Of. 198/16 del 13 de julio de 2016 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por el cual se solicita autorización para erigir un monumento, consistente en la colocación de un busto del Gral. José Gervasio Artigas, en la plaza ubicada en la localidad de Bañado de Medina.

**RESULTANDO I:** La iniciativa ante la Intendencia Departamental de Cerro Largo de parte de la Sociedad de Criadores de Perros Cimarrones de Cerro Largo, con motivo de celebrarse “La Primera Fiesta del Cimarrón” en la localidad de Bañado de Medina, el día 6 de agosto del corriente año.-

**CONSIDERANDO I)** Que el objetivo de dicha obra, planteado por la misma asociación, entiende que colocar un busto del Gral. José Gervasio Artigas en la plaza de dicha localidad, es una forma de homenajear y recordar el vínculo entre nuestro prócer y su fiel compañero el perro cimarrón, única raza autóctona de nuestro país, extremo que es compartido por el Ejecutivo Departamental.

**CONSIDERANDO II)** Que esta Junta Departamental por Decreto 31/06, del diez de noviembre de dos mil seis, declaró patrimonio originario del departamento de Cerro Largo, la raza “Perro Cimarrón” y de interés Departamental las actividades desarrolladas por la “Sociedad de Criadores de Perros Cimarrones de Cerro Largo”.

**ATENTO:** A lo establecido por los artículos 273 numeral 1 de la Constitución de la República y artículo 37 numeral 3 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, a lo expuesto precedentemente, y las facultades legales y constitucionales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
DECRETA:**

**Art. 1º)** Concédase a la Intendencia Departamental la autorización que prescribe el artículo 37 numeral 3 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, para proceder a erigir un monumento, consistente en la colocación de un busto del Gral. José Gervasio Artigas en la plaza de la localidad de Bañado de Medina.

**Art. 2º)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO  
LARGO, CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

**DECRETO N° 33/16**

**VISTO:** I) El **Decreto 28/16** en el cual se amplía la venia otorgada por la Intendencia de Cerro Largo por Decreto 23/09 de fecha 13 de Noviembre de 2009, facultándola a otorgar anuencia a MEVIR (Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre), para proceder a la Donación a ASSE (Administración de los Servicios de Salud del Estado) de un padrón de la localidad de las Cañas, departamento de Cerro Largo.

**RESULTANDO I:** Que en el Decreto 28/16 se hace referencia al “solar 22 del padrón rural número 15019 (antes padrón número 3327 parte,) del Paraje Las Cañas del departamento de Cerro Largo “

**II:** Que MEVIR proyecta donar a ASSE el padrón 4 de la localidad de Las Cañas , departamento de Cerro Largo, ( solar 3 del plano del Agrimensor Ernesto Silveira, de fecha 10 de Enero de 2012, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 12518. ) y no el solar 22 del padrón rural 15019 del Paraje las Cañas , departamento de Cerro Largo.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario modificar el Decreto 28/16, teniendo en cuenta lo establecido en el resultando II del presente.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales la

**JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO****DECRETA:**

**Art. 1º)** Modificase el artículo 1 del Decreto 28/16 el que quedará redactado de la siguiente manera “Ampliar la venia otorgada por la Intendencia Departamental de Cerro Largo por Decreto número 23/09 de fecha 13 de Noviembre de 2009, facultándola a otorgar anuencia a MEVIR (Comisión Honoraria Pro- Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre), para proceder a la Donación a ASSE (Administración de los Servicios de Salud del Estado) del padrón 4 de la localidad de Las Cañas , departamento de Cerro Largo, ( solar 3 del plano del Agrimensor Ernesto Silveira, de fecha 10 de Enero de 2012, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 12518. ) “.

**Art. 2º)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL  
DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**



**DECRETO N° 34/16**

**VISTO:** el Oficio número 157/2016 de fecha 13 de julio de 2016 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por el cual el Sr. Intendente solicita la venia a los efectos de adquirir los padrones 602, 882 y 883 de la ciudad de Fraile Muerto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 273 de la Constitución de la República y Artículo 19 Numeral 15 y 36, Numeral 1 de la Ley 9.515.

**RESULTANDO 1)** Que la Intendencia de Cerro Largo llamó a Licitación Abreviada 03/15 para la adquisición de terrenos en Fraile Muerto y/o en Wenceslao Silveira para la construcción de viviendas en el marco del convenio celebrado entre la Intendencia y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**RESULTANDO II)** Que en dicha licitación se presentó una única oferta por tres fracciones de terrenos baldíos contiguos, ubicados en la zona urbana de la ciudad de Fraile Muerto Sexta Sección Judicial de Cerro Largo, padrones : a) Padrón 602, el cual según el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Simón López Chirico de agosto de 1976, inscripto en la Dirección de Catastro de Cerro Largo con el número 5929, el 24 de agosto de 1977, señalado con el número 9, consta de una superficie de un mil trescientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados; b) Padrón 882, el que según el mismo plano consta de una superficie de seiscientos cinco metros treinta decímetros cuadrados y se señala como solar 7 y c) padrón 883, el que según el mismo plano, consta de una superficie de seiscientos treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y se señala como solar 8.

**RESULTANDO III):** Que el precio total de la referida oferta ascienda a la suma de seiscientos mil pesos uruguayos (\$ 600.000) por lo cual estaría ajustado a las pautas comerciales del medio.

**CONSIDERANDO:** Que es voluntad de la Intendencia de Cerro Largo, cumplir con el convenio suscripto el 12 de julio de 2011 con el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y adquirir los inmuebles referidos, con el fin de brindar soluciones habitacionales a las familias necesitadas, con la participación activa de las mismas y la comunidad.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en Art 273 Numeral 10 de la Constitución de la República y a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal Artículo 19 Numeral 15 y Art. 36, Numeral 1 y a sus facultades constitucionales y legales.

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**DECRETA**

**Art. 1º)** Otorgase a la Intendencia de Cerro Largo la venia y autorización requerida legalmente para adquirir por título compraventa y modo tradición los siguientes bienes inmuebles urbanos ubicados en la ciudad de Fraile Muerto: a): Padrón 602, el cual según el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Simón López Chirico de agosto de 1976, inscripto en la Dirección de Catastro de Cerro Largo con el número 5929, el 24 de agosto de 1977, señalado con el número 9, consta de una superficie de un mil trescientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados; b) Padrón 882, el que según el mismo plano, consta de una superficie de seiscientos cinco metros treinta decímetros cuadrados y se señala como solar 7 y c) padrón 883, el que según el mismo plano, consta de una superficie de seiscientos treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y se señala como solar 8. El precio de la compraventa referida será de seiscientos mil pesos uruguayos (\$ 600.000).

**Art. 2º)** Pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
EL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

**DECRETO N° 35/16**

**VISTO:** el Oficio número 157/2016 de fecha 13 de julio de 2016 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por el cual el Sr. Intendente solicita la venia a los efectos de adquirir los padrones 602, 882 y 883 de la ciudad de Fraile Muerto, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 273 de la Constitución de la República y Artículo 19 Numeral 15 y 36, Numeral 1 de la Ley 9.515.

**RESULTANDO I)** Que la Intendencia de Cerro Largo llamó a Licitación Abreviada 03/15 para la adquisición de terrenos en Fraile Muerto y/o en Wenceslao Silveira para la construcción de viviendas en el marco del convenio celebrado entre la Intendencia y el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**RESULTANDO II)** Que en dicha licitación se presentó una única oferta por tres fracciones de terrenos baldíos contiguos, ubicados en la zona urbana de la ciudad de Fraile Muerto Sexta Sección Judicial de Cerro Largo, padrones : a) Padrón 602, el cual según el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Simón López Chirico de agosto de 1976, inscripto en la Dirección de Catastro de Cerro Largo con el número 5929, el 24 de agosto de 1977, señalado con el número 9, consta de una superficie de un mil trescientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados; b) Padrón 882, el que según el mismo plano consta de una superficie de seiscientos cinco metros treinta decímetros cuadrados y se señala como solar 7 y c) padrón 883, el que según el mismo plano, consta de una superficie de seiscientos treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y se señala como solar 8.

**RESULTANDO III):** Que el precio total de la referida oferta ascienda a la suma de seiscientos mil pesos uruguayos (\$ 600.000) por lo cual estaría ajustado a las pautas comerciales del medio.

**CONSIDERANDO:** Que es voluntad de la Intendencia de Cerro Largo, cumplir con el convenio suscripto el 12 de julio de 2011 con el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y adquirir los inmuebles referido, con el fin de brindar soluciones habitacionales a las familias necesitadas, con la participación activa de las mismas y la comunidad.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en Art 273 Numeral 10 de la Constitución de la República y a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal Artículo 19 Numeral 15 y Art. 36, Numeral 1 y a sus facultades constitucionales y legales.

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**DECRETA**

**Art. 1º)** Otorgase a la Intendencia de Cerro Largo la venia y autorización requerida legalmente para adquirir por título compraventa y modo tradición los siguientes bienes inmuebles urbanos ubicados en la ciudad de Fraile Muerto: a): Padrón 602, el cual según el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Simón López Chirico de agosto de 1976, inscripto en la Dirección de Catastro de Cerro Largo con el número 5929, el 24 de agosto de 1977, señalado con el número 9, consta de una superficie de un mil trescientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados; b) Padrón 882, el que según el mismo plano, consta de una superficie de seiscientos cinco metros treinta decímetros cuadrados y se señala como solar 7 y c) padrón 883, el que según el mismo plano, consta de una superficie de seiscientos treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y se señala como solar 8. El precio de la compraventa referida será de seiscientos mil pesos uruguayos (\$ 600.000).

**Art. 2º)** Pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
EL DIA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

**DECRETO N° 36/16**

**VISTO:** El anuncio por parte del Poder Ejecutivo Nacional, de la Instalación en el País de una tercera planta industrial procesadora de celulosa, por parte de la Empresa UPM, la Junta Departamental de Cerro Largo recomienda se declare de **Interés Departamental** la instalación de esta planta en el territorio del Departamento de Cerro Largo, más precisamente en la 9ª. Sección.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, la zona de referencia tiene un enorme potencial de crecimiento en relación a otras zonas del País, para la plantación forestal, tanto por el tipo de suelos como por la especialización productiva que se ha dado en la región, hacia este tipo de producción. Hoy hay forestadas un 12 % de la superficie apta existente en la misma.

**CONSIDERANDO: 2)** Que, contamos con un ramal del sistema ferroviario en las cercanías.

**CONSIDERANDO:3)** Que, la zona cuenta con la suficiente potencialidad del recurso hídrico necesario para este tipo de industria.

**CONSIDERANDO: 4)** Que, el anillo perimetral de 500 MW en desarrollo y que posibilitará la eventual venta de energía eléctrica tanto a Brasil como a Argentina pasa por la zona citada.

**CONSIDERANDO: 5)** Que, el Gobierno Departamental de Cerro Largo, comparte el apoyo a esta actividad agroindustrial que tendrá una gran repercusión para nuestra gente.

**ATENTO:** A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,  
DECRETA:**

**Art. 1)** Declarase de **INTERES DEPARTAMENTAL** la instalación por la Empresa UPM, de una planta procesadora de pasta de celulosa en el Departamento de Cerro Largo.

**Art. 2)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
EL DIA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**NERY DE MOURA**  
Secretario

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
Presidente

## **DECRETO N° 37/16**

**VISTO:** La solicitud del Concejo Municipal de Plácido Rosas de fecha 26 de abril de 2016, relacionado a que se denomine las calles y espacios públicos en esa localidad.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, se describe y se fundamentan con datos biográficos los nombres propuestos para nominar las calles de Plácido Rosas, homenajeando a aquellas personas de relieve nacional y departamental por parte del Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO. 2)** Que, la Comisión de Educación, Cultura, Nomenclatura y Derechos Humanos de la Junta Departamental de Cerro Largo, ha realizado el correspondiente estudio al referido Proyecto de nomenclátor.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a las normas constitucionales, legales y de conformidad a lo establecido en la Ley 9.515,

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:**

**Art. 1)** Fijase los nombres de las calles del nomenclátor y espacios públicos de Plácido Rosas (se adjunta plano de referencia) de acuerdo a la siguiente denominación:

**Calles:**

*Avenida Aparicio Saravia*

*Del Ferrocarril*

*25 de agosto*

*18 de Julio*

*1° de Mayo*

*Juana de Ibarbourou*

*Adelino Silvera*

*Gral. Artigas*

*La Balsa*

*Treinta y Tres*

*De las Diligencias*

*Tacuare*

*Del Dragón*

*Constituyentes*

*19 de Abril*

*Enrique Ricetto*

*Juan Rosas*

*Camino de las Tropas*

**ESPACIOS PÚBLICOS:**

*Parque Paso del Dragón*

*Plaza Plácido Rosas*

*Glorieta “El Higuerón Juan Rosas”*  
*Plazoleta “Juan Rosas”*  
*Plazoleta “Luisa Larrosa”*  
*Parque “Achiras”*  
*Parque lineal calle “Gral. Artigas”*

**Art.2)** Pase a la intendencia departamental de Cerro Largo para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 Numeral 31 de la Ley 9.515.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
EL DIA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

**DECRETO N° 37/16**

**VISTO:** El oficio 151/2016, del 13 de junio del 2016, de la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, por el cual se solicita la venia para denominar al camino vecinal, que va desde la Ruta Nacional No.26 (Brigadier General Leandro Gómez), kilómetro 408 (tramo Melo-Tacuarembó), hasta la entrada de la estación experimental Bernardo Rosengurt, de la Facultad de Agronomía- Universidad de la República, en Bañados de Medina (que cuenta con una extensión de 1.170 metros), con el nombre de “Ingeniero Agrónomo José María del Campo Gamio”.-

**RESULTANDO I):** Que el Ingeniero Agrónomo José María del Campo Gamio, se destacó en Melo, integrando diferentes comisiones directivas de la “Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo” en los años cincuenta y sesenta. Que profesionalmente, entregó con prioridad, sus energías intelectuales, en la Dirección de la “Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía”, de la Universidad de la República, en Bañados de Medina. Apuntaló, por tres décadas, la instalación de una política universitaria, que beneficiara la educación técnica de los empresarios, trabajadores rurales, formación de Técnicos y Peritos Agropecuarios con rango de Enseñanza Superior, en aras de una inmediata y directa actuación en el corno mismo del medio productivo.

**CONSIDERANDO I):** Que dicha solicitud amerita un total reconocimiento del Gobierno Departamental de Cerro Largo, a una persona, con notable presencia en el medio donde desarrollaba su trabajo y claramente representativa de la figura de un buen vecino.-

**CONSIDERANDO: II)-**Lo que especifica, el artículo 19, numeral 31, de la Ley Orgánica Municipal, 9515, del 28 de octubre de 1935, en cuanto a la competencia de la Junta Departamental para: “determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas y paseos”.-

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a las facultades legales y constitucionales.-

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERROLARGO  
DECRETA**

**Art.1)-**Designar, al camino vecinal, que va desde la Ruta Nacional No.26 (Brigadier General Leandro Gómez), kilómetro 408 (tramo Melo-Tacuarembó), hasta la entrada de la Estación Experimental Bernardo Rosengurt, de la Facultad de Agronomía-Universidad de la República, en Bañados de Medina, con el nombre de “INGENIERO AGRÓNOMO JOSÉ MARÍA DEL CAMPO GAMIO”.-

**Art.2)-**Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**



## **DECRETO N° 38/16**

**VISTO:** El oficio 150/2016, del 13 de junio del 2016, de la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, por el cual se solicita la venia para denominar al Museo Histórico Regional de Melo, con el nombre de “Profesor Dr. José Apolinario Pérez”.

**CONSIDERANDO I:** Las actuaciones iniciadas por la Directora de Museo de ésta Comuna, donde ésta propone la denominación antes referida.-

**CONSIDERANDO: II)-**Que el Dr. José Apolinario Pérez, entre otras cosas, presidió la Sala de Profesores de Historia del departamento de Cerro Largo; fue Vicepresidente de la Comisión Departamental del Consejo del Niño; Profesor de Historia Nacional, Historia Universal, Filosofía y Educación Cívica, en el Liceo 1 de la ciudad de Melo, del cual, a su vez, fue Director, entre los años 1967 a 1969; tuvo una activa participación en las Comisiones de Nomenclatura de Melo y Río Branco; Presidente del Club Unión de Melo, en diversas oportunidades; Director del Liceo de Maldonado; Director de los Museos de Maldonado y San Carlos, edil Presidente de la Junta Departamental; destacada actuación en la investigación de la Historia Nacional, regional y Local; autor de las publicaciones: “Historia del Club Unión”; “Melo en 1887”, “La Guerra de las Patrias en Cerro Largo”; “Los Blandengues de Cerro Largo”, “Raíces Carolinas en el linaje de Cerro Largo”; intervino en la remodelación de la plaza fundacional de Melo; creador de la comisión que inaugura el monumento al Prócer José Artigas y esencial participación a los efectos de la creación del Museo Histórico Regional de Cerro Largo.-

**CONSIDERANDO: III)-**Que sin perjuicio de la aplicabilidad o no de artículo 19, numeral 31, de la Ley Orgánica Municipal, 9515, del 28 de octubre de 1935, en cuanto a la competencia de la Junta Departamental, para: “determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas y paseos”, se adopta una posición positiva y amplia, y se entiende pertinente que ante un hecho de importancia, como lo es la denominación del Museo Histórico Regional de Melo, con el nombre de “Profesor Dr. José Apolinario Pérez”; se proceda a dar intervención a la Junta Departamental de Cerro largo, a los efectos de obtener su anuencia, en ese sentido.-

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a las facultades constitucionales y legales,

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA:**

**Art.1)-**Autorizase la anuencia correspondiente, para nombrar al Museo Histórico Regional de Melo, con el nombre de “**Profesor Dr. José Apolinario Pérez**”

**Art.2)-**Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL  
DIA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

## **DECRETO N° 39/16**

**VISTO:** Lo preceptuado en el artículo 26 del Decreto N° 13/2016 de la Junta Departamental de Cerro Largo.-

**RESULTANDO I:** Que en el literal h) del mencionado artículo se hace referencia a las licencias generadas y no gozadas, por parte de los funcionarios que deseen acogerse al Incentivo de Retiro Jubilatorio previsto en el mencionado artículo 26.-

**RESULTANDO II:** Que el mencionado literal expresa que quienes tengan licencias generadas y no gozadas deberán gozar éstas antes de su inclusión al régimen de Incentivo de Retiro Jubilatorio.-

**RESULTANDO III:** Que el artículo 26 literal d) ii) prevé un plazo de 60 días para poder ampararse al régimen de incentivo de retiro jubilatorio.-

**CONSIDERANDO I:** Que en el sistema actual de la Administración, no hay licencias pendientes pero sí las hay de períodos anteriores.-

**CONSIDERANDO II:** Que el espíritu de la norma ha sido el de brindar un beneficio a los funcionarios municipales y no causarles un perjuicio, y de acuerdo a lo previsto en la normativa, en caso de que los funcionarios disfrutaren de sus licencias antes de ingresar al régimen de incentivo previsto, perderían mucho por concepto de partidas por producción y demás.-

**CONSIDERANDO III:** Que como el régimen prevé el retiro al año, la licencia no se hace imprescindible por razones de descanso laboral.-

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Autorízase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a liquidar a los funcionarios que deseen ampararse al régimen de incentivo jubilatorio previsto en el artículo 26 del Decreto 13/2016, las licencias generadas y no gozadas, hasta el momento de acogerse al mencionado beneficio.-

**Artículo 2°.-** El monto de dichas licencias se depositará en el fondo previsto en el artículo 26, literal c), hasta el momento de hacerse efectivo el retiro del funcionario.

Para el caso que el funcionario, luego de realizada la opción de amparo al beneficio de incentivo de retiro jubilatorio, previsto en el artículo 26 del decreto 13/2016, no lo efectivizara, las partidas correspondientes a la liquidación de las

licencias antes mencionadas, se reintegrarán a la Intendencia de Cerro Largo y el funcionario deberá gozar de las licencias generadas y no gozadas.

**Artículo 3°.-** Establécese un plazo de 60 días, a partir de la vigencia del presente decreto, para que los funcionarios puedan ampararse al régimen de incentivo de retiro jubilatorio.-

**Artículo 4°.** Pase al tribunal de Cuentas de la república, a los efectos correspondientes.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA OCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

## **DECRETO N° 40/16**

**VISTO:** El Oficio N°233/16, del 09 de agosto del 2016, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por el cual se ejerce iniciativa, y establece un procedimiento, para la realización de las transferencias de oficio de motocicletas o ciclomotores.

**CONSIDERANDO I.** Que el Decreto de la Junta Departamental de Cerro Largo No. 23/11, del 24/06/2011, se aplica a personas físicas o jurídicas, que hubieran efectuado negocios jurídicos respecto de camiones, automotores, motocicletas y similares, con anterioridad a su entrada en vigencia y para el caso, de que los adquirentes, en su momento, no hubieran realizado la transferencia de la titularidad de los mismos.

**CONSIDERANDO II.** Que en relación a motocicletas o ciclomotores y otros bienes, se continúa planteando la problemática, de que existen en los registros de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, transferencias no realizadas y la existencia de deudas a nombre de contribuyentes, que ya las han enajenado.

**CONSIDERANDO III.** Que actualmente, existen una gran cantidad de vehículos en los registros municipales, con deudas importantes, por concepto de tributos de patente de rodados y multas, con una antigüedad considerable, cuyo titular municipal los enajenó, pero no realizó la transferencia municipal, desconociéndose en la actualidad la ubicación del rodado y en algunas ocasiones la de su actual tenedor, incluso la identidad del mismo.

**CONSIDERANDO IV.** Que el Decreto de la Junta Departamental de Cerro Largo, No. 23/11, del 24/06/2011, se aplica a los negocios jurídicos, efectuados con anterioridad a la entrada de vigencia del mismo, es decir los realizados antes del mes de junio del año 2011.

**CONSIDERANDO V.** Que actualmente, existe gran cantidad de titulares municipales de motocicletas, ciclomotores y otros bienes, que enajenaron los mismos, con posterioridad a junio de 2011, que no pueden solucionar su situación, ante la falta de existencia de normas que lo amparen.

**ATENTO.** A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Toda persona física o jurídica, que hubiere enajenado una motocicleta o ciclomotor, pero continuare registrado como titular de la misma, en la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por no haberse realizado la transferencia de la titularidad a favor del adquirente, podrá solicitar a ésta Comuna, la decrete de oficio.

Para esto, el solicitante deberá presentar: a) instrumento público o privado con certificación notarial de firmas, que acredite el negocio jurídico por el cual se transmitió la propiedad o titularidad del bien; o b) una Declaración Jurada con la certificación notarial de su firma, en la cual deberá declarar que la motocicleta o ciclomotor fue enajenada a un tercero, constando fecha de la enajenación y datos individualizantes del adquirente, que permitan su correcta identificación, debiendo el Escribano actuante certificar que la situación declarada por el solicitante es de su conocimiento personal. De no ser de conocimiento personal del Escribano, la Declaración Jurada del solicitante deberá incluir la declaración de tres testigos, como mínimo, que expresen que lo declarado por el solicitante es veraz y de su conocimiento, acompañada de la correspondiente certificación de firmas.

Posteriormente, se dará vista de la solicitud de transferencia por parte del contribuyente al otro participante del negocio, en el domicilio denunciado, por plazo de 10 días. Para el caso de que no fuera denunciado el domicilio, o el accionado, no pudiera ser ubicado en el mismo, sin más trámite se emitirán edictos citatorios, cuya publicación y costos serán de cargo del gestionante. En estos se emplazará a la persona indicada a que concurra a la oficina en el plazo de 30 días a partir de la última publicación en el Diario Oficial. Los edictos serán publicados durante 5 días en el citado diario y por el mismo tiempo en un diario local o departamental.

Efectuadas las publicaciones a que alude el inciso anterior se adjuntarán al expediente por parte del administrado, la primera y la última publicación del Diario Oficial y del periódico o diario local, o departamental, vencido el plazo de diez días de haberse notificado personalmente a la contraparte del gestionante o de los treinta días del emplazamiento por escrito, haya o no oposición a la solicitud y en base a lo peticionado y en su caso a lo expuesto por el accionado, la repartición involucrada se expedirá, previo informe de la Asesoría correspondiente.-

**Artículo 2.** Obtenida la resolución, que habilita la transferencia de oficio, de acuerdo a lo establecido en este decreto, al realizarse la misma, el beneficiario deberá haber abonado la patente de rodados que se adeudare, hasta la fecha acreditada en el expediente, en que dejó de ser titular de la motocicleta o ciclomotor, quedando responsable de la deuda por patente de rodados, a partir del día siguiente, quien resultare por éste procedimiento como nuevo titular.

Si la motocicleta o ciclomotor superare las 200 cilindradas, se deberá presentar además el Certificado del Registro Nacional de Prenda sin Desplazamiento, expedido por el Registro de la Propiedad, Sección Mobiliaria, sin inscripciones que lo afecten, o en su caso, la autorización por escrito del acreedor prendario.

**Artículo 3.** Para aquellos casos, en los cuales la motocicleta o ciclomotor, le fuere hurtado a su titular registrado ante la Intendencia Departamental de Cerro Largo, éste deberá comparecer con la denuncia policial que acredite el hurto y la libreta de identificación del vehículo, a los efectos de obtener el beneficio de la exoneración de la patente de rodados y baja del bien del Registro de la Intendencia Departamental. En el caso de las motocicletas o ciclomotores que superen las 200 cilindradas, para ampararse a lo establecido en este decreto y proceder a la baja de la misma por hurto, el solicitante

deberá acreditar que esta se encontraba libre de inscripciones que la afecten, debiendo probar tal extremo, con el Certificado del Registro Nacional de Prenda sin Desplazamiento, expedido por el Registro de la Propiedad, Sección Mobiliaria. Cumplido con el referido trámite, se procederá a la baja del padrón, la que se realizará con la fecha de radicación de la denuncia policial, liquidándose el pago del tributo de patente de rodados hasta esa fecha.

**Artículo 4.** Para el caso, de que la motocicleta o ciclomotor sea recuperado, por la autoridad policial o judicial, se procederá a asignarle un nuevo número de padrón. Para esto se requerirá que:

- a) la motocicleta o ciclomotor haya tenido padrón inmediato anterior del Departamento de Cerro Largo.
- b) Quien proceda a realizar el trámite, acredite mediante comprobante expedido por la Intendencia Departamental de Cerro Largo, que se ha efectuado la baja del ciclomotor, por causal de hurto.

**Artículo 5.** Para todos aquellos casos en los que no se realice la baja del padrón y haya habido hurto del ciclomotor y posterior recuperación, el interesado, podrá exonerar el tributo de patente de rodados. El periodo a exonerar será el comprendido entre la fecha que resulte de la constancia de la denuncia policial o judicial del hurto y la fecha que luzca el acta de entrega de la motocicleta o ciclomotor, ya sea esta policial o judicial.

**Artículo 6.** Este decreto se aplicará también a todos aquellos bienes que fueren objeto de empadronamiento y registro en la Intendencia Departamental de Cerro Largo, pero no sean registrables ante la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura.

**Artículo 7.** Derógase todas aquellas normas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 8.** Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y cumplido vuelva para su sanción definitiva.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
EL DÍA OCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

## **DECRETO N° 41/16**

**VISTO:** La nota de estudiantes de la Escuela Técnica de Melo, donde proyectan organizar un “Congreso en nuestra ciudad titulado “**Congreso La Empresa: Una Mirada hacia el Futuro**” y donde se solicita sea declarado de Interés Departamental por el Gobierno de Cerro Largo.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, la innovación que propone este equipo parte de promover una nueva manera de aprender a utilizar algunas características que utiliza TED (Technology, Entertainment, Design). Se enfocará en sensibilizar a Emprendedores y se seleccionó el siguiente eslogan “Emprende la Idea” y se participará en diferentes áreas como Administración, electromecánica, Gastronomía y Organización de Eventos.

**CONSIDERANDO: 2)** Que, la planificación, organización y ejecución de este Congreso generará espacios en los que los estudiantes y organizadores en general compartirán un fin común generando actitudes tales como la cooperación, el compañerismo, la amistad, la solidaridad, el trabajo en equipo, etc. La comunicación asertiva y el efecto Pigmalión (trabajos en ponencias por estudiantes en 20159 guiarán los pasos buscando la excelencia.

**CONSIDERANDO: 3)** Que, esta convocatoria resulta una oportunidad para aquellos estudiantes inquietos, que tienen aptitudes y un perfil que se debe desarrollar. Dado que se realizarán gestiones, reuniones, se producirán textos, diseños e innumerables actividades, debido a la trascendencia y complejidad que se piensa otorgarle al Congreso y se podrá observarlos en acción.

**CONSIDERANDO:4)** Que, el Congreso contará con la participación de instituciones que tienen directa relación con los emprendimientos empresariales como: BPS,DGI, MTSS,INACOOOP, Gobierno de Cerro Largo, Banco República, Banco Santander, INEFOP, SURA, Centro Público de Empleo, Centro Comercial e Industrial de Cerro Largo, BSE, MIDES, Confederación Empresarial del Uruguay, entre otras.

**CONSIDERANDO. 5)** Que, se le imprimirá un toque Internacional al Congreso, donde expondrá un expositor propuesto por el Ministerio de Educación y Deporte de Yaguarón, el tema: Impacto Empresarial en las Zonas de Frontera.

**ATENTO:** A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:**

**Art.1)** Declárase de **Interés Departamental** el **Congreso La Empresa: “Una Mirada hacia el Futuro”**, que será organizado por estudiantes de la Escuela Técnica de Melo, en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo.

**Art.2)** Pase a la Intendencia departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,  
VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIÉS**

**NERY DE MOURA**  
Secretario

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
Presidente

**DECRETO N° 42/16**

**VISTO:** El Oficio N° 233/16, del 09 de agosto del 2016, de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por el cual se ejerce iniciativa, y establece un procedimiento, para la realización de las transferencias de oficio de motocicletas y/o ciclomotores.

**CONSIDERANDO I.** Que el Decreto de la Junta Departamental de Cerro Largo No. 23/11, del 24/06/2011, se aplica a personas físicas o jurídicas, que hubieran efectuado negocios jurídicos respecto de camiones, automotores, motocicletas y similares, con anterioridad a su entrada en vigencia y para el caso, de que los adquirentes, en su momento, no hubieran realizado la transferencia de la titularidad de los mismos.

**CONSIDERANDO II.** Que en relación a motocicletas o ciclomotores y otros bienes, se continúa planteando la problemática, de que existen en los registros de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, transferencias no realizadas y la existencia de deudas a nombre de contribuyentes, que ya las han enajenado.

**CONSIDERANDO III.** Que actualmente, existen una gran cantidad de vehículos en los registros municipales, con deudas importantes, por concepto de tributos de patente de rodados y/o multas, con una antigüedad considerable, cuyo titular municipal los enajenó, pero no realizó la transferencia municipal, desconociéndose en la actualidad la ubicación del rodado y en algunas ocasiones la de su actual tenedor, incluso la identidad del mismo.

**CONSIDERANDO IV.** Que el Decreto de la Junta Departamental de Cerro Largo, No. 23/11, del 24/06/2011, se aplica a los negocios jurídicos, efectuados con anterioridad a la entrada de vigencia del mismo, es decir los realizados antes del mes de junio del año 2011.

**CONSIDERANDO V.** Que actualmente, existe gran cantidad de titulares municipales de motocicletas, ciclomotores y otros bienes, que enajenaron los mismos, con posterioridad a junio de 2011, que no pueden solucionar su situación, ante la falta de existencia de normas que lo amparen.

**ATENTO.** A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Toda persona física o jurídica, que hubiere enajenado una motocicleta o ciclomotor, pero continuare registrado como titular de la misma, en la Intendencia Departamental de Cerro Largo, por no haberse realizado la transferencia de la titularidad a favor del adquirente, podrá solicitar a ésta Comuna, la decrete de oficio.



Para esto, el solicitante deberá presentar: a) instrumento público o privado con certificación notarial de firmas, que acredite el negocio jurídico por el cual se transmitió la propiedad o titularidad del bien; o b) una Declaración Jurada con la certificación notarial de su firma, en la cual deberá declarar que la motocicleta o ciclomotor fue enajenada a un tercero, constando fecha de la enajenación y datos individualizantes del adquirente, que permitan su correcta identificación, debiendo el Escribano actuante certificar que la situación declarada por el solicitante es de su conocimiento personal. De no ser de conocimiento personal del Escribano, la Declaración Jurada del solicitante deberá incluir la declaración de tres testigos, como mínimo, que expresen que lo declarado por el solicitante es veraz y de su conocimiento, acompañada de la correspondiente certificación de firmas.

Posteriormente, se dará vista de la solicitud de transferencia por parte del contribuyente al otro participante del negocio, en el domicilio denunciado, por plazo de 10 días. Para el caso de que no fuera denunciado el domicilio, o el accionado, no pudiera ser ubicado en el mismo, sin más trámite se emitirán edictos citatorios, cuya publicación y costos serán de cargo del gestionante. En estos se emplazará a la persona indicada a que concurra a la oficina en el plazo de 30 días a partir de la última publicación en el Diario Oficial. Los edictos serán publicados durante 5 días en el citado diario y por el mismo tiempo en un diario local o departamental.

Efectuadas las publicaciones a que alude el inciso anterior se adjuntarán al expediente por parte del administrado, la primera y la última publicación del Diario Oficial y del periódico o diario local, o departamental, vencido el plazo de diez días de haberse notificado personalmente a la contraparte del gestionante o de los treinta días del emplazamiento por escrito, haya o no oposición a la solicitud y en base a lo peticionado y en su caso a lo expuesto por el accionado, la repartición involucrada se expedirá, previo informe de la Asesoría correspondiente.-

**Artículo 2.** Obtenida la resolución, que habilita la transferencia de oficio, de acuerdo a lo establecido en este decreto, al realizarse la misma, el beneficiario deberá haber abonado la patente de rodados que se adeudare, hasta la fecha acreditada en el expediente, en que dejó de ser titular de la motocicleta o ciclomotor, quedando responsable de la deuda por patente de rodados, a partir del día siguiente, quien resultare por éste procedimiento como nuevo titular.

Si la motocicleta o ciclomotor superare las 200 cilindradas, se deberá presentar además el Certificado del Registro Nacional de Prenda sin Desplazamiento, expedido por el Registro de la Propiedad, Sección Mobiliaria, sin inscripciones que lo afecten, o en su caso, la autorización por escrito del acreedor prendario.

**Artículo 3.** Para aquellos casos, en los cuales la motocicleta o ciclomotor, le fuere hurtado a su titular registrado ante la Intendencia Departamental de Cerro Largo, éste deberá comparecer con la denuncia policial que acredite el hurto y la libreta de identificación del vehículo, a los efectos de obtener el beneficio de la exoneración de la

patente de rodados y baja del bien del Registro de la Intendencia Departamental. En el caso de las motocicletas o ciclomotores que superen las 200 cilindradas, para ampararse a lo establecido en este decreto y proceder a la baja de la misma por hurto, el solicitante deberá acreditar que esta se encontraba libre de inscripciones que la afecten, debiendo probar tal extremo, con el Certificado del Registro Nacional de Prenda sin Desplazamiento, expedido por el Registro de la Propiedad, Sección Mobiliaria. Cumplido con el referido trámite, se procederá a la baja del padrón, la que se realizará con la fecha de radicación de la denuncia policial, liquidándose el pago del tributo de patente de rodados hasta esa fecha.

**Artículo 4.** Para el caso, de que la motocicleta o ciclomotor sea recuperado, por la autoridad policial o judicial, se procederá a asignarle un nuevo número de padrón.

Para esto se requerirá que:

a) la motocicleta o ciclomotor haya tenido padrón inmediato anterior del Departamento de Cerro Largo.

b) Quien proceda a realizar el trámite, acredite mediante comprobante expedido por la Intendencia Departamental de Cerro Largo, que se ha efectuado la baja del ciclomotor, por causal de hurto.

**Artículo 5.** Para todos aquellos casos en los que no se realice la baja del padrón y haya habido hurto del ciclomotor y posterior recuperación, el interesado, podrá exonerar el tributo de patente de rodados. El periodo a exonerar será el comprendido entre la fecha que resulte de la constancia de la denuncia policial o judicial del hurto y la fecha que luzca el acta de entrega de la motocicleta o ciclomotor, ya sea esta policial o judicial.

**Artículo 6.** Este decreto se aplicará también a todos aquellos bienes que fueren objeto de empadronamiento y registro en la Intendencia Departamental de Cerro Largo, pero no sean registrables ante la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura.

**Artículo 7.** Derogase todas aquellas normas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 8.** Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su dictamen y cumplido vuelva para su sanción definitiva.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, OCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

**DECRETO N° 43/16**

**VISTO.** la Resolución 2903/16, del 17 de agosto de 2016, adoptada por el Tribunal de Cuentas de la República, relacionada con la venia otorgada a la Intendencia Departamental para adquirir los Padrones números 602, 882 y 883 de la ciudad de Fraile Muerto.

**RESULTANDO.** Que el Tribunal de Cuentas de la República, observó del proceso de licitación abreviada:

- a) que no se acreditó el cumplimiento del Artículo 50 del T.O.C.A.F. que previene la publicación de todo procedimiento competitivo en la página web de Compras y Contrataciones Estatales; y
- b) que no consta información contable, para verificar el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 15 del T.O.C.A.F., incumpliendo con esa omisión con lo dispuesto por el Artículo 13º) Literal D) de la Ordenanza N° 27 de 22/05/1958.

**CONSIDERANDO I.** Que la primera observación realizada no genera eventuales perjuicios a terceros, ya que la omisión de la publicación en el lugar referido, en este caso concreto, si bien constituye una exigencia legal, no implica una pérdida de garantía para eventuales oferentes, pues se realizaron publicaciones en el Diario Oficial y en dos periódicos locales, de circulación en el Departamento de Cerro Largo.

**CONSIDERANDO II.** Que la segunda observación no reviste importancia en cuanto la Intendencia dispondrá de los fondos suficientes para realizar el pago de los terrenos de otro rubro, al no haber previsto uno para estas situaciones.

**CONSIDERANDO III.** Que el objetivo del Decreto 34/16, constituye el cumplimiento de un fin social loable, que es la adquisición de terrenos en una pequeña localidad del interior del Departamento de Cerro Largo para continuar la ejecución del convenio firmado con el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para la construcción de viviendas de interés social.

**ATENTO** a lo precedentemente expuesto y a sus facultades Constitucionales y Legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,  
DECRETA:**

**Artículo 1.** Rechazar las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República, del 17 de agosto de 2016, adoptada en su Resolución 2903/16.

**Artículo 2.** Sancionase definitivamente el Decreto 34/16, del 28 de julio de 2016.

**Artículo 3.** Pase a la Intendencia Departamental, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL  
DIA VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**NERY DE MOURA**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ  
Presidente**

## **DECRETO N° 44/16**

**VISTO:** El informe de la Comisión de Educación, Cultura, Nomenclatura y Derechos Humanos de fecha 3 de junio de 2016, relacionado a la parte final del nomenclátor de la ciudad de Río Branco.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, la Comisión Departamental de Nomenclátor de fecha 16 de diciembre de 2013 e informe de la Comisión de Educación, Cultura, Nomenclatura y Derechos Humanos de fecha 4 de febrero de 2014, que adjunta Expediente N° 5044/13 y Oficio 425/13 de fecha 14 de noviembre de 2013 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, informan que se ha realizado el correspondiente estudio.

**CONSIDERANDO: 2)** Que, se describe y se fundamentan con datos biográficos los nombres propuestos para nominar las calles de Río Branco, homenajeando a aquellas personalidades de relieve nacional y departamental, por parte de la Comisión Vecinal del nomenclátor de esa ciudad, quienes trabajaron con esfuerzo y ahínco elaborando las fichas y los planos respectivos.

**CONSIDERANDO. 3)** Que, a través de Oficio N° 250/16 de fecha 22 de agosto de 2016 que adjunta Expediente 2956/16 el Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 Numeral 31 de la Ley 9.515 informó que no hace objeciones a los nombres incluidos en el Proyecto de Decreto sobre el nomenclátor de la ciudad de Río Branco

**ATENTO.** A lo expuesto precedentemente, a las normas constitucionales, legales y de conformidad a lo establecido en la Ley 9.515,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,  
DECRETA:**

**Art.1)** Fijase los nombres de las calles del Nomenclátor de los Barrios: Justo Nieto, Posadas, MEVIR, Pájaro Azul, Fahid Bitar, Omar Rojas, Cuello y Batalla Silva, de la ciudad de Río Branco de acuerdo a la siguiente denominación:

### **NOMENCLATOR DE RÍO BRANCO**

**BARRIO: JUSTO NIETO:**

(Manzanas:246-247-248-249-250-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413)

**Calles:**

**CAMINO DE LOS INMIGRANTES**

**LEONARDO OLIVERA**

**EXEQUIEL URIA**

**ENRIQUE AMORIN**

**PROF. ALEJANDRO LÓPEZ TOLEDO**

**ANTONIO GIANOLA**

**CORONEL DIEGO LAMAS**

**VAIMCA PERÚ**

**TACUABÉ**

**PURIFICACIÓN**

**GRAL.JUSTINO MUNIZ**  
**INSTRUCCIONES DEL AÑO XIII**  
**ROSALÍA RAFAELA VILLAGRAN ARTIGAS**  
**GUMERSINDO CARRASCO MATTOS**  
**GRAL.BENTO GONCALVEZ DA SILVA MEIRELES**  
**SENAQUE**  
**CASIMIRO TERMEZANA DELLEPIANE**  
**DR. JOSÉ LUIS DUBOIS MOROTÓ**  
**JOSÉ DEBALLI**  
**JUAN JOSÉ BURGOS**  
**GUYUNUSA**

**BARRIO: POSADAS**

(Manzanas:216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-325326-327-328-329-330)

**Calles:**

**SERAFIN J.GARCÍA**  
**MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**  
**CAMINO DE LAS TROPAS**  
**BENITO NARDONE**  
**LEANDRO GÓMEZ**  
**ALBERTO SANTOS DUMONT**  
**JOSÉ MONTERROSO**  
**JUAN MANUEL FANGIO**  
**DIONISIO DIAZ**  
**CARLOS SOLÉ**  
**GRAL.MANUEL FREIRE**  
**PRESIDENTE JUAN FRANCISCO GIRÓ**

**BARRIO: MEVIR**

(331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351)

**CAMINO DE LAS TROPAS**  
**MARTIN FIERRO**  
**VICENTE RAMOS S.J.**  
**AMALIA DE LA VEGA**  
**JUSTINO ZAVALA MUNIZ**  
**CASIANO MONEGAL**  
**RUBEN DARIO LUCAS BOTTI**  
**JOSÉ ENRIQUE RODÓ**  
**EMILIO ORIBE**  
**ALBERTO GALLINAL HEBER**  
**JOSÉ PEDRO VARELA**  
**CARLOS MOLINA**  
**CARLOS GARDEL**  
**BARTOLOMÉ HIDALGO**  
**DELMIRA AGUSTINI**  
**FERNÁN SILVA VALDEZ**

**JUAN ZORRILLA DE SAN MARTÍN**  
**JOSÉ FRANCISCO ETCHEVERRY TORT ( TABARÉ ECHEVERRY)**  
**EDUARDO ACEVEDO DÍAZ**  
**WILSON FERREIRA ALDUNATE**

**BARRIO: PÁJARO AZUL**

(Manzanas: 205-206-207 209)

**Calles:**

**SERAFÍN J. GARCÍA**  
**MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA**  
**AVENIDA Presidente JUAN FRANCISCO GIRÓ**  
**CAMINO DE LAS TROPAS**  
**OBDULIO JACINTO VARELA MUIÑO**  
**WILSON FERREIRA ALDUNATE**

**BARRIO: FAHID BITAR**

(Manzanas: 208-211-212-213-214)

**Calles:**

**FRANCISCO E. LARRANDABURU AGUIRRE**  
**SERAFÍN J. GARCÍA**  
**PRESIDENTE JUAN FRANCISCO GIRÓ**  
**LA DILIGENCIA**  
**LA CARRETA**  
**LOS SALADEROS**  
**EL CHASQUE**  
**LA REPÚBLICA**  
**JOSÉ MONEGAL**  
**JORGE SILVEIRA ZAVALA**

**BARRIO: OMAR ROJAS**

(Manzanas: 195-202-203-204-305)

**Calles:**

**BAYRON SMITH**  
**ZELMAR RAÚL MICHELINI GUARCH**  
**RODNEY TIBALDO ARISMENDI CARRASCO**  
**SANTOS BORBA**  
**HÉCTOR GUTIERREZ RUIZ**  
**EMILIO FRUGONI**  
**CONSTITUCIÓN**  
**DEMOCRACIA**  
**LIBERTAD**

**BARRIO: CUELLO**

(Manzanas: 370-371-372-373-374-375-376-377-378)

**Calles:**

**CAMINO DE LAS TROPAS**  
**VICENTE SILVESTRE FERNÁNDEZ ROSAS**  
**CELIA RECAYTE DE TERRA**  
**PAUL HARRIS**  
**VIVEN**  
**ARIEL RODRIGUEZ REYES**  
**MARIO TERMEZANA DELLEPIANE**  
**LUDOVICO FERRER CAÉTANO**  
**WILSON FERREIRA ALDUNATE**

**BARRIO: BATALLA SILVA**

Manzanas: (A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-O)

Padrones: 6371 al 6376 y del 6478 al 6646

*Calles:*

**LUIS TIDEO GRAVINA**  
**HEBERT FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
**TOMAS AQUINO LEMOS TECHERA**  
**NHEME BITAR ABDALA**  
**MARIO BENEDETTI**  
**CARLOS ANÍBAL NOBLE ALVEZ**  
**NICASIO BORGES FALCÓN**  
**EDUARDO GALEANO**

*ART. 2)* Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL  
DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

## DECRETO N° 45/16

**VISTO:** Que, la Comisión Departamental de Nomenclátor en cumplimiento del cometido que le fuera asignado por la Junta Departamental de Cerro Largo y a solicitud de la Mesa de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Seccional 10° de Pueblo Arbolito, ha remitido el informe de fecha 26 de mayo de 2015, con los nombres de calles, barrios y plazas de Pueblo Arbolito.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, en Sesión de la Junta Departamental de Cerro Largo, de fecha 13 de agosto de 2015, se aprobó por unanimidad de 26 Ediles presentes, el informe de la Comisión asesora de Educación, Cultura, Nomenclatura y Derechos Humanos de remitir al Sr. Intendente de Cerro Largo, el referido Proyecto de Decreto de nomenclátor de Arbolito, como lo dictamina la Ley 9.515.

**CONSIDERANDO: 2)** Que, a través de Oficio N° 247/16 de fecha 22 de agosto de 2016 que adjunta expediente N° 3857/15, el Sr. Intendente de Cerro Largo, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 Numeral 31 de la Ley 9.515 informó que no hay objeciones a los nombres incluidos en el proyecto de Decreto sobre nomenclátor de Pueblo Arbolito

**ATENTO:** A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:**

**Art.1)** Fijase los nombres de las siguientes calles, barrios y plazas para el nomenclátor de Pueblo Arbolito de acuerdo al siguiente detalle:

**BARRIO AMERICO GUADALUPE** (Siendo uno de los fundadores de la comunidad de Arbolito)

**TARUMAN**

**JAZMINES**

**HIGUERAS**

**ANICETA OLIVERA** (Comadrona que atendía a las parturientas en la zona)

La Plaza ubicada en la intersección de la calle **TARUMAN** con Ruta N° 8, se denominará: **PLAZA: EL TARUMAN**” y se designa a este barrio Américo Guadalupe.

**BARRIO: JOSÉ MARÍA MIERES MURO (MEVIR) En homenaje al Presidente de MEVIR**

**28 DE ABRIL** (En homenaje a la fecha de inauguración del Plan de Viviendas de MEVIR en Arbolito)

**ALEMBERT VAZ** (En homenaje al ex Senador Nacionalista que vivió en donde hoy se asienta el Salón Comunal de las viviendas)



Se designa a este barrio con el nombre Barrio José María Mieres Muro, Ex-Presidente del Movimiento de Erradicación Vivienda Insalubre Rural y a la Plaza que está dentro del barrio con el nombre de: **PLAZAJUAN PIPPO Y FALCO**, (Teniente Alcalde (Juez) que estuvo cuando la Batalla en Arbolito).

**BARRIO : DIOSTEDE SILVERA ROSA** (Vecino fundador del barrio, funcionario policial de la zona)

**Calles:**

**LOS LAURELES**

**LOS NARANJALES**

**VICENTE LAINO** (En homenaje a una autoridad de UTE que tuvo un papel fundamental en la electrificación de Arbolito)

Se designa a este barrio con el nombre de: ***Diostedé Silvera Rosa***.

El tramo de Ruta N 8 que estaría dentro de la jurisdicción del Municipio, se denominará **“BATALLA DE ARBOLITO”**

Se establece que cuando se concrete el total de la vía paralela a la Ruta N° 8, que va desde la Iglesia hasta la tumba de (Chiquito) Saravia, se denominará:

**AvenidaANTONIO FLORICIO “CHIKUITO” SARAVIA**

Se denomina el Camino que va al paraje “Campamento”, con el nombre de:

**MANUEL CAMILO PERDOMO BARBOZA**(Comerciante de Ramos Generales).

**Art. 2)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

## **DECRETO N° 46/16**

**VISTO:** La solicitud del Concejo Municipal de Plácido Rosas de fecha 26 de abril de 2016, relacionado a que se denomine las calles y espacios públicos en esa localidad.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, se describe y se fundamentan con datos biográficos los nombres propuestos para nominar las calles de Plácido Rosas, homenajeando a aquellas personas de relieve nacional y departamental por parte del Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO. 2)** Que, la Comisión de Educación, Cultura, Nomenclatura y Derechos Humanos de la Junta Departamental de Cerro Largo, ha realizado el correspondiente estudio al referido Proyecto de nomenclátor.

**CONSIDERANDO: 3)** Que, a través de Oficio N° 270/16 de fecha 2 de septiembre de 2016, que adjunta Expediente 3630/16 el Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 Numeral 31 de la Ley 9.515 informó que no hace objeciones a los nombres incluidos en el Proyecto de Decreto sobre el nomenclátor de Plácido Rosas.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a las normas constitucionales, legales y de conformidad a lo establecido en la Ley 9.515,

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:**

**Art. 1)** Fijase los nombres de las calles del nomenclátor y espacios públicos de Plácido Rosas de acuerdo a la siguiente denominación:

**Calles:**

***Avenida Aparicio Saravia  
Del Ferrocarril  
25 de agosto  
18 de Julio  
1° de Mayo  
Juana de Ibarbourou  
Adelino Silvera  
Gral. Artigas  
La Balsa  
Treinta y Tres  
De las Diligencias  
Tacuarí  
Del Dragón  
Constituyentes  
19 de Abril  
Enrique Riccetto***

*Juan Rosas*  
*Camino de las Tropas*

**ESPACIOS PÚBLICOS:**

*Parque Paso del Dragón*  
*Plaza Plácido Rosas*  
*Glorieta “El Higuerón Juan Rosas”*  
*Plazoleta “Juan Rosas”*  
*Plazoleta “Luisa Larrosa”*  
*Parque “Achiras”*

**ART. 2)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

## DECRETO N° 47/16

**VISTO:** El oficio N.º 271/16, de fecha 05 de setiembre de 2016, de la Intendencia de Cerro Largo, ejerciendo la iniciativa legislativa pertinente para enajenar las unidades de propiedad horizontal que integran el Complejo Habitacional EC-4. de la ciudad de Melo.

**RESULTANDO I):** Que con fecha 16 de diciembre de 2009, la Intendencia de Cerro Largo y la Agencia Nacional de Vivienda, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación en el que pactaron procurar la regularización de los Complejos de Vivienda, entre los que está incluido el Complejo EC-4.

**RESULTANDO II):** Que en cumplimiento de dicho Convenio, la Intendencia de Cerro Largo, a través de la Oficina de Regularización de Tierras y Propiedades, se encuentra abocada a regularizar la titulación de distintos Complejos de Viviendas, construidos en tierra municipal, en Convenio con el Banco Hipotecario del Uruguay, hoy, transferidos en fideicomiso a la Agencia Nacional de Vivienda, como es el caso del Complejo EC-4, Programa 628 ubicado en la calle José Pedro Varela esquina Amilcar Prieto de la ciudad de Melo, padrón matriz **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1296)**, compuesto de dos bloques (A y B) con un total de 28 viviendas, incorporadas al régimen de propiedad horizontal, conforme al plano del Agrimensor Joaquín Guijarro, inscripto en Catastro con el N.º 1373, el 2/04/1982, padrones individuales 1296/A/101, 1296/A/102, 1296/A/103, 1296/A/104, 1296/A/201, 1296/A/202, 1296/A/203, 1296/A/204, 1296/A/301, 1296/A/302, 1296/A/303, 1296/A/304, y 1296/B/001, 1296/B/002, 1296/B/003, 1296/B/004; 1296/B/101, 1296/B/102, 1296/B/103, 1296/B/104, 1296/B/201, 1296/B/202, 1296/B/203, 1296/B/204, 1296/B/301, 1296/B/302, 1296/B/303, y 1296/B/304.

**RESULTANDO III):** Los beneficiarios, suscribieron un compromiso de compraventa, con el Banco Hipotecario del Uruguay, -quien actuó como representante de la Intendencia de Cerro Largo-, y fue dicho Banco el encargado de recibir el precio.

**RESULTANDO IV):** Que corresponde a la Agencia Nacional de Vivienda, en cada caso, y en forma previa a la escrituración, emitir al beneficiario una constancia de cancelación del precio, la que se deberá presentar a la Intendencia de Cerro Largo, con clara indicación del nombre/s de la/s personas a quien corresponde escriturar, dado que es aquella, quien cuenta con la información actualizada, por ser quien recibió el precio, y ante quien se presentaron las eventuales transferencias de los mencionados derechos de promitente comprador.

**RESULTANDO V):** Que se han realizado gestiones procurando facilitar la enajenación de dichas viviendas a los promitentes compradores, registrados ante la Agencia Nacional de Viviendas, encontrándose en trámite la solicitud de prescindencia del control del certificado especial del Banco de Previsión Social, y expedición de testimonio Ley 16.266, previo estudios gráficos que permitieron identificar la titulación.

**RESULTANDO VI):** Que las enajenaciones referidas, se verán alcanzadas por los beneficios logrados, con la Reforma del Arancel Oficial, (artículo 20 R), a la que accedió la Asociación del Escribano del Uruguay, obteniéndose una reducción mayor a las dos terceras partes del honorario, como forma de incentivar a que los beneficiarios accedan a las escrituras definitivas.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo expuesto, la Intendencia, solicitó la venia y autorización del artículo 37 numeral 2 de la Ley 9.515, para enajenar las 28 viviendas que forman el Complejo EC-4.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 37, numeral 2° de la Ley 9515.

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
DECRETA:**

**ART. 1°** Autorízase a la Intendencia de Cerro Largo, a enajenar por título compraventa y modo tradición, los bienes inmuebles que forman parte del Complejo Habitacional EC-4 de la localidad catastral ciudad de Melo, individualizados como padrones 1296/A/101, 1296/A/102, 1296/A/103, 1296/A/104, 1296/A/201, 1296/A/202, 1296/A/203, 1296/A/204, 1296/A/301, 1296/A/302, 1296/A/303, 1296/A/304, y 1296/B/001, 1296/B/002, 1296/B/003, 1296/B/004; 1296/B/101, 1296/B/102, 1296/B/103, 1296/B/104, 1296/B/201, 1296/B/202, 1296/B/203, 1296/B/204, 1296/B/301, 1296/B/302, 1296/B/303, y 1296/B/304, en cumplimiento de las promesas de compraventa oportunamente suscritas.

**ART. 2°** La escritura de compraventa y tradición de cada bien, se realizará a nombre de los actuales titulares de los derechos de promitente adquirente, siempre que se haya abonado en su totalidad el precio estipulado en la promesa de compraventa. Previo a la realización de la escritura, la Agencia Nacional de Vivienda, deberá expedir una constancia, comunicando a la Intendencia, la nómina de los titulares de los referidos derechos, a cuyo nombre se escriturará el bien.

**ART. 3°** Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO  
LARGO, VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

## DECRETO N° 48/16

**VISTO:** La nota presentada por la Organización del Festival “Fin de Año a todo Rock”, proyecto cultural que es auto-gestionado por jóvenes de Cerro Largo, solicitando que sea declarado de Interés Departamental.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, este espectáculo musical tiene como finalidad darle oportunidad a las bandas locales que presenten el producto que vienen desarrollando en todo el año.

**CONSIDERANDO. 2)** Que, el festival es organizado por artistas de nuestro medio, desde la idea, la elaboración del proyecto, pasando por aspectos organizativos y la puesta en escena, todo es realizado en forma independiente, pensando que el objetivo es brindar a los artistas de este género musical, un espacio de vínculo con la sociedad que se prolongue en el tiempo y la oportunidad de encontrarnos con una de las tantas expresiones culturales de nuestro Departamento.

**CONSIDERANDO. 3)** Que, este festival se ha desarrollado en los años 2008,2009, 2010, 2013,2014 y 2015, donde reunió a bandas de rock locales, bandas amateurs de la región y bandas de renombre en el rock nacional, como. “4 pesos de propina”, “Chala Madre” y “La Tabaré”, auspiciado en su oportunidad por el Ministerio de Educación y Cultura, la Intendencia de Cerro Largo y Empresas Nacionales y Departamentales. En esta oportunidad actuarán bandas de Treinta y Tres, Tacuarembó, Montevideo y Cerro Largo.

**CONSIDERANDO: 4)** Que, la elección del día 29 de diciembre de 2016, es porque con el transcurrir de los festivales anteriores ha posibilitado que “ *Fin de Año a todo Rock*”, se posicione dentro del circuito de festivales del País, como el último del año, el que cierra la actividad anual, previo a los festivales estivales.

**Considerando: 4)** Que, es de interés del Gobierno Departamental de Cerro Largo apoyar festivales musicales, donde participan e interactúan jóvenes del Departamento y la región, dándole una impronta cultural y social a nuestra sociedad.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales,

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:**

**Art.1)** Declárase de *Interés Departamental* el “*7no. Festival Fin de Año a todo Rock*”, a realizarse el día 29 de diciembre de 2016 en Plaza Constitución de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo.

**Art.2)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,  
VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ  
Presidente**

**DECRETO N° 49/16**

**VISTO:** el oficio N° 317/16, del 13 de octubre de 2016 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, en el cual el señor Intendente Departamental expresó su opinión favorable a la designación del espacio público de la ciudad de Melo, ubicado en el Parque Zorrilla de San Martín, frente a la sede del Club Remeros Melo, identificado como Plazoleta de las Palmas, con el nombre de **“General. Líber Seregni”** (13/12/1916 – 31/07/2004), fundador de la fuerza política denominada Frente Amplio, al conmemorarse el próximo 13 de diciembre los 100 años de su nacimiento y ejerció la iniciativa solicitando a la Junta Departamental que autorizare en el mismo, la construcción de un monumento recordatorio de esa fecha.

**RESULTANDO I.** Que por nota del 5 de octubre de 2016, la Bancada de Ediles del Frente Amplio solicitó a la Junta Departamental de Cerro Largo designare un espacio público de la ciudad de Melo, con el nombre de **“General Líber Seregni”**, sugiriendo para tal fin, el ubicado en el Parque Zorrilla de San Martín, frente a la sede del Club Remeros Melo, identificado como Plazoleta de las Palmas y aprobare minuta de aspiración requiriendo la iniciativa del señor Intendente para autorizar la construcción, en ese espacio público, de un monumento recordatorio de esa conmemoración, lo que fue aprobado en sesión de la misma fecha por el voto unánime de 28 Ediles presentes en Sala.

**RESULTANDO II.** Que el señor Intendente Departamental comunicó por oficio referido en el VISTO su opinión favorable a la solicitud de designación del espacio público con el nombre de **“General Líber Seregni”** y ejerció la iniciativa para autorizar la construcción en el mismo de un monumento recordatorio a esa conmemoración.

**CONSIDERANDO I.** Que esta resolución de la Junta Departamental de Cerro Largo, que cuenta con el apoyo y beneplácito del Sr. Intendente Departamental, constituye un acto de estricta justicia a una personalidad política que contribuyó luego de más de 11 años de dictadura, a la recuperación democrática del Uruguay y a su fortalecimiento institucional.

**CONSIDERANDO II.** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 numeral 31 y 37 numeral 3 de la Ley N° 9515, Orgánica Municipal, se requiere la conformidad de 2/3 de integrantes de la Junta Departamental.

**ATENTO** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en los artículos 19 numeral 31 y 37 numeral 3 de la Ley N° 9515, Orgánica Municipal y a sus facultades constitucionales y legales, la

**JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,  
DECRETA:**

**Artículo 1º.** Designase con el nombre de “**GENERAL LÍBER SEREGNI**”, el espacio públicoubicado en el Parque Zorrilla de San Martín, frente a la sede del Club Remeros Melo, identificado como Plazoleta de las Palmas.

**Artículo 2º.** Autorízase a erigir en el espacio público referido en el artículo 1º de este decreto, un monumento recordatorio a los 100 Años del nacimiento del General Líber Seregni.

**Artículo 3º.** Comuníquese a la Intendencia Departamental, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**



**DECRETO N° 50/16**

**VISTO:** La Nota de representantes del Club Uruguay de Fraile Muerto, de fecha 14 de octubre de 2016, solicitando se declare de Interés Departamental la 30ª Edición del Raid Club Uruguay.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, este evento ecuestre ya arraigado en la sociedad de la ciudad de Fraile Muerto y zonas aledañas, es de una impronta considerable para la Institución organizadora, productores y público participante.

**CONSIDERANDO: 2)** Que, esta etapa es considerada dentro de las principales del calendario de la Federación Ecuestre Uruguaya y constituye la definición de las actividades organizadas por ésta, la cual conlleva a una importante presencia de público de todos los rincones del País, promoviendo el comercio local ( gastronomía, artesanía, hospedaje, turismo, etc.)

**CONSIDERANDO: 3)** Que, a través de la Liga de Trabajo de Fraile Muerto se beneficia a Instituciones y proyectos de hondo sentido social en el este medio local.

**CONSIDERANDO: 4)** Que, el Gobierno Departamental de Cerro Largo, apoya los eventos que realcen los valores tradicionales, culturales y sociales, incentivando el trabajo mancomunado de toda una comunidad.

**ATENTO:** A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,  
DECRETA:**

**Art.1)** Declárase de Interés Departamental la “ *30ª Edición del Raid Club Uruguay*”, a realizarse los días 18, 19, 20 y 21 de noviembre de 2016 en la ciudad de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo.

**Art. 2)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

## **DECRETO N° 51/16**

**VISTO:** El oficio N.º 271/16, de fecha 05 de setiembre de 2016, de la Intendencia de Cerro Largo, ejerciendo la iniciativa legislativa pertinente para enajenar las unidades de propiedad horizontal que integran el Complejo Habitacional EC-4. de la ciudad de Melo.

**RESULTANDO I):** Que con fecha 16 de diciembre de 2009, la Intendencia de Cerro Largo y la Agencia Nacional de Vivienda, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación en el que pactaron procurar la regularización de los Complejos de Vivienda, entre los que está incluido el Complejo EC-4.

**RESULTANDO II):** Que en cumplimiento de dicho Convenio, la Intendencia de Cerro Largo, a través de la Oficina de Regularización de Tierras y Propiedades, se encuentra abocada a regularizar la titulación de distintos Complejos de Viviendas, construidos en tierra municipal, en Convenio con el Banco Hipotecario del Uruguay, hoy, transferidos en fideicomiso a la Agencia Nacional de Vivienda, como es el caso del Complejo EC-4, Programa 628 ubicado en la calle José Pedro Varela esquina Amilcar Prieto de la ciudad de Melo, padrón matríz **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (1296)**, compuesto de dos bloques (A y B) con un total de 28 viviendas, incorporadas al régimen de propiedad horizontal, conforme al plano del Agrimensor Joaquín Guijarro, inscripto en Catastro con el N.º 1373, el 2/04/1982, padrones individuales 1296/A/101, 1296/A/102, 1296/A/103, 1296/A/104, 1296/A/201, 1296/A/202, 1296/A/203, 1296/A/204, 1296/A/301, 1296/A/302, 1296/A/303, 1296/A/304, y 1296/B/001, 1296/B/002, 1296/B/003, 1296/B/004; 1296/B/101, 1296/B/102, 1296/B/103, 1296/B/104, 1296/B/201, 1296/B/202, 1296/B/203, 1296/B/204, 1296/B/301, 1296/B/302, 1296/B/303, y 1296/B/304.

**RESULTANDO III):** Los beneficiarios, suscribieron un compromiso de compraventa, con el Banco Hipotecario del Uruguay, -quien actuó como representante de la Intendencia de Cerro Largo-, y fue dicho Banco el encargado de recibir el precio.

**RESULTANDO IV):** Que corresponde a la Agencia Nacional de Vivienda, en cada caso, y en forma previa a la escrituración, emitir al beneficiario una constancia de cancelación del precio, la que se deberá presentar a la Intendencia de Cerro Largo, con clara indicación del nombre/s de la/s personas a quien corresponde escriturar, dado que es aquella, quien cuenta con la información actualizada, por ser quien recibió el precio, y ante quien se presentaron las eventuales transferencias de los mencionados derechos de promitente comprador.

**RESULTANDO V):** Que se han realizado gestiones procurando facilitar la enajenación de dichas viviendas a los promitentes compradores, registrados ante la Agencia Nacional de Viviendas, encontrándose en trámite la solicitud de prescindencia del control del certificado especial del Banco de Previsión Social, y expedición de testimonio Ley 16.266, previo estudios gráficos que permitieron identificar la titulación.

**RESULTANDO VI):** Que las enajenaciones referidas, se verán alcanzadas por los beneficios logrados, con la Reforma del Arancel Oficial, (artículo 20 R), a la que accedió la Asociación del Escribano del Uruguay, obteniéndose una reducción mayor a las dos terceras partes del honorario, como forma de incentivar a que los beneficiarios accedan a las escrituras definitivas.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo expuesto, la Intendencia, solicitó la venia y autorización del artículo 37 numeral 2 de la Ley 9.515, para enajenar las 28 viviendas que forman el Complejo EC-4.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 37, numeral 2º de la Ley 9515.

#### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL**

#### **DECRETA:**

**ART. 1º** Autorízase a la Intendencia de Cerro Largo, a enajenar por título compraventa y modo tradición, los bienes inmuebles que forman parte del Complejo Habitacional EC-4 de la localidad catastral ciudad de Melo, individualizados como padrones 1296/A/101, 1296/A/102, 1296/A/103, 1296/A/104, 1296/A/201, 1296/A/202, 1296/A/203, 1296/A/204, 1296/A/301, 1296/A/302, 1296/A/303, 1296/A/304, y 1296/B/001, 1296/B/002, 1296/B/003, 1296/B/004; 1296/B/101, 1296/B/102, 1296/B/103, 1296/B/104, 1296/B/201, 1296/B/202, 1296/B/203, 1296/B/204, 1296/B/301, 1296/B/302, 1296/B/303, y 1296/B/304, en cumplimiento de las promesas de compraventa oportunamente suscritas.

**ART. 2º** La escritura de compraventa y tradición de cada bien, se realizará a nombre de los actuales titulares de los derechos de promitente adquirente, siempre que se haya abonado en su totalidad el precio estipulado en la promesa de compraventa. Previo a la realización de la escritura, la Agencia Nacional de Vivienda, deberá expedir una constancia, comunicando a la Intendencia, la nómina de los titulares de los referidos derechos, a cuyo nombre se escriturará el bien.

**ART. 3º** Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

## **DECRETO N° 52/16**

**VISTO:** La Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 5 de octubre de 2016. E.E. N° 2016-17-10003038, Ent N° 4993/16), relacionado con el procedimiento para la realización de transferencia de oficio de motocicletas y otros bienes.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 8 de setiembre se aprobó Decreto N° 40/16, por unanimidad de 27 Ediles presentes en Sala y fuera remitido al Tribunal de Cuentas de la República, el cual no formuló observaciones.

**ATENTO** a lo antes expuesto y a sus facultades Legales y Constitucionales

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA**

**Art. 1°).** Sancionase Definitivamente el Decreto N° 40/16, por el cual establece un procedimiento para la realización de las transferencias de oficio de motocicletas o ciclomotores.

**Art. 2°)** Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
EL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**

**DECRETO N° 53/16**

**VISTO:** La Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas, en Sesión de fecha 19 de octubre de 2016 (E. E. N° 2016-17-1-000643, Ent. N° 4932/16), relacionadas con el Decreto 39/16 que modifica el Art. 26 del decreto 13/16 en relación a la autorización para liquidar las licencias generadas y no gozadas, a los funcionarios que deseen ampararse en el régimen de incentivo jubilatorio.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, el Tribunal de Cuentas, considera que la modificación introducida al régimen de retiros puede realizarse fuera de la instancia presupuestal, por cuanto la materia se considera no presupuestal.

**CONSIDERANDO: 2)** Que, el Tribunal ACUERDA no formular observación a la modificación propuesta.

**ATENTO:** A lo expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,  
DECRETA:**

**Art. 1)** Sancionase definitivamente el Decreto 39/16, relacionado a autorizar a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a liquidar a los funcionarios que deseen ampararse al régimen de incentivo jubilatorio previsto en el Decreto 13/2016, las licencias generadas y no gozadas, hasta el momento de acogerse al mencionado beneficio.

**Art. 2)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO  
EL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

**DECRETO N° 54/16**

Visto el Oficio 322/16 de la Intendencia de Cerro Largo, adjuntando Proyecto de Decreto sobre exoneración de pago de patente del ómnibus de COVEDOCE y donde se solicita se deje sin efecto la iniciativa planteada a través de oficio 041/16, relacionada al mismo planteamiento. Esta Comisión aconseja al Cuerpo aprobar el siguiente proyecto de Decreto y devolver Of.041/16 a la Intendencia de Cerro Largo.

**VISTO:** el Oficio 322/16 de fecha 24 de octubre de 2016 de la Intendencia de Cerro Largo, ejerciendo la iniciativa tendiente a obtener la exoneración del pago de la patente del ómnibus propiedad de COVEDOCE (Comisión de Vecinos de la duodécima Sección de Cerro Largo).

**CONSIDERANDO: 1)** La solicitud realizada por el Equipo Territorial de Desarrollo Rural de Cerro Largo, donde se traslada la inquietud de los vecinos integrantes de COVEDOCE.

**CONSIDERANDO: 2)** Que, es objeto primordial de esta Intendencia el apoyo a la educación.

**CONSIDERANDO: 3)** Que, COVEDOCE en el marco del referido proyecto educativo ha recibido la donación de un ómnibus para el traslado de estudiantes y docentes entre la Ruta 26 y Las Cañas.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,  
DECRETA:**

**Art. 1)** Exonérese del pago del Impuesto de la Patente de Rodados al ómnibus propiedad de COVEDOCE ( Comisión de Vecinos de la duodécima Sección de Cerro Largo) matrícula ETI 0006, Padrón 900595086, Marca Volvo, año 1992.

**Art. 2)** La exoneración prevista en el Art.1) se mantendrá por el período en que el mencionado vehículo cumpla la función de traslado de estudiantes y docentes entre Ruta 26 y Las Cañas.

**Art.3)** Pase al tribunal de Cuentas para su dictamen y cumplido vuelva para su sanción definitiva.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA  
DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

## **DECRETO N° 55/16**

Visto el Oficio 321/16 de la Intendencia de Cerro Largo, ejerciendo la iniciativa para exoneración de permiso de construcción a viviendas de interés social y solicitando además se deje sin efecto la iniciativa planteada a través de Oficio 120/16, relacionada al mismo planteamiento. Esta Comisión aconseja al cuerpo aprobar el siguiente proyecto de decreto y devolver el Oficio 120/16 de fecha 18 de mayo de 2016.

**VISTO:** El Oficio 321/16 de fecha 24 de octubre de 2016 de la Intendencia de Cerro largo, ejerciendo la iniciativa tendiente a obtener la exoneración del pago del permiso de construcción a las obras realizadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 18.795.

**CONSIDERANDO: 1)** Lo dispuesto en la Ley 18.795 donde se conceden beneficios tributarios para la construcción de viviendas de interés social.

**CONSIDERANDO: 2)** Que, a la fecha se han recibido solicitudes de particulares interesados en construcciones de ese tipo.

**CONSIDERANDO: 3)** Que, se advierte un desaceleramiento en la ocupación de personal de la industria de la construcción y la necesidad de realizar acciones con el fin de incentivar la creación de puestos de trabajo en el Departamento.

**CONSIDERANDO: 4)** Que, el Gobierno de Cerro Largo no puede ser ajeno a este tipo de emprendimientos, acompañando la voluntad del Gobierno Nacional expresada a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a sus facultades constitucionales y legales,

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:**

**Art.1)** Exonérese del pago del Permiso de Construcción a las obras realizadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 18.795 del 17 de agosto de 2011.

**Art.2)** Los propietarios que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto hayan realizado construcciones o las estuvieren practicando y no hubieren regularizado el permiso de construcción correspondiente, podrán acogerse al beneficio previsto en el Artículo 1º. A estos efectos, la Intendencia concederá un plazo de seis meses a partir de la fecha de promulgación del presente decreto para que los comprendidos en esta situación puedan acogerse al beneficio.

**Art.3)** Pase al Tribunal de Cuentas para su dictamen y cumplido vuelva para la sanción definitiva.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA  
DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

## **DECRETO N° 56/16**

**VISTO:** La Nota de integrantes de la Juventud Ruralista de Fraile Muerto, de fecha 22 de setiembre de 2016, solicitando se declare de Interés Departamental el festival criollo “Fiesta a pura tradición”.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, esta Institución sin fines de lucro, es federada (Federación Rural de Jóvenes) y es respaldada por la Liga de Trabajo de Fraile Muerto, integrada por mujeres y hombres adolescentes, donde se trata de cultivar lo tradicional, no dejando morir nuestras raíces.

**CONSIDERANDO: 2)** Que, desde hace 11 años esta institución lleva a cabo este festival criollo en el mes de febrero, que consiste en jineteadas, pruebas de rienda, tiro de lazo, bailes, peña folklórica, como así también otras actividades de campo.

**CONSIDERANDO: 3)** Que, en dicho evento se colabora con diversas instituciones de la ciudad de Fraile Muerto (Escuelas, Sala de 1eros. Auxilios, Hogar de Ancianos, etc.).

**CONSIDERANDO: 4)** Que, el Gobierno Departamental de Cerro Largo, apoya los festivales que realcen los valores tradicionales, culturales y sociales incentivando el trabajo de jóvenes y el de toda una comunidad.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales,

### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, DECRETA:**

**Art. 1)** Declarase de Interés Departamental el festival criollo “*Fiesta a pura Tradición*” a llevarse a cabo los días 4 y 5 de febrero de 2017 en la ciudad de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo.

**Art. 2)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA  
DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
Presidente

**NERY DE MOURA**  
Secretario



**DECRETO N° 57/16**

**VISTO:** La nota del coordinador de la Agrupación de Negros y Lubolos de fecha agosto de 2016, donde solicita se declare de Interés Departamental, la formación de esta agrupación la cual participará en los carnavales de Melo y otros departamentos.

**CONSIDERANDO: 1)** Que, el Carnaval de Melo en sus ediciones se viene destacando a nivel nacional y nuestras agrupaciones han participado en distintos puntos del País, dando un buen espectáculo, es por tanto que se está conformando la agrupación de negros y lubolos de Cerro Largo, con 120 integrantes incluyendo una cuerda de tambores de 80 que provienen de distintas agrupaciones locales, lucirán los colores de nuestro Departamento, blanco y azul. Siendo uno de los objetivos que esta agrupación sea invitada en forma especial a participar en el gran desfile de llamadas que se realiza en Montevideo.

**CONSIDERANDO: 2)** Que, para los carnavaleros de Melo, sería una muy buena oportunidad y un importante aliciente de poder tener esta agrupación participando en destacados acontecimientos y la ocasión serviría para adquirir mayores conocimientos y aportarlos a nuestras agrupaciones para de esa forma poder mejorar.

**CONSIDERANDO: 3)** Que, el Gobierno Departamental de Cerro Largo, apoya las fiestas que realzan los valores tradicionales y culturales, donde participa toda una comunidad.

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente y a sus facultades constitucionales y legales,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,  
DECRETA:**

**Art.1)** Declárase de Interés Departamental la formación de la *Agrupación de Negros y Lubolos Cerro Largo*, que participarán en el Carnaval de Melo y llamadas en otros departamentos del País.

**Art. 2)** Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA  
DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ  
Presidente**

**NERY DE MOURA  
Secretario**

## DECRETO N° 60/16

**VISTO:** El Oficio 370/2016 del 8 de diciembre del 2016, de la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, por el cual se ejerce iniciativa legislativa, a los efectos de que se otorgue venia para celebrar contrato de comodato, con la Sociedad Anónima Agurne S.A. y opción de posterior permuta, respecto de tres fracciones, ubicadas en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, Paraje “Zanja Honda”, actualmente empadronadas con los números 16.894, 16.895 y 16.896, con destino a la instalación de una Zona Franca.-

**RESULTANDO I)-** Que el proyecto presentado y que luce mayormente detallado, en expediente “AGURNE S.A.” No.4800/2016, busca la instalación en los referidos bienes, de una ZONA FRANCA, de acuerdo a lo que dispone la Ley 15.921.-

**RESULTANDO II)-** Que la ejecución de dicho proyecto, determinará un gran desarrollo social y económico del departamento de Cerro Largo y la región en general.-

**CONSIDERANDO I)-** La efectivización del emprendimiento, conlleva la realización de obras civiles de importante cuantía, con el consiguiente impacto positivo en la generación de empleo directo e indirecto, sin perjuicio, de los puestos de trabajo estables, en forma posterior.-

**CONSIDERANDO II)-** Que el artículo 1, de la ley 15.921, del 17 de diciembre del 1987, establece: “Declarase de interés Nacional la promoción y desarrollo de las zonas francas, con los objetivos de promover inversiones, expandir la exportaciones, incrementar la utilización de mano de obra nacional e incentivar la integración económica internacional”.-

**CONSIDERANDO III)-** Que la empresa necesita, que el Gobierno Departamental, le aporte los predios necesarios, a los efectos de poder realizar el emprendimiento.-

**CONSIDERANDO IV)-** Que el proyecto fue presentado ante la Junta Departamental de Cerro Largo y asimismo ya se hicieron los trámites pertinentes, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Zonas Francas.-

**CONSIDERANDO V)-** Que el artículo 36, de la Ley 9.515, numeral 5, letras A y B determina que: “Compete igualmente al Intendente, sin perjuicio de las medidas o iniciativas que tomare la Junta Departamental: A) Estimular la fundación y desarrollo de industrias, de comercio y de las instituciones de fomento, previsión crédito y ahorro; B) Cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considera más eficaz.”.-

**CONSIDERANDO VI)-** Que es interés de este Gobierno Departamental el de impulsar y apoyar el emprendimiento presentado por la referida sociedad, aportando los predios, a los efectos de que se desarrolle el mismo.-

**CONSIDERANDO VII)-** Que los bienes detallados en el Visto, se consideran aptos para la instalación de la ZONA FRANCA proyectada.-

**CONSIDERANDO VIII)-** Que dichos bienes en la actualidad son objeto de un trámite de Prescripción Adquisitiva Treintenar, que es el método idóneo para la regularización de la propiedad, habiendo sido elaborado por el Agrimensor Diego Sosa Costa, el plano en la forma

de estilo, el que ya fue inscripto, en el Registro Provisorio de la Dirección General de Catastro Nacional con el número 699, el 14 de noviembre de 2016, todo lo cual surge del informe elaborado por la Oficina Reguladora de Tierras y Propiedades, según consta en el Expediente relacionado.

**CONSIDERANDO IX)-** Que inicialmente, se entiende pertinente otorgar un contrato de comodato, respecto de los bienes referidos, por un plazo de 5 años, en favor de la sociedad mencionada, el que será, con opción a permuta.

**CONSIDERANDO X)-** Que la permuta se efectuará por otros bienes de similares características, a los que se entregaren en comodato; teniéndose presente que el inversor, deberá presentar el proyecto de obras, en el área otorgada, informando la superficie que va a ocupar con instalaciones, edificios y demás infraestructuras y solicitará el otorgamiento de la escritura de estilo, para que se transfiera esa área en propiedad.

**CONSIDERANDO XI)-** Que como contrapartida y en el mismo acto, la empresa inversora deberá entregar en propiedad la misma cantidad de tierras a la Intendencia Departamental, más un 10%, de esa área, si los predios se ubican en un perímetro de 5 kilómetros de la ciudad de Melo; Río Branco o Laguna Merín o zonas consideradas en su momento como estratégicas para el desarrollo departamental y de un 20% más, si se ubican entre 5 y 10 kilómetros de dichos lugares, todo esto, supeditado, a la obtención de sentencia de prescripción favorable a la Comuna, según lo ut-supra expuesto.-

**CONSIDERANDO XII)-** Que los terrenos objeto de permuta, en beneficio de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, no deberán ser inundables o con características de bañado, tendrán potencialidad para transformarse en urbanos o sub urbanos y acceso directo a vías públicas.-

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente, a las facultades legales y constitucionales.-

#### **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DECRETA**

**Artículo 1)-** Otórgase a la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, la venia requerida por el artículo 35 numeral 10, de la ley Orgánica Municipal No.9515, para dar en comodato a la SOCIEDAD AGURNE S.A., por el plazo de CINCO AÑOS, **tres fracciones**, ubicadas en la primera sección judicial de Cerro Largo, Paraje “Zanja Honda”, empadronadas con los números 16.894, 16.895 y 16.896, las que conforme al plano de Mensura para prescripción confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Diego Sosa Costa, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección General de Catastro Nacional con el número 699, el 14 de noviembre de 2016 tienen el siguiente deslinde: **Padrón 16.894:** consta de un área de 19 hectáreas, 0211 metros y se deslinda así; al NorEste, 5 tramos de recta, la primera de 154,2 metros que corre de NorOeste a SurEste de frente a Ruta N.º 8; la segunda de 127,6 metros, corre de Norte a Sur; la tercera de 100,3 metros, lindando con padrón 4549, corre de Oeste a Este; la cuarta de 156 metros, corre de Norte a Sur, y la quinta de 399,3 metros, ambas lindando con padrón 4687; al SurEste, 188,3 metros lindando con padrón 13.832; al SurOeste 663,9 metros lindando con parte del padrón 16895 y parte del padrón 16896; y al

NorOeste, 5 rectas, la primera de 314,4 metros, corre de Sur a Norte, la segunda de 36,2 metros, corre de SurOeste a NorOeste, la tercera, de 51,5 metros, corre de SurOeste a NorOeste, la cuarta de 21,7 metros también corre de SurOeste a NorOeste, y la quinta de 108,7 metros corre de Sur a Norte, todas lindando con padrón 13638. **Padrón 16.895:** consta de un área de 95 hectáreas 0663 metros y se deslinda al NorEste, 563,8 metros con padrón 16.894; al SurEste, 1456,3 metros lindando con padrón 14.643 y parte del padrón 13.832; al SurOeste, 781 metros lindando con padrón 14.642 y al NorOeste 5 tramos de recta de 510,1 metros, con Padrón 14.642; 133 metros, 71.90 metros, 606,4 metros, 244,2 metros lindando con padrón 16896. Este padrón tiene acceso al Camino vecinal mediante la servidumbre de paso que soporta el padrón 16.896 y 16897. **Padrón 16.896:** consta de un área de 19 hectáreas 91.53 metros cuadrados y se deslinda: al NorEste, rectas de 134,4 metros, con parte del Padrón 16.897 y 13.638, recta de 10,7 metros y 100 metros, lindando con padrón 16.894; al SurEste, 3 rectas de 244,2 metros, 606,4 metros, y 71,9 metros lindando con padrón 16.895; al SurOeste, 224,5 metros lindando con parte de los padrones 16.895 y 14.642; y al NorOeste, 5 rectas de 755,2 metros, 68 metros, 37,5 metros, 10,6 metros y 13.10 metros, cada una, lindando con padrón 16.897. Este predio soporta servidumbre de paso a favor del padrón 16895 y tiene acceso al Camino Vecinal por servidumbre de paso que soporta el padrón 16.897. Antes de la suscripción del contrato de Comodato, este deberá ser puesto previamente, a consideración, de la Junta Departamental de Cerro Largo, la cual deberá emitir un dictamen que tendrá carácter de vinculante y para su emisión, tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días, contados a partir de su ingreso a la Comisión Asesora que corresponda para su estudio.-

**Artículo 2)**-Otórgase a la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, la venia requerida por el artículo 37 numeral 2, de la ley Orgánica Municipal No.9515, a los efectos de proceder a la permuta, de los bienes antes detallados por otros de similares características, en la forma referida en los Considerandos X, XI y XII del presente Decreto. Antes de la suscripción del o los contratos de permuta, estos deberán ser puesto previamente, a consideración, de la Junta Departamental de Cerro Largo, la cual deberá emitir un dictamen que tendrá carácter de vinculante y para su emisión, tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días, contados a partir de su ingreso a la Comisión Asesora que corresponda para su estudio.-

**Artículo 3)**-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

**Artículo 4)**-.Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**Edila JACQUELINE HERNANDEZ**  
**Presidente**

**NERY DE MOURA**  
**Secretario**